EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 28 de mayo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

GUALTERIO L. JOURDAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 961. — Primer Testimonio: Número Trescientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen: don Gualterio León Jourdan, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Dorotea Levinger, comerciante, nacido el diez de enero de mil novecientos veinte y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Malaver número dos mil setecientos catorce de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Jourdan, naturalizado argentino, casado en primera nupcias con Edith Ruth Güttelsohn, comerciante, nacido el seis de febrero de2mil novecientos veinte y siete, con Lib. de Enrolamiento Nº cinco millones quinientos noventa y nueve mil setenta, domiciliado en la calle Juan B. Justo número dos mil doscientos noventa y uno de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Dorotea Levinger de Jourdan, alemana, casada en primeras nupcias con Gualterio León Jourdan, comerciante, nacida el veinte y uno de agosto d emil novecientos veinte y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones ochenta y dos mil doscientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Malaver número dos mil setecientos catorce de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Gerardo Adolfo Oberschützky, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con Edith Neurath, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veinte y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cien mil quinientos treinta y tres; comerciante, domiciliado en la calle Malaver número mil ochocientos veinte y seis de Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Edith Ruth Güttelsohn de Jourdan, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Jourdan, quehaceres del hogar, nacida el cuatro de febrero de mil novecientos veinte y ocho con Lib. Cívica número cuatro millones trescientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Juan B. Justo número dos mil doscientos noventa y uno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Edith Neurath de Oberschützky, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Gerardo Adolfo Oberschützky, quehaceres del hogar, nacida el diez y ocho de noviembre de mil novecientos veinte con Libreta Cívica número tres millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y ocho, domiciliada en la calle Malaver número mil ochocientos veinte y seis de Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Mina Sternheimer de Jourdan, alemana, divorciada de don Otto Jourdan, rentista, nacida el diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones cuarenta y dos mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Rawson número dos mil novecientos trece de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Teresa Argañaráz, argentina, soltera, empleada, nacida el catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones doscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cuatro, domiciliada en la calle San Lorenzo número mil setecientos diez y nueve de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Viale, italiano, soltero, empleado, nacido el nueve de abril de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones treinta y cinco mil ochocientos diez y siete, domiciliado en la calle Madero número mil ochenta y siete de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Bernardo Levinger, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con Hedvigia Zolki, comerciante, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número ochocientos ochenta y nueve, Capital Federal; y don German José Rosenthal, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con Hildegard Blum, contador, nacido el nueve de febrero de mil novecientos doce, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Paraguay número cuatrocientos treinta y cinco, departamento cuarenta y tres, Capital Federal; los nueve primeros de tránsito en ésta, y los dos últimos de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión realizada en esta Ciudad, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, quedó constituída la sociedad anónima denominada "Gualterio L. Jourdan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", aprobándose en la misma asamblea los Estatutos que debían regirla los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, quien los aprobó por decreto de fecha veinte y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta. — Que, en cumplimiento de la autorización conferida y de las disposiciones legales pertinentes, declaran: Que elevan a escritura pública y protocolizan en virtud del presente otorgamiento los estatutos y demás actos constitutivos de la expresada sociedad "Gualterio L. Jourdan, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que reproducidos dicen así: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "GUALTERIO L. JOURDAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de este Estatuto y del Código de Comercio. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires; la sociedad, mediante resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de prórroga o de disolución anticipada por parte de la asamblea general de accionistas. — Artículo cuarto: Constituye el objeto de la sociedad, continuar el giro de la razón social "Gualterio L. Jourdan S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número 2.448, al folio 434, del libro 26, con fecha 5 de octubre de 1954 y bajo el número 2.296, al folio 21, del libro 29, con fecha 7 de setiembre de 1955 y bajo el número 3.573, al folio 184, del libro 33, con fecha 13 de noviembre de 1957 y bajo el número 3.638, al folio 182, del libro 36, con fecha 15 de octubre de 1958 y haciéndose cargo de su activo y pasivo desde el 1º de julio de 1959 y, en general, la importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de aceros, herramientas, abrasivos, suministros para la industria metalúrgica y artículos de ferretería en general; la concertación de operaciones de financiación, ya sea como deudora o como acreedora, en cualquier forma que ello fuere, pudiendo inclusive adquirir acciones o cuotas de capital de otras sociedades y|o asociarse a terceros, comerciante o no, así como exigir y constituir garantías reales, prendarias o hipotecarias. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá poseer bienes, gravarlos y enajenarlos, asumir representaciones de terceros domiciliados en el país o en el extranjero, así como la administración de sus bienes y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones industriales, inmobiliarias, comerciales y financieras de crédito, constituyendo u otorgando garantías prendarias o hipotecarias, actos jurídicos de cualquier naturaleza y mandatos, realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) representado por cuatro mil acciones ordinarias al portador, de un mil pesos (m$n. 1.000) cada una, divididas en cuatro series de mil acciones cada una. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinte millones de pesos por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. La asamblea podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma y condiciones de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan, comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 4.000.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo séptimo: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado, los que sólo podrán ser transferidos previo consentimiento del directorio. — Artículo octavo: Dentro del capital autorizado incial, el directorio fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y en especial la forma y las condiciones de pago de las mismas, la que puede ser realizada en dinero, bienes o derechos a satisfacción del directorio y siempre que los valores de integración sean equivalentes al de las acciones que correspondan a las mismas. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. — Artículo noveno: Si en oportunidad de aumentarse el capital autorizado se resolviese la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán un dividendo fijo, acumulativo o no, el cual deberá ser fijado en oportunidad del aumento del capital respectivo y que no podrá exceder del 15%. — Artículo décimo: En la suscripción de nuevas acciones, y salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias o preferidas, según el tipo que se emita y en proporción al número de acciones que posean. A tal efecto el directorio efectuará las publicaciones por el plazo de diez días, invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que el directorio fije al efecto, el que no podrá ser menor de quince días. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto se comunique, las acciones que pudieren corresponderle serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de las que les corresponda. En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el directorio juzgue conveniente designar. — Artículo undécimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto, en las fechas que se fijaren, el directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 11% anual, o vender en remate público, en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele todos los derechos del primitivo suscritor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. Este procedimiento será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Duodécimo: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiere en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el Art. 343 del Código de Comercio, y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones a partir de la fecha de rescate; dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Décimo Tercero: Cada una de las acciones de la "primera" serie, confiere derecho a cinco votos mientras que cada una de las acciones restantes confieren derecho a un voto. En caso de aumentarse el capital, conforme al Art. 6º, la Asamblea que resuelva el aumento decidirá respecto de la cantidad de votos que tendrán las nuevas acciones. En ningún caso, las acciones con derecho a más de un voto podrán representar más del cincuenta por ciento del capital autorizado. — Artículo Décimo Cuarto: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Los directores durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General. Los Directores elegirán de su seno al Presidente y asignarán otros cargos si los consideraren necesarios. Cada Director dará en garantía del buen desempeño de su mandato, diez acciones, que se depositarán en la Caja de la Sociedad, o en un Banco, a la orden de ésta. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate decide el voto doble del Presidente. Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran personalmente el cargo, en los términos del Art. 337 del Código de Comercio. En caso de ausencia de uno o más Directores y si no otorgaron éstos los correspondientes mandatos de acuerdo con lo que antecede, el o los Directores restantes, con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. El mismo temperamento se adoptará necesariamente en caso de fallecimiento, renuncia o declaración de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente Estatuto. Podrán en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero, contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de venta a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar de firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales; provinciales y|o con re-

particiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; c) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contrato de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; g) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas generales; l) Designar a uno de sus miembros para el cargo de presidente con las facultades y atribuciones señalas en el art. 17; m) Determinar, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 22, las remuneraciones del Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuere devengada, de lo que deberá darse cuenta a la asamblea general de accionistas; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; o) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los interesados de la sociedad, incluso querellas, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por este estatuto; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; proponer el dividendo a repartir y en general, determinar los puntos que deban ser considerados en la asamblea; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; s) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y/o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; u) Emitir en la época y condiciones que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado; y v) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Artículo Décimo Séptimo: La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por el presidente o dos cualesquiera de los directores, actuando conjuntamente o por intermedio de apoderados que serán nombrados por el Directorio con las facultades que éste les fije. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico y, en su defecto, por un síndico suplente, designados por la asamblea general por un año. Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los enunciados en los artículos 340 y 341 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pueden ser pedidas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, en cuyo caso el Directorio deberá convocarlas dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán, en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos y con las anticipaciones mínimas que fijen las disposiciones legales del caso. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Artículo Vigésimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones que concurran. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las acciones suscriptas tendrán derecho a la cantidad de votos fijada en el Art. 13º de estos estatutos, conforme la serie a que pertenezcan. Las acciones preferidas, si las hubiere emitidas, no dan derecho a voto salvo que por falta de utilidades no se hubiere declarado el dividendo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el art. 354 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Vigésimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 % como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance él 10 % del capital suscripto. b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y al síndico. c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere. d) Al pago del dividendo por el ejercicio, de las acciones preferidas, si las hubiere. e) El saldo será distribuído de conformidad a lo que disponga la asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que ello fuere, entrará en liquidación, la que será efectuada por el directorio o por la o las personas que al efecto designe la asamblea, la que deberá nombrar además síndicos titular y suplente. Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente será destinado: a) Al reembolso del capital de las acciones preferidas si las hubiere; b) Al reembolso del capital de las acciones ordinarias; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El saldo se repartirá entre las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declararon emitidas las series "primera" a "segunda" de acciones y se procedió a la suscripción de las mismas, la que dió el siguiente resultado: Serie "primera": 1. Don Gualterio León Jourdan: 750 acciones; que totalizaron: m$n. 750 000. 2. Don Roberto Jourdan; 240 acciones que totalizaron: m$n. 240.000. 3. Doña Dorotea Levinger de Jourdan: 10 acciones que totalizaron m$n. 10.000; Serie "segunda": 4. Don Gerardo Adolfo Oberschützky: 740 acciones que totalizaron: m$n. 740.000. 5. Doña Edith Neurath de Oberschützky: 10 acciones que totalizaron: m$n. 10.000. 6. Doña Edith Ruth Guttelsohn de Jourdan: 10 acciones que totalizaron: m$n. 10.000. 7. Doña Mina Sternheimer de Jourdan: 20 acciones que totalizaron: m$n. 20.000. 8. Don Bernardo Levinger: 10 acciones que totalizaron: m$n. 10.000. 9. Doña Teresa Argañarás: 1 acción que totalizó: m$n. 1.000. 10. Don Domingo Viale: 1 acción que totalizó: m$n. 1.000. 11. Don Germán José Rosenthal: 1 acción que totalizó: m$n. 1.000; Sumando el total de lo suscripto: m$n. 1.793.000. En el mismo acto, cada uno de los suscriptores procede a integrar el valor de sus acciones con sus haberes en la sociedad de responsabilidad limitada mencionada en el art. 4º de conformidad con el balance adjunto al presente y que forma parte integrante de esta acta. Acto seguido se procedió a nombrar el primer directorio y síndico resolviéndose que aquél esté formado por cuatro directores, recayendo esta designación en los señores Gualterio León Jourdan; Roberto Jourdan, Dorotea Levinger de Jourdan y Gerardo Adolfo Oberschützky. Para síndico titular se designa al señor Germán José Rosenthal y como síndico suplente al señor Pedro Arturo Jacoby. A continuación se resolvió que los señores Pedro Arturo Jacoby y Germán José Rosenthal, indistinta, separada, conjunta o alternativamente, cualquiera de ellos queden plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o aditamento que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere previamente a su aprobación; y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previas las publicaciones correspondientes. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobrerraspado: "Bienes", "por", "que", valen. 1. Gualterio León Jourdan. 2. Roberto Jourdan. 3. Dorotea Levinger de Jourdan. 4. Gerardo Adolfo Oberschützky. 5. Edith Neurath de Oberschützky. 6. Edith Ruth Güttelsohn de Jourdan. 7. Mina Sternheimer de Jourdan. 8. Bernardo Levinger. 9. Teresa Argañaraz. 10. Domingo Viale. 11. Germán José Rosenthal. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Gualterio L. Jourdan", "Roberto Jourdan", "Dorotea Levinger de Jourdan", "Gerardo Adolfo Oberschützky", "Edith Neurath de Oberschützky", "Edith Ruth Güttelsohn de Jourdan", "Mina Sternheimer de Jourdan", "Bernardo Levinger", "Teresa Argañaraz", "Domingo Viale", "Germán José Rosenthal", son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste, doy fe. Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Jorge L. Marquez. Hay un sello. "Balance". "Gualterio L. Jourdan, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, (en formación). Comercialización de Aceros, Herramientas y Afines. Paraguay 435, Vº "43". — Buenos Aires. Balance de Constitución al 1º de julio de 1959. Activo. Disponibilidades m$n. m$n. Caja 45.535.21. Bancos en Cuenta Corriente 177.123.59. 222.658,80. Créditos por ventas. Deudores comunes 896.130,80. Documentos a Cobrar 130.237.30. Otros Créditos. Comisiones a cobrar 10.929,66. 1.037.297.76. Bienes de cambio. Mercaderías de Reventa a su costo 2.744.518,79. Bienes de Uso. Muebles y útiles — su costo 198.195.92, menos: — Amortización 40.402.75. 157.793.17. Instalaciones su c. 371.201.75 menos: Amortización 62.039,02 — 309.162,73. Rodados, su costo 255.585. menos Amortización 102.234. 153.351. 620.306,90. Total del Activo 4.624.782.25. Pasivo Deudas m$n. m$n. Acreedores por Suministros 1.704.590,92. Obligaciones a Pagar 137.899,50. Proveedores Extranjeros letras 424.769,25. Obligaciones a Pagar bancarias 200.000, Banco por prenda sobre rodado 38.850. Deudas por Leyes Sociales 42.769.28. Deudas comerciales diversas 33.430.55. 2.582.309,50. Provisión para Impuestos Varios 214.233,65. Previsión Ley 11.729. 25.700. Futuros Accionistas. Gualterio L. Jourdan. Cuotas Capital S. R. L. 485.000. — Otros haberes 270.363,18. 755.363,18. Roberto Jourdan Cuotas Capital S. R. L. 110.000. Otros Haberes 130.309,31 — 240.309,31. Dorotea Levinger de Jourdan Cuotas Capital S. R. L. 5.000 Otros Haberes 5.294.11 — 10.294.11. Gerardo Adolfo Oberschützky. Cuotas Capital S. R. L. 600.000 Otros Haberes 143.572.50 — 743.572,50. Otros Haberes de Terceros Transportes 1.749.539.10 2.822.243.15. Gualterio L. Jourdan Soc. Anónima Comercial e Industrial. Balance de Constitución al 1º de julio de 1959. (Cont.) Transporte 1.749.539.10. 2.822.243.15. Edith Neurath de Oberschützky 10.000. Edith Ruth Güttelsohn de Jourdan 10.000. — Mina Sternheimer de Jourdan 20.000. — Bernardo Levinger 10.000. — Teresa Argañaraz 1.000. — Domingo Viale 1.000. — Germán José Rosenthal 1.000. — 1.802.539,10. — Total del Pasivo: 4.624.782,25. — 1) Gualterio León Jourdan. — 2) Roberto Jourdan. — 3) Dorotea Levinger de Jourdan. — 4) Gerardo Adolfo Oberschützky. — 5) Edith Neurath de Oberschützky. — 6) Edith Ruth Güttelsohn de Jourdan. — 7) Mina Sternheimer de Jourdan. — 8) Bernardo Levinger. 9) Teresa Argañaraz. — 10) Domingo Viale. — 11) Germán José Rosenthal". — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Gualterio León Jourdan; Roberto Jourdan; Dorotea Levinger de Jourdan; Gerardo Adolfo Oberschützky; Edith Neurath de Oberchützky; Edith Ruth Güttelsohn de Jourdan; Mina Sternheimer de Jourdan; Bernardo Levinger; Teresa Argañaraz; Domingo Viale; Germán José Rosenthal, han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste — Jorge L. Márquez. — Hay un sello que dice: Jorge Luciano Márquez, Escribano". — El balance que antecede refleja equitativamente la situación económica y financiera de "Gualterio L. Jourdan, S. A. C. & I. (en form.), en su calidad de sucesora de "Gualterio L. Jourdan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según los libros y comprobantes de esta firma y las normas aceptadas de contabilidad, lo que certifico. — Pedro Jacoby. — Pedro A. Jacoby, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo XVI, Fol. 183". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 marzo 1960. — Visto el Expediente Nº 1.626 de 1960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gualterio L. Jourdan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gualterio L. Jourdan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta capital, con la denominación de "Gualterio L. Jourdan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", el 31 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y uno (31) a treinta y dos (32). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2.964". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, en el expediente tramitado en la Inspección General de Justicia bajo el número mil seiscientos veinte y seis, barra sesenta, doy fe, solicitándome los comparecientes les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad con lo expuesto, ante mí y junto a los testigos, instrumentales del acto que lo fueron los señores don Miguel Alvarez y don Moisés Larrimbe, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Gualterio L. Jourdan. — Roberto Jourdan. — D. L. de Jourdan. — G. A. Oberschützky. — Edith R. G. de Jourdan. — Edith N. de Oberschützky. — Mina Sternheimer de Jourdan. — Teresa Argañaraz. — D. Viale. — Bernardo Levinger. — Germán J. Rosenthal. — Miguel Alvarez. — M. Larrimbe. — Hay un sello. — Ante mí: G. Meserman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y cinco al presente, todos de la serie T. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobre raspado: hogar, aprobó, comunicada, rescate, e. incluso, legal, dividendos, nombrar, 10.929,66, Ruth. — Entre líneas: Créditos, Vale. — Hay un sello. — G. Meserman. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— c.28|5-Nº 1.986 D.T.-v.28|5|60

METALURGICA INDARBAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Juan María Mathet, con fecha 25 de marzo de 1960, la sociedad "METALURGICA INDARBAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por asamblea extraordinaria de fecha 29 de abril de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.343, de fecha 29 de enero de 1960, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo 1º: Se fija el capital autorizado en la suma de pesos 20.000.000 moneda nacional, representado por 200.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una, agrupadas en veinte series de 10.000 acciones cada serie. Las primeras cinco series han sido emitidas en la oportunidad y las demás se emitirán en la oportunidad y condiciones que establezca el directorio, mediante resolución que se protocolizará en escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal, con inscripción en el Registro Público de Comercio, y comunicación a la Inspección General de Justicia. No podrá ofrecerse a la suscripción una serie mientras la anterior no se halle enteramente suscripta con integración mínima del diez por ciento. Los tenedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción accionaria en cada emisión de acciones que se resuelva, a cuyo fin, la emisión deberá hacerse conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por tres días, debiéndose ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días

siguientes al vencimiento de la publicación. — Enmendado: Anónima. Sobre raspado: siguientes al vencimiento. Vale. Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.120.— e.28|5-Nº 2.001 D.T.-v.28|5|60

SANTA ANA DE CARPINCHORI

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 25 de marzo de 1960, otorgada ante el escribano de esta ciudad, doctor Guillermo Peña, en el Registro 172 a su cargo, fué elevada a ese carácter el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "SANTA ANA DE CARPINCHORI", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL, celebrada el 30 de enero de 1959, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 3º, 8º y 11º de los estatutos sociales; los artículos reformados en la redacción definitivamente aceptada y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional número 1.094, de fecha 28 de enero de 1960. El texto de los artículos reformados es el siguiente: "Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos 12.000.000 moneda nacional de curso legal, representado por 120.000 acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuarenta series de trescientos mil pesos cada una, quedando totalmente suscriptas e integradas las diez y ocho primeras series. Una vez suscripto el referido capital e integrado el diez por ciento la asamblea de accionistas podrá elevarlo hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. Todo aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En ningún caso podrán emitirse nuevas series de acciones mientras no haya sido totalmente suscriptas las anteriormente emitidas y se haya integrado, por lo menos, el diez por ciento de su importe. El directorio podrá en cualquier momento ordenar la emisión de las acciones dentro del capital autorizado, fijando la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. Las emisiones podrán hacerse de alguna de las maneras que se detallan a continuación o combinando dos de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente o mayor valor que puedan adquirir los bienes de la sociedad con relación a la estimación del inventario y último balance aprobado, por resolución de la asamblea general ordinaria y extraordinaria y previo cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia; c) Mediante el aporte de nuevos capitales a bases de suscripción de acciones, en cuyo caso fijará la oportunidad y modo de suscribirlas y abonarlas; d) Mediante la conversión de debentures y obligaciones. En los dos primeros casos se requerirá la aprobación de la asamblea general y las acciones que se emitan serán distribuídas entre los accionistas en proporción al número de acciones que justifiquen poseer. En el caso del inciso c) y salvo lo previsto en el artículo quinto, los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones proporción a las que justifiquen poseer, siempre que hagan uso de éste derecho dentro de los diez días contados, desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión de las nuevas acciones, quedando librado al criterio del directorio la forma y oportunidad de admitir la integración de acciones mediante aporte de bienes. En caso del inciso d) las acciones que se emitan serán integradas, liberadas a cambio de los debentures y obligaciones que por el mismo o mayor importe se resuelva convertir. Toda emisión de acciones será elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se hará conocer mediante publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia". — "Artículo octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros nombrados por la asamblea de accionistas la que determinará el número de miembros que han de constituir el directorio". — "Artículo décimo primero: El directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores si el directorio se compone de tres miembros; la de tres directores si está formado por cuatro o cinco miembros; la de cuatro directores si está constituído por seis o siete miembros; la de cinco directores si está constituído por ocho o nueve miembros; la de seis directores si está constituído por diez miembros, computándose como presentes los directores que estén representados por otros directores, conforme con lo dispuesto por el artículo octavo".
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.720.— e.28|5-Nº 2.036 D.T.-v.28|5|60

G U M E L

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 551 Primer testimonio: Escritura Nº ciento setenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Bruno Menotti, casado; don Francisco María Roberto Fassio, casado; don Bruno José Gurini, casado; doña Astea Celedonia García de Gurini, viuda; don Horacio López Santiso, casado; don Juan Benito Bernárdez, casado; doña María Adela Gurini de Bernárdez, casada; doña Nélida Astea Gurini, soltera; Julio Angel Rodríguez, casado; Carletto Larghi, casado; don Francisco Castorina, casado; don Cayetano Oliva, casado y don Homero García, casado, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído la sociedad "Gumel, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por acta privada celebrada en esta Capital con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número diez mil seiscientos noventa y nueve, uno, mil novecientos cincuenta y nueve. Que dichos estatutos fueron aprobados, por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha trece de abril de mil novecientos sesenta, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación todo lo cual en el orden citado, dice así: "Acta Constitutiva de "Gumel", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las once horas, se reunieron en el local de la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, cuarto piso, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Bruno Menotti, nombrándose como Secretario ad hoc al señor Horacio López Santiso. A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima, a fin de adquirir el activo y pasivo de "Gumel" S.R.L., de cuyos negocios será continuadora; que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. El secretario dió lectura al referido proyecto de estatutos y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. Acto continuo se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Don Bruno Menotti, con 8.741 (ocho mil setecientas cuarenta y una) acciones o sean m$n. 874.100 (ochocientos setenta y cuatro mil cien pesos moneda nacional valor nominal); don Francisco María Roberto Fassio, con 2.779 (dos mil setecientas setenta y nueve) acciones o sea v$n. 277.900 (doscientos setenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional valor nominal); don Bruno José Gurini, con 2.223 (dos mil doscientas veintitrés) acciones o sean v$n. 222.300 (doscientos veintidós mil trescientos pesos moneda nacional valor nominal); doña Astea Celedonia García de Gurini, con 2.013 (dos mil trece) acciones o sean v$n. 201.300 (doscientos un mil trescientos pesos moneda nacional valor nominal); don Horacio López Santiso, con 1.115 (mil ciento quince) acciones o sean v$n. 111.500 (ciento once mil quinientos pesos moneda nacional valor nominal); don Juan Benito Bernárdez, con 833 (ochocientas treinta y tres) acciones o sean v$n. 83.300 (ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional valor nominal); doña María Adela Gurini de Bernárdez, con 670 (seiscientas setenta) acciones o sean v$n. 67.000 (sesenta y siete mil pesos moneda nacional valor nominal); doña Nélida Astea Gurini, con 670 (seiscientas setenta) acciones o sean v$n. 67.000 (sesenta y siete mil pesos moneda nacional valor nominal); don Julio Angel Rodríguez, con 682 (seiscientas ochenta y dos) acciones o sean v$n. 68.200 (sesenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional valor nominal); don Carletto Larghi, con 270 (doscientas setenta) acciones o sean v$n. 27.000 (veintisiete mil pesos moneda nacional valor nominal); don Francisco Castorina, con 2 (dos) acciones o sean v$n. 200 (doscientos pesos moneda nacional valor nominal); don Cayetano Oliva, con 1 (una) acción o sean v$n. 100 (cien pesos moneda nacional valor nominal); y don Homero García, con 1 (una) acción o sean v$n. 100 (cien pesos moneda nacional valor nominal). Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "Gumel", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió autorizar al señor Bruno Menotti y|o Horacio López Santiso, para gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la Sociedad en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio sea de seis Directores titulares, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Bruno Menotti; Directores: Francisco María Roberto Fassio, Bruno José Gurini, Horacio López Santiso, Juan Benito Bernárdez y Julio Angel Rodríguez, como así también designar Síndico titular y Síndico suplente a los señores Carlos Alberto Gutiérrez y Vicente L. Perel respectivamente. Asimismo autorízase al directorio a efectuar todas las formalidades necesarias para la consecución del trámite de adquisición de los bienes de Activo y Pasivo de "Gumel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumplimentando los trámites legales consiguientes, comunicación a la Inspección General de Justicia, etc. Resolvióse también labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del día y mes indicados. B. Menotti, F. M. R. Fassio, B. J. Gurini, Astea C. García de Gurini, H. López Santiso, J. B. Bernárdez, María A. Gurini de Bernárdez, Nélida A. Gurini, J. A. Rodríguez, Carleto Larghi, Francisco Castorina, Cayetano Oliva, H. García. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Bruno Menotti, Francisco María Roberto Fassio, Bruno José Gurini, Astea Celedonia García de Gurini, Horacio López Santiso, Juan Benito Bernárdez, María Adela Gurini de Bernárdez, Nélida Astea Gurini, Julio Angel Rodríguez, Carletto Larghi, Francisco Castorina, Cayetano Oliva y Homero García. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. Hay una firma: Blanca Esther Copes. Hay un sello: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional". — "Estatutos Sociales Anexos al Acta Constitutiva de fecha 1º de agosto de 1959 de "Gumel", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Título. — Primero: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "GUMEL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República, o del exterior resuelva establecer el Directorio, con o sin fijación de capital determinado. — Artículo segundo: Esta Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, permuta, importación y exportación de mercaderías en general, automotores, motores y sus repuestos, máquinas en sus más diversos tipos, herramientas y aparatos de precisión, productos semielaborados, materias primas y frutos del país y sus derivados. Ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; b) Industriales: Relativas a la fabricación de repuestos automotores, instrumentos, maquinarias, herramientas para toda clase de industria, como así también la explotación de procedimientos y patentes, relacionados con las actividades mencionadas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto, contrato u operación que se relacione con el objeto social. — Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de 99 años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la asamblea general de accionistas. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones v$n. 100 cada una, dividido en 100 series de 1.000 acciones cada una, de la clase "A" por un valor de $ 10.000.000. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 50.000.000.—, por resolución de la asamblea, la cual fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital social y emisión de acciones dentro del mismo se hará constar en escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determina y podrán ser de tres clases: a) Clase "A", ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción; b) Clase "B", ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción; c) Clase "C", preferidas al portador, con los derechos que se les asignen en las condiciones de emisión. Del capital autorizado se encuentran emitidas y suscriptas las primeras veinte series de acciones, las restantes se emitirán cuando lo disponga el directorio. — Artículo sexto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores dentro de cada clase no estén totalmente suscriptas e integradas en un 10% como mínimo; b) Las acciones serán numeradas y selladas, y deberán llevar las firmas del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. Contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. c) Los títulos que se emitan podrán representar más de una acción, pero serán indivisibles, y la sociedad no reconocerá en ningún caso más de un sólo representante por cada título. d) En tanto las acciones no estén totalmente integradas se otorgará a los suscriptores, certificados nominativos provisorios firmado en igual forma que las acciones, los cuales una vez completado su valor, serán canjeadas por títulos de acciones al portador. e) La dación o transferencia de acciones no integradas carecerá de validez respecto de la Sociedad si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial de la Sociedad. En caso de cesiones de acciones no integradas, el suscriptor será solidariamente responsable con su cesionario por la completa integración de aquéllas. — Artículo Séptimo: Las prorrogativas, seguridades y limitaciones de las acciones preferidas serán determinadas por la Asamblea, al disponer su emisión dentro de las siguientes norma de carácter general: a) Gozarán de un dividendo fijo básico de hasta un 10 % anual, acumulativo y podrán tener una participación adicional en las utilidades de hasta un 20 % del dividendo que, en exceso del básico, se distribuyen a las acciones ordinarias. b) Solamente tendrán derecho a voto para la elección de Síndico y además voz y voto cuando en el momento de realizarse las Asambleas se encontrara en mora el pago del dividendo establecido. c) Serán rescatables total o parcialmente su valor par, con más una prima de hasta un 10 % de su valor nominal, a los cuales se adicionarán en su caso los dividendos corridos a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas posteriores al en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo, cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso público por tres días y en acto al cual podrán

asistir los tenedores de acciones preferidas. d) En caso de liquidación de la Sociedad tendrán derecho preferencial sobre el producido de aquélla. — Artículo Octavo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de la Sociedad, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten el Directorio y la Asamblea de accionistas, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Las acciones que en cualquier caso se emitan, podrán integrarse en alguna o algunas de las formas que se detallen a continuación: a) En efectivo, mediante emisiones a la par o por encima de la par. En este último caso las primas de emisión que la sociedad perciba deberán llevarse a una cuenta especial de reserva, y no serán distribuibles como dividendo. — b) Con dividendos declarados. — c) Con toda clase de bienes o derechos siempre que su valor sea equivalente al de las acciones que se integran, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia, para su contralor y aprobación. — d) Mediante capitalización de reservas, con exclusión de la legal, previa constatación de su desafectación. — e) Por la capitalización del mayor valor proveniente de la revaluación del activo, previo cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias al respecto. — f) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. — Para lo previsto en los incisos b), d), e) y f) el Directorio deberá contar con el consentimiento previo de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo: Los suscriptores de acciones podrán efectuar su pago en cuotas, de acuerdo con las fechas que se establezcan en las condiciones de emisión. — En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la cual se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 1 % mensual sobre las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. — 3º) Declarar caducos todos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las cuotas en las épocas fijadas y ordenar la venta extrajudical de los certificados provisorios en remate público o por intermedio de corredores autorizados, siendo por cuenta del accionista moroso los gastos de venta y demás anexos, sin perjuicio del mantenimiento de su responsabilidad hasta la completa integración del monto de su suscripción. — Para todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de mora la Sociedad seguirá el mismo procedimiento. — Artículo Décimo Primero: Los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias, cualquier nueva emisión de acciones ordinarias. — La opción se ejercerá dentro del plazo que a ese efecto fije el Directorio, el cual en ningún caso será inferior a 15 días contados a partir de la última publicación a que se refiere el artículo 4º de este estatuto. — La mencionada preferencia no regirá en los casos en que las emisiones se hagan con el objeto expreso de entregar las acciones que se emitan en pago de bienes que adquiera la Sociedad, o cuando la emisión tenga por objeto la capitalización de reservas, o la revaluación del activo en cuyo caso se distribuirán entre las acciones ordinarias. Los tenedores de acciones preferidas gozarán del derecho de opción en las nuevas emisiones de acciones de esa clase. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera de la República, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere conveniente de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de su emisión. Los debentures estarán numerados y serán firmados por las personas que el Directorio designe a tal efecto. — Título Tercero: Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros, y de 1 a 2 suplentes. La Asamblea General de Accionistas fijará el número de componentes dentro de estos límites y efectuará las designaciones. Los Directores durarán 1 año en sus funciones, pero sus mandatos al igual que el de los Síndicos, se entenderán prorrogados hasta tanto sean designados los reemplazantes en Asamblea celebrada dentro de los términos del art. 347 del Código de Comercio. La permanencia durante este período de prórroga no da derecho a retribución alguna. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, como garantía de su desempeño 100 acciones de su propiedad, dentro de los 30 días de efectuado su nombramiento por la Asamblea. En caso contrario se declarará vacante el cargo y se procederá a llenarlo de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de este Estatuto. Dicho depósito no podrá ser retirado, hasta después de la aprobación por la Asamblea, del Balance General relacionado con el mandato de el o los Directores salientes. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente por el término del mandato. El Directorio podrá delegar en uno o más de sus miembros la parte ejecutiva de operaciones relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad y los cuales actuarán individualmente con la designación de directores delegados. — Artículo Décimo Sexto: Las funciones del Presidente son las de ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del Directorio. Ejercer la representación legal de la sociedad cuando el Directorio no designe a otro de sus miembros. Preside las reuniones del Directorio y las Asambleas de accionistas. En caso de renuncia, ausencia, incapacidad o impedimento será reemplazado por el Vicepresidente. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplace o a pedido de un director o de uno de los Síndicos, quedando constituído con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — Artículo Décimo Octavo: En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de uno o más directores y siempre que no se hubieran nombrado en la Asamblea directores suplentes o en cantidad suficiente, el Directorio con la conformidad del Síndico podrá nombrar al o los reemplazantes que desempeñarán el cargo hasta el reintegro del titular o como máximo hasta la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente cuando el Directorio no designe a otro de sus miembros; b) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, fijar el respectivo orden del día y atender, dentro de los diez días de recibidos, los pedidos de Asambleas extraordinarias que formulen los accionistas de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y convocarlos dentro de los treinta días subsiguientes; c) Resolver la emisión de acciones según lo establecido en este Estatuto y de debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la época de su emisión y en la forma y condiciones que considere convenientes; d) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, sus resoluciones y y las de las asambleas; e) Realizar todos los actos enumerados por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excepto los incisos quinto y sexto) que se dan aquí por reproducidos; f) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas, nombres, marcas de fábrica, patentes y concesiones mineras o minas, cuyos productos o subproductos puedan ser utilizados en las actividades relacionadas con el objeto social; g) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, así como cualquier otra exención, franquicias o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyera; h) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase, siempre que no sean de responsabilidad ilimitada, aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora, por operaciones de interés social exclusivamente, pudiendo suscribir avales; i) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles; j) Dar y recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos depositados o en descubierto, efectuar operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco o institución oficial o particular, existente o a crearse; k) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; l) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, efectuar toda clase de transacciones industriales, comerciales y financieras con el Estado, las Provincias, Municipalidades, Ministerios; Reparticiones autárquicas o no y con toda otra sociedad o comerciante nacionales o extranjeros de derecho público, privado o mixto; m) Celebrar contratos de locación de inmuebles, aún por más de seis años, de servicios, de depósitos, de mandato y de transportes; n) Celebrar contratos de consignación, ejercer representaciones, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados; hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juicios como actora o demandada, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato; o) Designar gerentes, miembros o no del Directorio, nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y remover asesores y mandatarios, conferir y revocar poderes generales o especiales y fijar las remuneraciones pertinentes, asignar gratificaciones al personal, todo con imputación a gastos generales; p) Otorgar ante las aduanas de la Nación, las fianzas necesarias en sumarios instruídos contra la Sociedad, como documentante o propietario de mercaderías, o a favor del documentante de la misma, a condición de que éste sea el despachante de la Sociedad; q) Firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que sean necesarios ante las oficinas de correos y telecomunicaciones de la Nación; r) Nombrar representantes miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de cualquier fuero o funcionarios públicos; s) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumentos públicos o privados de administración o disposición; t) Presentar a la Asamblea inventarios, memorias, balances, cuentas de ganancias y pérdidas de la sociedad y proponer la distribución de utilidades; u) La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los directores que deberán hacerlo en forma conjunta para obligar válidamente a la sociedad. — En caso de existir Gerentes designados por el Directorio, éstos podrán tener el uso de la firma social, entendiéndose que deberán hacerlo siempre en forma conjunta con uno de los Directores. — La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa, en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el cual podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto y realizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad y no se trate de atribuciones privativas de la asamblea. — Artículo Vigésimo: Además de la retribución establecida por el artículo 27, el Directorio podrá fijar una asignación a los Directores Delegados y Directores Gerentes, como así también a los Directores que desempeñan cualquier otra función técnica o administrativa relacionada con el objeto social. — Esta retribución se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devengue, ad referendum de la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, elegidos anualmente por la asamblea. — Tendrán las atribuciones y deberes que determina el artículo 340 del Código de Comercio y serán reelegibles indefinidamente. — Título Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas de la sociedad serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en las oportunidades, forma y con los fines previstos en los artículos 347, 351 y 354 del Código de Comercio. — Deberán ser citados en la 1ra. y 2da. convocatoria mediante publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial por el término mínimo que fijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las asambleas sólo podrán tratar los puntos que se encuentran incluídos en la orden del día. — Los Síndicos tendrán derecho a hacer incluir en ella los puntos que consideren pertinente. — Artículo Vigésimo Tercero: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco Nacional o extranjero, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión. — Están exentos de esta obligación los tenedores de certificados nominativos. — Los accionista morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando acciones cuyas cuotas vencidas estuvieren pendientes de pago. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario general o especial, o por apoderado constituído por carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad, con la limitación establecida en el último párrafo del art. 355 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes. — Las decisiones se tomarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. El Presidente de la asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate, con las limitaciones del art. 356 del Cód. de Comercio, las precedentes disposiciones regirán aún para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de las Asambleas serán asentadas en un libro de actas, y llevarán la firma del Presidente y de los accionistas, designados a tal efecto por la Asamblea. — Título Quinto: Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Sexto: Los ejercicios económicos de la sociedad abarcarán desde el 1º de julio al 30 de junio de cada año. — La Asamblea podrá variar la fecha de iniciación y cierre de los ejercicios sociales, previa obtención de las autorizaciones correspondientes, debiendo dicha resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia efectuándose las publicaciones pertinentes. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los inventarios, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias se ajustarán a las disposiciones en vigencia y a normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % para constituir el fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital suscripto. — b) 10 % para remuneración del Directorio, a distribuir entre sus miembros. — El Presidente percibirá una retribución igual al doble de la de cada uno de los demás miembros. — c) Cualquier otra remuneración, que la Asamblea resuelva fijar a todos o alguno de los miembros del Directorio o asesores. — d) Los dividendos acumulativos atrasados adeudados a los poseedores de acciones preferidas, si los hubiere. — e) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas en circulación y participación adicional. — f) El remanente será distribuído como dividendo salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle otro destino parcial o total. — Artículo Vigésimo Octavo: Los dividendos fijados deberán pagarse en los plazos que fija la Asamblea dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados. — Es facultativo de la Asamblea decidir el pago total o parcial de los dividendos en acciones liberadas. — Artículo Vigésimo Noveno: Los dividendos que no hubieren sido percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del año en que prescribieron. — Título Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por expiración del término de duración de la misma, o en los otros casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio, se procederá a su liquidación, la cual será realizada por el Directorio que se halle en funciones, salvo resolución en contrario de la Asamblea designando otros liquidadores. — En ambos casos la liquidación se efectuará con la vigilancia del Síndico. — Artículo Trigésimo Primero: La Asamblea que decida la liquidación fijará al mismo tiempo, el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere convenientes para el mejor desempeño de su cometido. — Será facultativo de la Asamblea prevenir el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — La liquidación podrá hacerse mediante cesión total del Activo y Pasivo, si así lo decidiera una Asamblea Extraordinaria convocada especialmente a tal efecto. — Artículo Trigésimo Segundo: El producido de la liquidación, extinguido ya el pasivo de la Sociedad, tendrá el siguiente destino y de acuerdo con el orden de prioridad que se indica: a) Cancelación de todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación. — b) Reembolso del capital integrado de las acciones preferidas, siempre que en la oportunidad de su emisión se hubiera establecido el goce de este privilegio. — c) Reembolso del capital integrado de las acciones ordinarias. — d) Pago del dividendo acumulativo atrasado de acciones preferidas. — e) El remanente se distribuirá "pari passu" entre las acciones ordinarias, en proporción a su integración, previo pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. — Título Séptimo: Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Tercero: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — B. Menotti. — F. M. R. Fassio. — B. J. Gurini. — Astea C. García de Gurini. — H. López Santiso. — J. B. Bernardez. — María A. Gurini de Bernárdez. — Nélida A. Gurini. — J. A. Rodríguez. — Carletto Larghi. — Francisco Castorina. — Cayetano Oliva. — H. García. — Certifico: que las firmas que

anteceden son auténticas y corresponden a los Sres.: Bruno Menotti; Francisco María Roberto Fassio; Bruno José Gurini; Astea Celedonia García de Gurini; Horacio López Santiso; Juan Benito Bernárdez; María Adela Gurini de Bernárdez; Nélida Astea Gurini; Julio Angel Rodrígu z; Carletto Larghi; Francisco Castorina; Cayetano Oliva y Homero García. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Hay una firma: Blanca Esther Copes. — Hay un sello: Blanca Esther Copes. Escribana Nacional". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.093|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gumel", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gumel", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 1º de agosto de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. — Decreto Nº 4.142. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran de fojas uno a diez, diez y seis a diez y ocho vuelta y fojas veintidós del expediente referido de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan expresando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituída a la sociedad "Gumel", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando que la presente, expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Menotti. — Franco Fassio. — B. J. Gurini. — Astea C. García de Gurini. — H. López Santiso. — J. Bernárdez. — María Adela Gurini de Bernárdez. — Nélida A. Gurini. — J. A. Ro. — Carletto Larghi. — F. Castorina. — Gaetano Oliva. — Homero García. — Tgo.: Jesús Sánchez. — T.o.: Domingo Leuzzi. — Hay un sello. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y uno del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatro mil trescientos ochenta y nueve al un millón cuatro mil cuatrocientos uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.440.- e.25|5-Nº 33.946 D.T. v.28|5|60

LIBERTAD
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura número ciento nueve. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a tres días de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmantes, comparecen: Don Bernardo Bekenstein, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y seite mil ciento setenta y tres, abogado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil trescientos setenta y seis, de la ciudad de Buenos Aires; don Raúl Oscar Abad, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y tres mil ciento sesenta, abogado, domiciliado en la calle Laprida mil cuatrocientos ocho, de la ciudad de Buenos Aires; don Bernardino Jorge Petrone, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, empleado, domiciliado en la calle Anchorís doscientos setenta y uno, de la ciudad de Buenos Aires; doña Nélida Julia Moscatelli, argentina, soltera, con libreta cívica ciento diecisiete mil seiscientos ochenta y ocho, maestra, domiciliada en la calle Medrano mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires; don Alberto Cruz Domínguez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta mil ciento noventa y dos, contador público, domiciliado en la calle Altolaguirre mil novecientos sesenta y uno, de la ciudad de Buenos Aires; don Antonio Raúl Pacheco Vexenat, argentino, casado con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos ochenta mil doscientos, empleado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo novecientos setenta y nueve, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, República Argentina; don Juan Carlos Liporace, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número doscientos veintiséis mil ochocientos dieciséis, abogado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi quinientos cincuenta y siete, de la ciudad de Buenos Aires; doña Parisina Olga Micaela Valotta de Tiscornia, argentina, casada, con libreta de enrolamiento número un millón ochenta y tres mil ciento sesenta, domiciliada en la calle Juramento mil ochocientos cinco, de la ciudad de Buenos Aires; don Roberto Francisco Borzone, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete, empleado, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos ochenta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires; don Mauricio Indik, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número doscientos treinta y ocho mil seiscientos cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Charcas mil seiscientos treinta y uno, de la Ciudad de Buenos Aires; don José Augusto Rinaldi, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos, abogado, domiciliado en la calle Montevideo ciento ochenta y cuatro, de la ciudad de Buenos Aires; y don Emilio Virginio Bono, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete, empleado, domiciliado en la calle Bogotá tres mil novecientos cincuenta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires. — Todos los comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen a protocolizar en el presente Registro a mi cargo, el acta constitutiva, estatuto y decreto aprobatorio de ésta, de la sociedad anónima constituída entre ellos en la ciudad de Buenos Aires en fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, con la denominación de "Libertad, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima,", a cuyo efecto me hacen entrega del expediente número diez mil trescientos ochenta, año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, dependiente de la Secretaría de Estado de Finanzas del Ministerio de Economía, caratulado por la Inspección General de Justicia, con las característica N-once mil ciento veintisiete/uno, del año mil novecientos sesenta, del cual paso a transcribir ordinadamente los documentos referidos, que dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve reunidos en el local de la calle Montevideo 184 6º piso "B" las siguientes personas: Bernardo Bekenstein, Raúl Oscar Abad, Bernardino Jorge Petrone, Nélida Moscatelli, Alberto Cruz Domínguez, Antonio Raúl Pacheco Vexenat, Juan Carlos Liporace, Parisina Olga Micaela Valotta de Tiscornia, Francisco Borzone, Mauricio Indik, José A. Rinaldi y Emilio Bono, bajo la presidencia del primero de los nombrados, con el fin de dar por constituída la Sociedad Anónima que se denominará Libertad, Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, cuyo objeto principal será el de realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros la que se regirá por los estatutos que se aprueban en este acto y que se transcriben por separado y forman parte integrante de la presente acta. Aprobados los estatutos en la forma consignada se procedió a emitir las tres primeras series de acciones que quedaron suscriptas e integradas en un diez por ciento por las siguientes personas: Bernardo Bekenstein tres mil quinientas acciones, Raúl Oscar Abad tres mil quinientas acciones, Bernardino Jorge Petrone dos mil quinientas acciones, Nélida Moscatelli mil acciones, Alberto Cruz Domínguez mil acciones, Antonio Raúl Pacheco Vexenat mil acciones, Juan Carlos Liporace tres mil doscientas cincuenta acciones, Parisina Olga Micaela Valotta de Tiscornia, tres mil quinientas acciones, Francisco Borzone tres mil doscientas cincuenta acciones, Mauricio Indik tres mil doscientas cincuenta acciones, José A. Rinaldi tres mil doscientas cincuenta acciones y Emilio Bono mil acciones, con lo cual queda debidamente suscripto más del veinte por ciento del capital social de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, habiéndose integrado como se expresara precedentemente en dinero efectivo el diez por ciento de dicho capital suscripto. Acto seguido y de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de los estatutos se procedió a designar directores y síndicos, fijándose aquellos en cinco titulares y un suplente. Los nombramientos recayeron en las siguientes personas: Bernardo Bekenstein, Raúl Oscar Abad, Mauricio Indik, Francisco Borzone y Bernardino Jorge Petrone como titulares y Antonio Raúl Pacheco Vexenat como suplente, Alberto Cruz Domínguez como síndico titular y José A. Rinaldi como síndico suplente. A continuación se procedió a distribuir los cargos de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales, quedando en consecuencia integrado el primer directorio de la siguiente forma: Presidente Dr. Bernardo Bekenstein, vicepresidente Dr. Raúl Oscar Abad, secretario, Bernardino Jorge Petrone directores titulares, Mauricio Indik y Francisco Borzone, director suplente, Antonio Raúl Pacheco Vexenat. Con lo que terminó el acto firmando esta acta de conformidad todos los presentes que se ratifican de su contenido en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. Firmado: B. Bekenstein. — Raúl Oscar Abad. — B. J. Petrone. — Nélida Moscatelli. — A. C. Domínguez. — Antonio Raúl Pacheco Vexenat. — J. C. Liporace. — Parisina V. de Tiscornia. — Roberto F. Borzone. — M. Indik. — José A. Rinaldi. — E. Bono. "Estatutos — Capítulo Primero. — Nombre — Objeto — Domicilio — Duración. — Artículo 1º — Con la denominación de LIBERTAD COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, *SOCIEDAD ANONIMA*, se constituye una sociedad anónima que tiene por objeto realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general. Podrá también para tales fines, administrar y disponer de los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de actos jurídicos; su funcionamiento se ajustará a las normas legales y reglamentarias que le sean aplicables. — Artículo 2º Esta sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Cuando lo resuelva el directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en la República Argentina, o en el extranjero, ajustándose a las normas que dicte la autoridad competente. — Artículo 3º La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en el artículo veintiséis de estos estatutos. Capítulo Segundo. Capital Social. — Artículo 4º El capital autorizado se fija en la suma de once millones de pesos moneda nacional ($ 11.000.000 m|n.), dividido en once series de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.) cada una y compuesta cada serie de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. El directorio queda autorizado para aumentar el capital social, luego de suscripto totalmente el fijado en el párrafo precedente, si la ampliación se estimase necesaria para el desarrollo de los negocios sociales, hasta el límite de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.000 m|n.). Todo aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio se comunicará a la Inspección General de Justicia, a la Superintendencia de Seguros de la Nación y por tres días al Boletín Oficial de la Nación. No se anunciará como capital autorizado sino el capital fijado de once millones de pesos moneda nacional ($ 11.000.000 m|nacional) más cualquier aumento de capital debidamente efectuado según lo estipulado en el artículo 4º. Las series primera, segunda y tercera se hallan emitidas y suscriptas en su totalidad. — Artículo 5º: El directorio fijará la época en que se emitirán las series de acciones hasta completar el capital autorizado y los planes en que deben ser integradas, no debiendo ser nunca mayores de un año, contado a partir de la fecha de la suscripción; no se podrá emitir serie alguna sin que la inmediata anterior en curso esté totalmente suscripta e integrada en un setenta y cinco por ciento (75 %) como mínimo. El Directorio queda facultado para emitir en cualquier oportunidad las series que en conjunto crea conveniente. — Artículo 6º Ninguna emisión de acciones podrá realizarse bajo la par, debiendo efectuarse con la prima que el Directorio considere conveniente, la que no podrá ser nunca inferior a la establecida por las disposiciones reglamentarias en vigor, que pasará a un Fondo Especial de Reserva, de conformidad con lo que establezcan aquéllas. La sociedad destinará a la suscripción pública la serie o series que emita, pero los accionistas tendrán preferencia para la suscripción al número de acciones que posean. Al efecto se publicarán avisos durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal, debiendo el Directorio fijar un término no menor de quince días a partir de la fecha de la última publicación, para atender los pedidos que se formulen, perdiendo la preferencia los accionistas que en este término no hagan uso de su derecho. — Artículo 7º La sociedad no reconoce más que un propietario por acción; si varios fueran sus dueños, deberán nombrar a uno como representante de todos. El hecho de ser suscriptor de acciones, importa reconocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 8º. Las acciones serán siempre nominativas debiendo atenerse en lo que respecta a la nacionalidad de sus titulares y certificados de las mismas a las exigencias de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para ser considerada la entidad Compañía Argentina de Seguros. Las no pagadas en su valor íntegro de emisión se extenderán en certificados provisorios y nominativos, en los que se harán constar las cuotas abonadas. Los títulos o certificados serán numerados, sellados y firmados por el presidente y secretario del Directorio y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 9º. Las transferencias de los certificados y acciones nominativas se efectuarán con la conformidad del Directorio, a solicitud firmada por el cedente y cesionario en forma conjunta y la cesión no tendrá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la inscripción en el Registro de Accionistas, previa aprobación de la autoridad competente. En las transferencias de acciones y certificados el Directorio tendrá en cuenta *la nacionalidad del o de los* cesionarios y demás exigencias de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para considerar Compañía Argentina de Seguros a la sociedad. No serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día. El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, en las condiciones y plazos que se hubieren establecido si el cesionario no lo hiciere. — Artículo 10º. Los accionistas que no satisfagan sus cuotas en las épocas indicadas para sus pagos, abonarán un interés punitorio del uno por ciento (1 %) mensual. Después de noventa días de mora en el pago de las cuotas, el Directorio podrá, si lo considera conveniente, exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas con interés y costas, o en su defecto ordenar la venta de dichas acciones en mora, mediante remate público y al mejor postor, cobrándose con su producto la cuotas o cuotas vencidas, intereses y gastos y si quedara saldo lo pondrá a disposición del interesado. El suscriptor quedará obligado a abonar los gastos, cuotas impagas e intereses que no quedaren cubiertos con el producto de la venta. El Directorio aplicará idéntico tratamiento o procedimiento a todos los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la época en que se adoptase alguna de las medidas autorizadas. — Capítulo Tercero. Inversión de Capital y Reservas Técnicas. — Artículo 11º. El capital social, las reservas, cualquiera sea su naturaleza y demás fondos sociales, podrán ser invertidos, en títulos de deudas públicas nacionales, provinciales y municipales, en cédulas o bonos hipotecarios, en acciones de compañías de seguros, empresas de economía mixta y de sociedades anónimas de otra índole, debidamente autorizadas, en hipotecas sobre bienes radicados dentro del territorio de la República Argentina, en préstamo con caución de títulos públicos o con cualquier otra garantía real; en la adquisición y construcción de fincas y propiedades urbanas y o rurales y, en general, en cualquier operación y negocio conveniente. Tales inversiones se harán siempre de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en la materia de la Superintendencia de Seguros o cualquier otra disposición legal o reglamentaria en vigor. — Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo 12º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de cinco a diez miembros titulares y de uno a tres suplentes, según la resuelva la asamblea. En caso de producirse una vacante de director, el directorio podrá designar su reemplazante de entre los directores suplentes, el que ejercerá el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria. La elección de las personas mencionadas en este artículo, se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, en lo referente a nacionalidad de los directores, para ser considerada la entidad Compañía Argentina de Seguros. — Artículo 13º: Los directores serán elegidos por la asamblea entre los accionistas que sean propietarios, al menos de cincuenta acciones, que se depositarán en la Caja de la sociedad, por el tiempo que dure su mandato y en garantía de su buen desempeño y hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su gestión. No podrán ser directores las personas que estén en convocatoria de acreedores y cesación de pa-

gos, quiebra, concurso civil o que hubieran perdido la administración de sus bienes, tampoco podrán ser directores, los ex administradores de sociedades que hubieran sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo 14º: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la asamblea general ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo vigésimo tercero, los reelija o designe sus sustitutos. — Artículo 15º: El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un presidente, un vicepresidente y un secretario. — Artículo 16º: Se requiere siempre la presencia de la mayoría de más de la mitad de los directores para que el directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de más de la mitad de los miembros presentes. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten los directores o el síndico y cuando menos una vez por mes. En todos los casos, la convocatoria será efectuada por el presidente. Las resoluciones del directorio se asentarán en el correspondiente libro de actas, que formarán los directores presentes. Los miembros del directorio que a juicio del mismo, faltaren injustificadamente a cuatro reuniones consecutivas, serán considerados dimitentes y separados de sus cargos. — Artículo 17º: El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo primero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En su consecuencia, sus atribuciones y deberes son: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y cuidar de la buena administración y desarrollo de la sociedad; b) Nombrar o remover al gerente o gerentes y subgerentes o agentes generales; c) Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la sociedad y aprobar o autorizar cualquier convenio o contrato y toda operación de compra-venta de títulos, acciones, inmuebles, construcciones, hipotecas y las demás inversiones a que se alude en el artículo undécimo; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, aprobando las respectivas órdenes del día; e) Resolver los planos de seguros, aprobar las pólizas y títulos ajustándose a las reglamentaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Los planes y demás bases técnicas sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de dicha Superintendencia; f) Confeccionar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios que deben someterse anualmente a la asamblea, juntamente con el informe del síndico; g) Otorgar poderes especiales al presidente del directorio o cualquier otro de sus miembros o el gerente, para que actúen como mandatarios de la compañía con su sola firma, aun en los casos expresamente determinados en el inciso c) del Art. décimo octavo o en cualquier otro de los casos previstos por estos estatutos, como asimismo, conferir los poderes generales o especiales que sean necesarios otorgar para cualquier gestión que se refiere a los asuntos sociales siempre que no se trate de una delegación de las facultades del directorio; h) En general se le confiere al directorio los poderes necesarios para resolver, con arreglo a las disposiciones de las leyes nacionales, todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, a fin de realizar los objetos de la Sociedad, siempre que no se trate de los casos que las leyes o los Estatutos reservan a la resolución de la Asamblea; i) El Directorio queda facultado para nombrar delegaciones, Juntas consultivas o consejeros locales en cualquier punto del país o del extranjero, si ello fuere conveniente a los intereses sociales y con las facultades, obligaciones y retribuciones que determine, dando cuenta de estas últimas a la Asamblea General de Accionistas. — El Directorio no delegará sus propias funciones de resolución y dirección en los citados organismos. — Artículo 18º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad, siendo sus deberes y atribuciones: a) Presidir las Asambleas y Sesiones del Directorio con voz y voto y en caso de empate tendrá voto decisivo; b) Firmar con el Gerente las pólizas y cheques que se giren contra los Bancos, salvo que el Directorio resuelva acordar poderes especiales en estos casos que podrán ser otorgados a los restantes miembros del Directorio; c) Firmar con el Secretario los títulos de cualquier clase que se emitan, las Actas y testimonios o copias, las escrituras, convenciones o contratos y los demás documentos de cualquier especie que requieran las operaciones que se indican en el artículo undécimo o que el Directorio determine; d) Firmar con el Síndico, el Secretario y el Gerente las memorias anuales y los balances trimestrales y anuales de la Sociedad; e) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente, con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, sin necesidad de resoluciones especiales de éste para el expresado efecto; f) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentos internos de la sociedad y arbitrar, en caso de urgencia, toda medida o resolución que creyera conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primera sesión. — Artículo 19º: El Vicepresidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones, en caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o impedimento del titular, sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros, y en ausencia del Vicepresidente, el Vocal que designe el Directorio. — Artículo 20º: Son deberes y atribuciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea y el Directorio, de conformidad con los artículos décimo sexto y vigésimo séptimo de estos Estatutos; b) Refrendar con su firma la del Presidente en todos los títulos de cualquier clase que se emitan, los balances anuales y trimestrales de la Sociedad, las Actas, testimonios, copias, escrituras, contratos y demás documentos firmados por este último; c) Actuar y firmar con los delegados que designe la Asamblea en los escrutinios de las votaciones de las mismas; d) Proyectar la Memoria Anual. — Artículo 21º: El Gerente tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales y es el jefe de la administración de la Sociedad en las operaciones comerciales y asuntos de la misma, teniendo a su cargo las gestiones de los negocios de la Compañía. — Vigilará la contabilidad, la caja, atenderá el despacho diario y podrá designar, suspender y remover a los empleados cuando lo crea conveniente. — Firmará las pólizas de seguros, las convenciones, escrituras, etcétera, juntamente con el presidente o quien haga sus veces o con un miembro del directorio designado al efecto, de acuerdo a los poderes que se le otorgarán, y desempeñarán otras comisiones que respondan al interés y a los fines de la Sociedad, previa resolución del Directorio; podrá delegar estas funciones en el Subgerente o cualquier otra persona, con acuerdo del Directorio. — Estos poderes no podrán nunca implicar una delegación de las facultades resolutivas del Directorio, quedando siempre sujeto a las responsabilidades que establece el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Podrá asistir a las sesiones del Directorio, con voz pero sin voto y dará cuenta de los trabajos y gestiones realizadas. — Capítulo Quinto. — Del Síndico. — Artículo 22º: Habrá un Síndico titular y un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley, pudiendo ser reelectos. — No podrán ser síndicos los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los directores y gerentes; ni los asesores legales de la sociedad, ni los empleados de la misma. — El Síndico titular y el Suplente cuando lo reemplace, deberá depositar la misma garantía fijada para los directores, o títulos de la deuda pública por igual valor nominal. z Cuando el Síndico sea abogado, escribano, doctor en ciencias económicas, o contador público, debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, quedará exento de la obligación de afianzar. — La retribución al Síndico será determinada anualmente por la asamblea, con cargo a gastos generales. — Capítulo Sexto: Asambleas Generales. — Artículo 23: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. — Las Ordinarias, a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se realizarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y el Directorio deberá considerar el pedido de los accionistas, dentro de los quince días de formulado. — Artículo 24: La primera convocatoria para las asambleas, se efectuará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal durante cinco días consecutivos debiendo comenzar las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha en que deben realizarse. — El aviso de la convocatoria transcribirá íntegramente la orden del día, siendo nula toda deliberación sobre materia extraña a la convocatoria. — La publicación de segunda o ulterior convocatoria se hará en la misma forma durante tres días consecutivos, debiendo empezar con ocho días de anticipación. — Artículo 25: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quórum" cuando a la primera convocatoria concurra un número de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto. — Cuando una asamblea no se celebra por falta de "quórum", se convocará nuevamente para una fecha comprendido dentro de un plazo de treinta días, contados desde la fecha en que debió realizarse la primera. — Las resoluciones que adopte la asamblea, que se reúna en virtud de esta segunda convocatoria, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Artículo 26: Las asambleas en que se deban tratar algunos de los puntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, podián constituirse y resolver en primera convocatoria con el "quórum" y mayoría establecido en aquel artículo; en segunda convocatoria con la presencia de accionstas que representen más de la mitad del capital suscripto y con la mayoría de los votos presentes, y en tercera convocatoria con los accionistas que concurran cualquiera sea el capital representado requiriéndose también los dos tercios de votos para resolver. — Artículo 27: Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate, y dichas resoluciones acordadas de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes que hayan estado o no conformes con los mismos, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción da derecho a un voto con la sola restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 28: Las acciones respecto a las cuales se esté en mora en el pago de las cuotas de integración, no dan derecho de participación en las asambleas generales de accionistas. — Se estará en mora en el pago de esas cuotas cuando no se hubieran satisfecho dentro de los plazos establecidos y si después del aviso por carta certificada al mencionado accionista, dejará éste transcurrir dos meses sin cumplir con la obligación de pago. — Artículo 29: Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificados del depósito de las mismas en los Bancos o instituciones financieras designadas por el Directorio, por las cuales se les otorgará un recibo en que conste el número de dichas acciones que depositan y los votos a que tienen derecho. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta poder suscripta por el accionista. — Artículo 30: Las deliberaciones de la Asamblea General constarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas en él por el Presidente, el Secretario y dos accionistas que la Asamblea designe. — Capítulo Séptimo: Balance. Repartición de Beneficios. — Artículo 31: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la sociedad, el cual expondrá la situación económico financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencia. — El Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, deben ser sometidas a la consideración del Síndico, con la anticipación debida, y presentando a consideración de la asamblea para su aprobación — Artículo 32: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el cincuenta por ciento (50 %) el capital suscripto y deberá reconstituirse íntegramente con las utilidades en cualquier momento que resulte disminído y en la medida que haya sido utilizado; b) La parte que corresponde para reserva de fluctuaciones y otras reglamentarias c) 15 % (quince por ciento) para remuneraciones. — El presidente (20 o|oo) (veinte por mil). — Los demás Directores (115 o|oo) (ciento quince por mil). — La remuneración correspondiente a los directores se repartirán en proporción a las asistencias a las reuniones del cuerpo; d) Con el resto de las utilidades, la Asamblea podrá resolver, crear fondos de previsión o reservas extraordinarias. — El remanente quedará a disposición de la Asamblea para reparto de dividendos y|o aumento de capital, y|o para constitución de otros fondos. — Artículo 33º: Para las acciones no integradas, el dividendo será proporcional al total de las cuotas pagadas, con un semestre, por lo menos de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio respectivo. — El dividendo definitivo será pagado a los accionistas dentro de los treinta días subsiguientes a aquel en que ese dividendo haya sido aprobado por la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que se hayan hecho exigibles, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad y se enviarán al fondo de reserva legal. — Capítulo Octavo. — Disolución y Liquidaciones. — Artículo 34º: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en estos Estatutos y Leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la Asamblea disolutiva. — La Comisión Liquidadora se regirá por las mismas normas que el Directorio en lo que sea aplicable, sin perjuicio de las normas especiales que fije la Asamblea Disolutiva o las posteriores, sobre: Inventario Social, publicación del Acta de disolución y demás documentos pertinentes; liquidación de bienes, forma de pago de las deudas, reembolso del capital accionario; remuneración de sus funciones, etcétera. — La Comisión Liquidadora deberá citar periódicamente a los accionistas a Asambleas, a fin de informar sobre la marcha de la liquidación, tales Asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. — La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Capítulo Noveno. — Disposiciones Transitorias. — Artículo 35º: Cuando la disolución de la sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio (pérdida del setenta y cinco por ciento del capital), la liquidación se efectuará por un liquidador judicial sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico. — Artículo 36º: El Presidente de la Sociedad, o en su defecto otro Director, queda autorizado para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Superintendencia de Seguros, la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo, y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. — Artículo 37º: Si el primer ejercicio fuere menor de seis meses podrá extenderse hasta el fin del próximo, pero en ningún caso, en total podrá ser mayor de diez y ocho meses. — En la circunstancia que prevé este artículo, el mandato de los directores y síndicos se prolongará durante el mismo tiempo de duración del ejercicio. — Firmado: B. Bekenstein. — Raúl Oscar Abad. — J. C. Liporace. — E. Bono. — Parisina V. de Tiscornia. — Roberto F. Borzone. — A. C. Domínguez. — M. Indik. — B. J. Petrone. — José A. Rinaldi. — Antonio Raúl Pacheco Vexenat. — Nélida J. Moscatelli". — "Buenos Aires, 13 abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.302|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Libertad, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Códico citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Libertad, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 2 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y ocho (98) a ciento dos (102). — Dicha sociedad deberá inscribirse en el Registro de entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Finanzas a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.133". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los otorgantes prosiguen diciendo: Que con arreglo al acta, estatuto y decreto transcriptos, dejan definitivamente constituída a la sociedad Libertad, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima. — Leída y ratificada, firman ante mí y los testigos del acto don José Soldevila y don Ernesto Octavio Córdoba, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento ocho, de igual fecha — Raúl Oscar Abad. — B. Bekenstein. — Nélida J. Moscatelli. — A. C. Domínguez. — J. C. Liporace. — Roberto Fco. Borzone. — José A. Rinaldi. — Antonio Raúl Pacheco Vexenat. — M. Indik. — E. Bono. — Parisina V. de Tiscornia. — B. J. Petrone. — Tgo.: José Soldevila. — Tgo.: E. Córdoba. — Hay un sello. — Ante mí: Salomón Spolansky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y dos del registro ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Libertad, Compañía Argentina de Segu-

ros. Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el siete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil treinta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: presentación, consignara, lugar, bienes, debiendo, treinta, con, realizaron, hubiese, nula, disminuir, extraña, estatuarias, vigentes. publicación; Vale. — Enmendado: Código, Vale. — Entre líneas: un, Vale. — Firmado: Salomón Spolansky, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 20.800.- e.28|5-Nº 2.054 D.T. v.28|5|60

CONFINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 437. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparece don Jorge Gutiérrez, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en representación de los accionistas constituyentes de la sociedad "Confina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" en mérito al poder, otorgado, por ante mí, al folio dos mil uno protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto en lo pertinente dice: "Escritura Número Quinientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires... a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí ..., comparecen los señores: Oscar Salvador Marín... Antonio Héctor Repetto ... Enrique Gutiérrez,... Rómulo Norberto Simbonnet... Roberto Del Río... Roberto Britos... Jorge Sebastián Soler... y Héctor Alberto Abajo... todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, Dicen: Que como consecuencia de un contrato de constitución de la Sociedad Anónima que se citará, confieren Poder Especial Irrevocable, con el alcance de los artículos mil novecientos ochenta y ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores Jorge Gutiérrez y Carlos Alberto Gutiérrez para que en sus nombres y representación actuando conjuntamente, separada o alternativamente, otorguen y firmen las escrituras públicas necesarias de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Confina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" de la que los otorgantes juntamente con los mandatarios, don Jorge Gutiérrez y Carlos Alberto Gutiérrez son accionistas constituyentes, según acta suscripta el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve... Presente en este acto don Jorge Gutiérrez y don Carlos Alberto Gutiérrez, casados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que se otorgan recíprocamente Poder Especial Irrevocable, a los mismos fines indicados y con las mismas facultades... O. S. Marín. A. H. Repetto. E. Gutiérrez. R. N. Simbonnet. R. Del Río. R. Britos. J. S. Soler. H. A. Abajo. J. Gutiérrez. C. A. Gutiérrez... Ante mí: G. Aguerrondo... "Es copia pertinente del original de su referencia, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes, han constituída la sociedad "Confina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" por acta privada celebrada en esta Capital con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por Expediente letra N, número diez mil novecientos quince, uno, mil novecientos cincuenta y nueve. — Que dicho estatuto fué aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice así: "Acta Constitutiva de 'Confina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las once horas, se reunieron en el local de la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, cuarto piso, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Jorge Gutiérrez, nombrándose como Secretario ad-hoc al señor Carlos Alberto Gutiérrez. — A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima a fin de adquirir el activo y pasivo de "Confina" S.R.L. de cuyos negocios será continuadora; que llevado adelante este propósito se habían preparado los estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo, ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión, para considerarlo y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. — El secretario dió lectura al referido proyecto de estatutos y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. — Acto continuo se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: don Jorge Gutiérrez con 300 (trescientas) acciones ordinarias clase "A" y 100 (cien) acciones ordinarias clase "B"; don Carlos Alberto Gutiérrez con 300 (trescientas), acciones ordinarias clase "A" y 100 (cien) acciones ordinarias clase "B"; don Oscar Salvador Marín con 800 (ochocientas) acciones ordinarias clase "B"; don Antonio Héctor Repetto con 100 (cien) acciones ordinarias clase "A" y 200 (doscientas) acciones ordinarias clase "B"; don Enrique Gutiérrez con 300 (trescientas) acciones ordinarias clase "A"; don Rómulo Norberto Simbonnet con 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias clase "B"; don Roberto Del Río con 300 (trescientas) acciones ordinarias clase "B"; don Roberto Britos con 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias clase "B"; don Jorge Sebastián Soler con 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias clase "B", y Héctor Alberto Abajo con 300 (trescientas) acciones ordinarias clase "B". — Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abonó en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al presidente de la asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la sociedad denominada "Confina' Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió autorizar al señor Jorge Gutiérrez y|o Carlos Alberto Gutiérrez, para gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolo por otros, sustituir el nombre de la sociedad en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y, en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer directorio sea de cuatro, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente, Jorge Gutiérrez; directores: Carlos Alberto Gutiérrez, Oscar Salvador Marín y Antonio Héctor Repetto, como así también designar síndico titular y suplente a los señores Enrique Gutiérrez y Rómulo Norberto Simbonnet, respectivamente. Asimismo, autorizóse al directorio a efectuar todas las formalidades necesarias para la consecución del trámite de adquisición de los bienes de activo y pasivo de "Confina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumpliendo los trámites legales consiguientes, comunicación a la Inspección General de Justicia, etc. Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, dando por terminada la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del día y mes indicados. — J. Gutiérrez; A. C. Gutiérrez; O. S. Marín; A. H. Repetto E. Gutiérrez; R. N. Simbonnet; R. del Río; R. Britos; J. S. Soler; H. A. Abajo. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Jorge Gutiérrez, Carlos Alberto Gutiérrez, Oscar Salvador Marín, Antonio Héctor Repetto, Enrique Gutiérrez, Rómulo Norberto Simbonnet, Roberto del Río, Roberto Britos, Jorge Sebastián Soler y Héctor Alberto Abajo. — Buenos Aires, veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma: Blanca Esther Copes. — Hay un sello: Blanca Esther Copes, escribana nacional". — "Estatutos Sociales Anexos al Acta Constitutiva de fecha 18 de noviembre de 1959, de "Confina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Primero: Bajo la denominación de "CONFINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o ajena, de productos, tareas y servicios comerciales, industriales y civiles u otros, por cualquier medio inclusive la prensa, la radio difusión y|o la televisión, las empresas de servicios públicos, el cinematógrafo y la aviación. Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos textiles y vinculados con la construcción; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos y rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de mn. 1,000.000.—, representado por 10.000 acciones de m$n. 100 cada una; dividido en series de 1.000 acciones cada una. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un 10% cuatro series de acciones ordinarias, la primera clase "A", las tres restantes clase "B". Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado, podrá ser elevado hasta m$n., 5,000.000 en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 1.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y/o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal, acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de éste. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta 90 días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a los dispuestos por los artículos 9º inc. c) 13º inc. b). Octavo: El Presidente conjuntamente con un Director, suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando, ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto, a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen, por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores y técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir carta de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especial-

mente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13º, inc. b) y en caso de no haber utilidades, dicha retribución se cargará a gastos generales. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días, con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354, del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el Art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de marzo de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, resolución que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. J. Gutiérrez. C. A. Gutiérrez. O. S. Marín. A. H. Repetto. E. Gutiérrez. R. N. Simbonnet. R. del Río. R. Britos. J. S. Soler. H. A. Abajo. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Jorge Gutiérrez, Carlos Alberto Gutiérrez, Oscar Salvador Marín, Antonio Héctor Repetto, Enrique Gutiérrez, Rómulo Norberto Simbonnet, Roberto Del Río, Roberto Britos, Jorge Sebastián Soler y Héctor Alberto Abajo. — Buenos Aires, veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma: Blanca Esther Copes. — Hay un sello: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional". — "Poder Ejecutivo Nacional Buenos Aires, 24 mar. 1960. — Visto el Expediente número 1.622|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Confina" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Confina" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 18 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 3.012. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — "Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran de ojas uno a siete vuelta, fojas veintidós del expediente referido de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa Diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituída la sociedad "Confina" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifica y la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto don Domingo Leuzzi y don Leopoldo José Fraga, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Gutiérrez. — Tgo.: Domingo Leuzzi. — Tgo.: Leopoldo J. Fraga. — Hay un sello. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y siete del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido ese primer testimonio en diez sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados del ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno al ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco; ochocientos ochenta y dos mil ochocientos noventa, ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y siete y ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho, y ochocientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y uno y ochocientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 15.600.— e.28|5-Nº 33.947-v.28|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

STRABAL MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Cayetano Barbagallo, que firma Gaetano Barbagallo, italiano, mayor de edad, carpintero, casado cédula de identidad 5.497.588 de la Policía Federal, Salvador Algeri, italiano, carpintero, mayor de edad, casado, cédula de identidad 3.743.508 de la Policía Federal, y Félix Stracquadaini, que firma Felice Stracquadaini, italiano, carpintero, mayor de edad, soltero cédula de identidad 3.782.950 de la Policía Federal, todos domiciliados en la calle Zuviría 2249, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º: A contar del primero de agosto de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declaran formalizada entre ellos, una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "STRABAL MUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificando en consecuencia todo lo obrado ya a nombre de la misma y como continuadora de la sociedad accidental que hasta esa fecha formaban. — Segunda: Tendrá por objeto principal, la fabricación de muebles, instalaciones de madera, artículos de carpintería, ebanistería, y todo otro ramo derivado, anexo o concomitante. — Tercero: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Zuviría 2249, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el tiempo de diez años a contar desde el primero de agosto de 1959, pero cualquiera de los socios que deseara retirarse, después de los tres años, podrá pedirlo, previo aviso que pasará a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, los que tendrán derecho en primer término a integrar las nuevas cuotas. — Sexta: Los socios concurren en la siguiente forma a integrar el capital: El señor Cayetano Barbagallo, cien mil pesos, en mil cuotas de cien pesos cada una; el señor Salvador Algeri, cien mil pesos en mil cuotas de cien pesos cada una, y el señor Félix Stracquadaini, cien mil pesos, en mil cuotas de cien pesos cada una, integradas por créditos, mercaderías, máquinas y demás muebles provenientes del activo líquido, según balance realizado el 1º de agosto de 1959. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres constituyentes, pudiendo indistintamente uno, cualquiera de los tres, a quienes se designan gerentes, firmar en representación de la sociedad, debajo de la denominación adoptada de "Strabal Muebles". — Octava: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad a saber: a) Adquirir el dominio a título oneroso, gratuito, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, semovientes, maquinarias y patentes de invención, gravarlos, enajenarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en prenda, arriendo, subarriendo, prenda agraria y transferirlos, estableciendo plazos, formas de pago, precios, intereses y demás estipulaciones necesarias a estos fines, como igualmente moneda como base de las operaciones. b) Depositar dinero o valores en los bancos y extraerlos, abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y demás establecimientos particulares y oficiales de la capital o provincia, de Sociedades particulares, pudiendo suscribir cheques, firmar letras, hacer denuncias y manifestaciones de bienes, tomar participación en sociedades, y en fin, practicar toda clase de operaciones bancarias. c) Presentarse ante las Reparticiones nacionales, municipales de la capital y provincia. Obras Sanitarias, Impuestos Internos, a los Réditos, Contribución Inmobiliaria, Aduanas, etc., ante los cuales podrá iniciar toda clase de expedientes, abonar impuestos, reclamar por pagos, repetirlos, presentar planos proyectos, solicitar autorizaciones, intervenir en toda clase de asuntos judiciales, con facultades para iniciar demandas, contestarlas, poner y absolver posiciones, transar, nombrar peritos, árbitros y todas las demás que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones. Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos y practicar cuanto más requiera el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pues la enumeración es simplemente enunciativa. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido a los gerentes, comprometerla en operaciones extrañas a sus fines, en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes, de común acuerdo, podrán retirar una suma mensual a cuenta de futuras utilidades. — Novena: Anualmente el día 31 de julio se practicará un Balance General, pudiendo efectuarse parciales, cuando alguno de los socios lo pidiera. Trancurridos 60 días desde la confección de cualquiera de ellos, sin que ningún socio los haya objetado, los mismos se considerarán aprobados. — Décima: Las utilidades líquidas realizadas, se repartirán en la siguiente forma: El 5 % a Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital, y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado y las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décimoprimera: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad, serán sometidas a la resolución de amigables componedores y tercero en caso de discordia. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, con un interés del diez por ciento anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberá unificar su personería. El importe que resulte a favor del socio fallecido o incapaz, le será abonado a sus derechos habientes en cuotas pagaderas a los treinta, noventa, ciento ochenta, doscientos cuarenta y trescientos sesenta días de la fecha en que ocurrió el fallecimiento o la incapacidad. — Décimotercera: Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Balance General al 31 de julio de 1959. Activo. Caja: Ocho mil doscientos quince pesos; Maquinarias: ciento trece mil ochocientos setenta y un pesos; Herramientas y Utiles de trabajo: nueve mil novecientos veinte pesos; Muebles e Instalaciones: veintidós mil seiscientos treinta y siete pesos; Mercaderías: ciento sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos; Deudores Varios: cuarenta y nueve mil quinientos pesos; Materiales: cincuenta y tres mil quinientos setenta pesos; Herrajes: once mil ciento sesenta y seis con setenta y cinco centavos; Total del Activo: cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta pesos con setenta y cinco centavos. Pasivo. Capital: Trescientos mil pesos; Documentos a Pagar: ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve con quince centavos; Acreedores Varios: dos mil novecientos sesenta y un pesos con sesenta centavos; Total del Pasivo: cuatrocientos treinta y cuatro mil, ochocientos treinta pesos con setenta y cinco centavos. Provisorio. En este mismo acto autorizan al doctor Tomás Nocete y señor Mario Estanislao Ferreyra para que practiquen todas las gestiones judiciales y extra judiciales necesarias para la inscripción en este Contrato hasta la constitución definitiva de la Sociedad. Entre líneas, carpintero, Gaetano Barbagallo, Salvador Algeri y Felice Stracquadaini. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.28|5-Nº 33.862-v.28|5|60

MASVEN PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores don Alfredo Arturo Pittaluga, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1680; don Domingo Oscar Pittaluga, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1680; don Emilio Ancarola, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Fragata Pte. Sarmiento 1928; don Julio Belinky, casado, argentino, comerciante, con domicilio legal en Isabel la Católica 152; don Raúl J. Ripa, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Ambrosetti 788; don Miguel Ancarola, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 4986, piso 11, Dpto. A, y don Máximo Calvo, casado, argentino, domiciliado en Morlote 146, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959, queda constituída entre los premencionados, que suscriben la presente, una sociedad denominada "MASVEN PUBLICIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Rivadavia 4986, piso 11, Dto. "A", de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una Agencia de Publicidad que, con la denominación precitada, funcionará con el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros en promociones de ventas, contratos espacios propios, importar y vender productos varios, anexar equipos de ventas para artículos en general y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, divididos en cuarenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor don Alfredo A. Pittaluga, la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sea diez cuotas; el señor don Domingo O. Pittaluga, la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sea, diez cuotas; el señor Emilio Ancarola, la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sea diez cuotas; el señor don Julio Belinsky, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, o sean, cinco cuotas; el señor don Raúl J. Ripa, la suma de dos mil pesos moneda nacional, o sean, dos cuotas; el señor Miguel Ancarola, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, o sea cuatro cuotas y el señor Máximo Calvo la suma de dos mil pesos moneda nacional, o sea, dos cuotas. Estos aportes han sido integrados en efectivo hasta el cincuenta por ciento, o sea, la suma de veintiún mil quinientos pesos moneda nacional. El cincuenta por

ciento restante hasta cubrir la totalidad del capital será integrado dentro de los tres primeros meses de iniciadas las operaciones. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Miguel Ancarola y Máximo Calvo, quienes se designan en este acto gerentes y están facultados para ejercer todas las operaciones en forma indistinta, con la única limitación de los libramientos de cheques y suscribir documentos que signifiquen contraer obligaciones, en cuyo caso serán necesarias las firmas de los dos gerentes, o la de uno de éstos con la firma de otros de los socios restantes. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni así tampoco otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellos para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción de los gerentes se hará asimismo, con mayoría de capital y votos. — Octava: Anualmente el 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. No podrá distribuirse utilidades sin haber separado previamente el cinco por ciento de las utilidades netas o realizables con destino al Fondo de Reserva que señala la Ley. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trata de más de una persona. — Décima primera. En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas. Cualquiera de los socios tendrá derecho preferencial para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital. — Décimo segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior. — Décima tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzada, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o a tiempo de su liquidación o disolución, será sometido al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al señor Máximo Calvo para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Alfredo A. Pittaluga, Domingo O. Pittaluga, Emilio Ancarola, Julio Belinsky, Raúl J. Ripa, Miguel Ancarola, Máximo Calvo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.28|5-Nº 33.864 v.28|5|60

FARMACIA SANTA CATALINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que doña Amanda Buffet de Di Baja y don Guillermo Di Baja, ceden las 75 cuotas que en conjunto poseen en "FARMACIA SANTA CATALINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de María Isabel Giannino, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada Córdoba 2946, Capital, quien al ingresar como socia, dice conocer y respetar el referido contrato social y sus modificaciones; hace un nuevo aporte de 165 cuotas, totalizando 240, representativas de $ 240.000. Ingresa también como socio y reconoce también los mencionados contratos, el señor Jacobo Isaac Gradowczyk, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Santa Fe 1509, Capital, que suscribe 320 cuotas, valor $ 320.000 m|n. Los restantes socios señores Jacobo Zilberberg y Estanislao Sielecki, aumentan sus respectivos capitales de $ 150.000 a la suma de $ 320.000 m|n., para cada uno de ellos. — Y, todos los socios de común acuerdo deciden ampliar el objeto social, en el sentido de que la sociedad se dedicará además a la elaboración, importación y exportación de productos químicos, farmacéuticos y afines. — Se reforman los Arts. 2º, 4º y 5º: el 2º en cuanto fija su domicilio social en la calle San Martín 534, de esta ciudad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden, trescientas veinte o sea trescientos veinte mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios señores Jacobo Zilberberg, Estanislao Sielecki y Jacobo Isaac Gradowczyk, que representan en total novecientas sesenta cuotas, o sea novecientos sesenta mil pesos moneda nacional, y las doscientas cuarenta restantes o sea doscientos cuarenta mil pesos, a la señorita María Isabel Giannino, todo lo que se encuentra ya integrado en la sociedad. — Quinto: Quedan designados Gerentes los cuatro socios, quienes actuando dos de ellos en forma conjunta, una de cuyas firmas forzosamente siempre ha de ser la de la señorita Giannino, tendrán facultad para representar a la sociedad en todos los asuntos, civiles, comerciales, judiciales, bancarios, inclusó al Banco de la Nación, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria de plaza; la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la sociedad. La socia gerente María Isabel Giannino por su carácter de profesional farmacéutica, tendrá a su cargo exclusivamente la dirección técnica de la farmacia, pudiendo conferir poderes en caso de impedimento únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico. Los cedentes quedan desvinculados de la sociedad; y firme lo demás del contrato original y modificaciones que no se oponga a lo pactado en este instrumento de fecha 31 de marzo de 1959. — A. B. de Di Baja. — G. Di Baja. — St. Sielecki. — Zilberberg. — J. Gradowczky. — María Isabel Giannino. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.28|5-Nº 1.978 D.T.-v.28|5|60

CAVIASCA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Atilio Juan Caviasca y Vicente Caviasca, únicos componentes de la firma "CAVIASCA Y CIA.", S. R. L., y resuelven de común acuerdo, con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos sesenta, lo siguiente: a) El señor Vicente Caviasca, vende, cede y transfiere por este acto al señor Atilio Juan Caviasca las cuotas de capital de su propiedad, es decir quince cuotas (quince) de capital que representan un importe de quince mil pesos moneda nacional (moneda nacional quince mil) haciendo el presente de más amplio recibo y carta de pago, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación. — b) Incorporar en calidad de socios a los señores Jorge Paszczuk, ucraniano, de treinta y tres años de edad, casado, quien firma J. Paszczuk, Francisco Montarte, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, quien firma Fco. Montarte, Mauro Amador Rodríguez argentino, de treinta años de edad, casado, quien firma Mauro Rodríguez, Marina García de Caviasca, argentina, de treinta y siete años de edad, casada, que firma Marina G. de Caviasca, y Celia Juana Amicarelli, argentina, de veintitrés años de edad, soltera, que firma Celia Amicarelli, domiciliados legalmente en la calle Chacabuco número novecientos diez de esta Capital, hábiles para contratar, y aumentar el capital social en la suma de moneda pesos nacional un millón trescientos mil, el que ha sido totalmente integrado parte en bienes y el resto mediante la capitalización del saldo acreedor de la cuenta corriente del socio Atilio Juan Caviasca, según figura en la contabilidad de la sociedad, de acuerdo al balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, elevando éste a un millón setecientos mil, cuyas cuotas sociales estarán repartidas en cuanto a número e importe de la siguiente manera: señor Atilio Juan Caviasca, ochocientas cuotas que representan ochocientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional ochocientos mil), señora Marina García de Caviasca, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional doscientos mil), señorita Celia Juana Amicarelli, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional doscientos mil), señor Mauro Amador Rodríguez, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional doscientos mil), señor Jorge Paszczuk, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional doscientos mil), y señor Francisco Montarte, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional (moneda nacional cien mil); c) Modificar los artículos tercero, quinto, séptimo y décimo del contrato social, los que quedan redactados como se transcriben: "Artículo tercero": La duración de este contrato es por el término de cinco años a contar desde el primero de enero del año mil novecientos sesenta. Durante su vigencia, los socios no podrán retirarse de la Sociedad, salvo caso de enfermedad grave o incapacidad física o legal. — "Artículo quinto": La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Atilio Juan Caviasca, Mauro Amador Rodríguez, y Celia Juana Amicarelli quienes serán gerentes, ocupándose de las relaciones internas y externas de la firma. El uso de la firma estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes, conjuntamente, la que podrá usarse en cualquier acto de la Sociedad, teniendo facultad para realizar las operaciones que sean su objeto, efectuarán los cobros y pagos por cuenta de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianza o garantías en favor de terceros, o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, debiendo dedicar todo su tiempo exclusivamente a la atención de los negocios sociales. El socio señor Jorge Paszczuk ejercerá las funciones de dirección del personal del taller y de las tareas de fabricación. El socio señor Francisco Montarte ejercerá las funciones de encargado de patio, y se encargará de la recepción, embalaje y venta de mercaderías al detalle, y atención maquinarias. La señora Marina G. de Caviasca, no ejercerá funciones ni percibirá remuneración alguna. — "Artículo séptimo": Por el desempeño de las funciones enumeradas en el artículo quinto, los socios percibirán una remuneración mensual de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cinco mil). — "Artículo décimo": La devolución del capital aportado se efectuará después del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco — fecha de vencimiento de este contrato — en la forma que se convendrá entre los socios. En prueba de conformidad de todo lo resuelto, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: A. J. Caviasca. — V. Caviasca. — C. J. Amicarelli. — Francisco Montarte. — M. G. de Caviasca. — J. Paszczuk. — M. A. Rodríguez.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.28|5-Nº 33.858-v.28|5|60

KUMAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Tombel y Compañía, S. R. Ltda. cede y transfiere, 200 cuotas a su valor nominal, de las que en más tiene en KUMAX, S. R. LTDA., a favor del Sr. Aníbal Andrés González, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 222, P. 16, Capital. En consecuencia el capital de Kumax, S. R. Ltda. que no se altera queda así distribuído: Roberto Vicente 1.500 cuotas, valor $ 150.000 m|n.; Tombel y Compañía S. R. Ltda., 1.000 cuotas, valor pesos 100.000, y Aníbal Andrés González, 200 cuotas, valor $ 20.000 m|n. Todo según documento del 14 de diciembre de 1959. Roberto Vicente. — Egidio Tombel. — Aníbal Andrés González. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.28|5-Nº 1.979 D.T.-v.28|5|60

PEIRANO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato del 25 de abril de 1960 los socios Duilio D'Arsié, Víctor Ismael Peirano, "Coppola Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Laura Guarneri de Micheli y Horacio Eliseo Apicella vendieron a los socios Carlos Clary y Jesús Vázquez Ger las quinientas cuotas de capital que por un total de quinientos mil pesos moneda nacional poseían en la firma "PEIRANO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Como consecuencia de esta compraventa se introducen las siguientes modificaciones en el contrato social del 8 de octubre de 1948, inscripto el 2 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 1.394 al Fº 226 del Lº 15 actualizado por contrato del 16 de agosto de 1955, inscripto el 24 de setiembre del mismo año, bajo el número 3.115, al Fº 196 del Lº 35: Art. 4º: Modifícase en el sentido de que el capital social corresponde a los socios en la siguiente proporción: Carlos Clary, 1.210 cuotas; Sucesión de Julia Palmira Oneto de Peirano, 110 cuotas; Jesús Vázquez Ger, 75 cuotas; Juan Gattasi, 55 cuotas; Rodolfo Beautemps, 50 cuotas. Art. 11º: Modifícase en el sentido de que queda designado como único Director Gerente el socio Carlos Clary. Art. 12º: Modifícase en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo del único Director Gerente don Carlos Clary. — Fdo.: C. Clary (Director Gerente). — Jesús Vázquez (Director Delegado). — Laura Guarneri Micheli. — D'Arsié. — H. Coppola (Apoderado General de "Coppola Ltda." S. R. L.). — Víctor I. Peirano. — Horacio E. Apicella. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.28|5-Nº 33.872-v.28|5|60

LAN MEDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 11 de marzo de 1960, los componentes de LAN MEDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto lo siguiente: 1º) Que los señores Elías Azulay y Guillermo Rodríguez, venden, ceden y transfieren con retroactividad al día 5 de marzo de 1960, las 175 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y le pertenecen en la citada sociedad a cada uno de ellos, a favor de los señores Gregorio José Notenson y Jorge Saager, por la suma total de $ 200.000 m|n., y 2º) Que, en consecuencia, los cedentes hacen renuncia al cargo de Gerentes, y quedan designados en su reemplazo en el cargo de Gerentes los Sres. Gregorio José Notenson, argentino, casado, domiciliado en Paraná 552, p. 9º, y Jorge Saager, argentino, casado, domiciliado en Paraná 552, p. 9º.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.28|5-Nº 33.882-v.28|5|60

CURRI - CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta, los señores Hernando Luis Sala, casado, mayor de edad; Emma Libia Romano de Sala, casada, mayor de edad; Nilda Emma Sala, soltera, de 20 años de edad, y María Rosa Sala, soltera, de 18 años de edad, éstas dos últimas hijas de don Hernando Luis Sala, todos argentinos, domiciliados en General Rodríguez 1612, de Lomas de Zamora, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: Queda constituída entre los nombrados comparecientes la Sociedad denominada "CURRI - CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Uruguay 263, 5º piso, Oficina 51, de esta Capital, donde tendrá su administración y el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, agencias y otras representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Toda índole de operaciones comerciales, mediante la compraventa y/o permuta de materias primas, mercaderías, muebles, útiles, semovientes, frutos y productos, títulos, acciones y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Toda clase de operaciones de importación y exportación. Podrá dedicarse a operaciones industriales, mediante la transformación y/o industrialización de frutos y productos y sus derivados, instalar empresas forestales, metalúrgicas, textiles, madereras, papeleras, plásticas, químicas, o de otro tipo. — Podrá asimismo dedicarse a explotaciones agropecuarias, en cualquier punto del país. Para cumplir sus fines podrá: a) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pudiendo aceptarlos y pactar en cada caso el precio y forma de pago, y tomar y dar posesión de bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, y extraer total o parcialmente los mismos; c) Tomar

dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales y|o particulares y, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro establecimiento nacional o extranjero, en efectivo, cédulas o bonos u otros cualesquiera documentos de créditos con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías, reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, avalar, descontar o negociar letras de cambio; pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos de créditos y papeles de comercio; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones remisiones y quitas de deudas; g) Extinguir, transferir, modificar, constituir, ceder y cancelar, total o parcialmente derechos reales, incluso novar, reconocer o confesar obligaciones ya existentes; h) Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora y locataria, dar fianzas, contraer toda clase de obligaciones y aceptarlas; i) Constituir, disolver y liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos u otras entidades o tomar participación en cualquier carácter en Sindicatos y Sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades, transigir, comprometer en arbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas; k) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; l) Celebrar y contratar en general todos los actos, contratos nominados o inniminados y demás operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que les estuviese expresamente prohibido por las leyes, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativo y no limitativo, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados pertinentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de capital de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente e integradas en un cincuenta por ciento en efectivo en la siguiente forma: Hernando Luis Sala, seiscientas cincuenta cuotas, o sea seiscientos cincuenta mil pesos; Emma Libia Romanó de Sala, treinta cuotas o sea treinta mil pesos, que aporta en bienes propios que corresponden a la sucesión de don Natalio C. Romanó; Milda Emma Sala, diez cuotas o sea diez mil pesos, y María Rosa Sala, diez cuotas o sea diez mil pesos. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, en forma indistinta, que deberán ser designados por mayoría de votos y con las atribuciones y obligaciones de Gerentes; podrán hacer uso de la firma social con la amplitud de facultades necesarias para el mejor desarrollo de la Sociedad, y realizar cualesquiera de ellos, todos los actos, contratos y operaciones mencionados en el artículo tercero del contrato. — Asimismo podrán nombrar un tercero para el cargo de Gerente General, en quien delegarán todas las funciones inherentes al cargo, sin más limitaciones que las establecidas en el presente contrato para los socios. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general; las utilidades que resulten, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente forma; 50 % (cincuenta por ciento), al señor Hernando Luis Sala; 33 1|3 % (treinta y tres y un tercio por ciento), a la señora Emma Libia Romanó de Sala; 8,83 % (ocho ochenta y tres por ciento), a la señorita Milda Emma Sala; y 8,83 % (ocho ochenta y tres por ciento) a la señorita María Rosa Sala. Las pérdidas se distribuirán en igual proporción. — Octava: Todos los asuntos sociales se resolverán por simple mayoría de capital. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato, falleciera o se incapacitare alguno de los socios, continuarán en la Sociedad sus herederos o representantes, debiendo a tal efecto unificar la representación, salvo expresa oposición de los demás socios, quienes podrán optar entre comprar la parte del incapacitado o fallecido, o liquidar la sociedad. — Décima; para el caso de liquidación de la Sociedad, actuará como liquidador la persona a quien se designe por mayoría de votos. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato. será dirimida por un árbitro nombrado por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Décima segunda: En todo cuanto no estuviere previsto en las cláusulas que anteceden, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las existentes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Testado: "su totalidad" No vale. — Entre líneas: "totalmente — un cincuenta por ciento" Vale. — Enmendado: "transigir — limitativo — cualesquiera". Vale. — H. L. Sala — Emma L. Romanó de Sala — Milda Sala — M. R. Sala. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número noventisiete de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "H. L. Sala", "Emma L. Romanó de Sala", Milda Sala" y "M. R. Sala" fueron puestas en mi presencia y pertenecen a don Hernando Luis Sala, a doña Emma Libia Romanó de Sala, a Milda Emma Sala y a doña María Rosa Sala, personas hábiles de mi conocimiento, de que doy fe. — Buenos Aires, abril veinticinco de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. E. López Bancalari. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.28|5-Nº 1.980 D.T.-v 28|5|60

MIRENSKY Y MIGDALOWICZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Bernardo Mirensky, argentino, casado, domiciliado en Doce de Octubre mil ochocientos treinta, Capital Federal, y Jaim Migdalowicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pedro Morán tres mil doscientos cincuenta y dos, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y capaces, únicos socios integrantes de "Mirensky y Cía., Sociedad de Responsabilidada Limitada", según asientos en el Registro Público de Comercio del veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Nº doscientos ocho, Fº ciento dieciséis, libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Nº dos mil novecientos cuatro, Folio doscientos treinta y dos, libro treinta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen modificar la razón social y aumentar el capital social en la siguiente forma: Primera: Los señores Bernardo Mirensky y Jaim Migdalowicz convienen que la sociedad de responsabilidad limitada que tienen constituída, precedentemente referida, girará bajo la razón social de "MIRENSKY Y MIGDALOWICZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Aumentar el capital social de "Mirensky y Migdalowicz, S. R. L.", de un millón quinientos mil pesos a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos dos millones quinientos mil), suscripto e integrado por los únicos integrantes en el siguiente modo: Señor Bernardo Mirensky, de pesos setecientos cincuenta mil a pesos un millón doscientos cincuenta mil, y señor Jaim Migdalowicz, de pesos setecientos cincuenta mil a pesos un millón doscientos cincuenta mil. — El incremento de los aportes proviene de la capitalización de los saldos que arrojan sus cuentas particulares al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la que se retrotrae el aumento del capital social, según balance debidamente aprobado. — Consecuentemente, los artículos: Primera, cuarta, quinta, séptima, quedarán redactados en los siguientes términos: Primera. Queda constituída una sociedad comercial entre los señores Bernardo Mirensky y Jaim Migdalowicz que girará bajo la denominación de "Mirensky y Migdalowicz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Doce de Octubre mil ochocientos treinta, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales o agencias con o sin capital como asimismo transformar el carácter legal de la sociedad, en comandita por acciones o sociedad anónima. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Señor Bernardo Mirensky, un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos y el señor Jaim Migdalowicz, un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos, totalmente integrado, según balance del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la que se retrotraen las operaciones comerciales del presente ejercicio y que, debidamente aprobado y suscripto por los socios, se agrega al presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios en conjunto, quedando designados gerentes, y el uso de la firma social será precedida del rubro social, ya sea manuscrito o mediante sello: Séptima: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general, siguiendo las normas que imparte la Direción General Impositiva y las costumbres de entidades similares, para establecer el estado económico-financiero, sin perjuicio de los parciales, que se podrán realizar en cualquier época, a requirimiento de alguno de los socios. — De las utilidades líquidas y libres que resulten se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Si dentro de los quince días de puesto en conocimiento fehaciente de los socios el balance no fuere observado, quedará automáticamente aprobado. — En prueba de conformidad, los contratantes se obligan mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado y se firman los ejemplares de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Bernardo Mirensky y Jaim Migdalowicz. — E|L.: "de Registro". Vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — S|R.: "mayo", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.- e.28|5 Nº 1.985 D.T. v.28|5|60

ARROCERA PELAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio del 26 de abril de 1960, Ariel A. Ancel vendió a Vicente Moncada sus 60 cuotas en "ARROCERA PELAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.- e.28|5|60 Nº 33.903 v.28|5|60

CONSTRUCCIONES CERRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 31 de marzo de 1960, el señor Aaron Liberman cede y transfiere a su consocio señor Jacobo Feuermann, quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "CONSTRUCCIONES CERRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, prestando su conformidad los demás socios de la sociedad mencionada.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.- e.28|5 Nº 1.990 D.T. v.28|5|60

"CEMENTAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de 1960, entre los señores Ing. Civil Guillermo Llames Massini, argentino, casado, domiciliado en Juncal 1233, 4º piso; Ing. Civil León Ginieniewicz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Neuquén 1272, 1º "A" e Ing. Civil Gerardo Vicente Manuel Barreto, casado, argentino, domiciliado en la calle Nogoyá 2443, 1º "B", todos de esta Capital, siendo mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley número 11.645 y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Artículo 1º: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "CEMENTAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Callao 468, 3º piso de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer en el futuro sucursales y|o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: Objeto y duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de la construcción en general, sin perjuicio de extender las actividades a renglones afines o de otra naturaleza, para lo que será necesario el acuerdo unánime de los socios. — Artículo 3º: Capital social: El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 240.000.—), dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, ciento sesenta (160) cuotas cada uno, que representan la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 80.000.—), que cada uno de los socios integran en su totalidad en este acto. — Artículo 4º: Administración: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes son designados en este acto gerentes. — Los socios gerentes tienen capacidad para realizar todos los negocios, actos y contratos públicos y privados que requiera el objeto de la sociedad, pudiendo ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todas las demás instituciones oficiales y particulares, nacionales, provinciales o municipales. — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o extraños a la sociedad, o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Artículo 5º: Retribución de los socios gerentes: Las retribuciones que correspondieran a los socios gerentes por tareas que desarrollen para la sociedad, serán determinadas en reunión de socios, y transcriptas en el Libro de Actas de la misma. — Artículo 6º: Voluntad social: Todo caso no previsto en el presente contrato, así como las decisiones que afectaren fundamentalmente la marcha de la sociedad, será tratado en reunión de socios, debiendo confeccionarse un acta de la misma, que se inscribirá en el Libro de Actas de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, contándose cada cuota social como un voto. — Artículo 7º: Balances, utilidades o pérdidas: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha el balance general, suministrándose una copia para cada socio, para su consideración y aprobación, la que se realizará en reunión de socios, suscribiéndose el acto respectivo. — El resultado se determinará haciendo todas las previsiones necesarias para afrontar el pago de impuestos y contribuciones a los fiscos nacional, provinciales o municipales, así como las obligaciones de previsión social, y las necesarias para el cumplimiento de contratos en vigor o de riesgos previsibles de pago. — También se establecerá el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley número 11.645 y las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus capitales. — Artículo 8º: Renuncia, incapacidad o fallecimiento de socios: Todo socio podrá renunciar, previo aviso, por telegrama colacionado con una anticipación de cuatro meses a la fecha en que su retiro será efectivo. — En este caso, como en el de fallecimiento o incapacidad, se liquidarán los haberes correspondientes en seis (6) cuotas iguales con vencimiento al término de cada semestre, con el nueve por ciento (9%) de interés anual, y se tomará como base el capital, reservas de la sociedad y utilidades acreditadas en el último ejercicio social cerrado. — En cualquiera de estos casos los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas correspondientes en proporción a sus respectivos capitales, y en el caso de incapacidad o fallecimiento, admitir la representación del incapaz o de la sucesión. — Artículo 9º: Divergencias entre socios: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por jueces arbitradores, compuesto por un representante por cada parte con interés contrapuesto, con facultad para nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Artículo 10º: Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por expiración del término fijado en el presente contrato, o antes de dicho término por acuerdo unánime entre los socios, o en caso de producirse pérdidas superiores al cincuenta por ciento (50%) del capital social. — Serán designados liquidadores, los mismos gerentes de la sociedad. — La misma se llevará a cabo realizando los bienes sociales y créditos, compensando con ellos las deudas y entregando el remanente a los socios, en la proporción de sus capitales. — En caso de que algún socio deseare seguir el giro comercial, tendrá preferencia sobre terceros en igualdad de condiciones. — Artículo 11º: Cesión de la cuota social: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los restantes socios. — En prueba de conformidad así lo otorgan en la fecha y lugar señalados ut-supra. — Fdo.: Guillermo Llames Massini — León Ginieniewicz — Gerardo Manuel Barreto.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.28|5-Nº 33.921-v.28|5|60

COMPA

Compañía Mercantil Pan Americana

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr.

Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 12 de mayo de 1960, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma, se declaró disuelta la sociedad "COMPA, COMPAÑIA MERCANTIL PAN AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designando liquidadores, con todas las facultades inherentes al cargo, a los señores Daniel García Capurro y Raúl E. Negro.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.28|5-Nº 1.999 D.T.-v.28|5|60

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES COINPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado del día 30 de diciembre de 1959, los señores Cándido Oreste Pietragalla y Felipe Dánsky Leffel, ceden, venden y transfieren a favor del señor Serafín Oscar Lasala, veinticinco cuotas de capital cada uno de "COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES COINPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto al 1º de julio de 1959.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.28|5-Nº 2.006 D.T.-v.28|5|60

ORGANIZACION MONAKAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado del 10 de mayo de 1960, don Nussim Nachmanovitch cede la totalidad de sus 25 cuotas de capital que posee en ORGANIZACION MONAKAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios señores Juan Roque Monteverde, Herman Kaplan y Salomón Nachmanivici, en la proporción de nueve, ocho y ocho cuotas respectivamente, quedando desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.28|5-Nº 2.010 D.T.-v.28|5|60

LINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura del 1º de diciembre de 1959, otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Héctor Carlos Merlini, don Fernando Romeo vende, cede y transfiere a don Arturo Razetti y don Adolfo Razetti, 1500 cuotas de un valor nominal de $ 100.— cada una, que tiene suscriptas y totalmente integradas en el capital de la sociedad "LINCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de $ 150.000.—, quienes las adquieren en la proporción de 750 cuotas para cada uno.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.28|5-Nº 2.015 D.T.-v.28|5|60

MAYAM ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento de fecha diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Mayam Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado la cláusula Primera de su contrato constitutivo con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en cuanto a su denominación la que en lo sucesivo será MAYAM ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.28|5-Nº 2.020 D.T.-v.28|5|60

ORGAINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 351. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Alfredo Generoso Domínguez, casado, domiciliado en Sarmiento mil ciento setentiuno, piso noveno, departamento D, y Horacio Saúl Lima, casado domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem setecientos nueve, piso séptimo, departamento noveno, argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad del tipo responsabilidad limitada, la cual se regirá por las leyes vigentes en la materia y por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ORGAINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Sarmiento mil ciento setentiuno, piso octavo, departamento cincuentidós o donde lo establezcan más adelante los socios. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de mercaderías en general, como asimismo distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones, exportación e importación y todo otro género de actividades comerciales que resuelvan los socios de común acuerdo. Para la consecución de sus fines podrá la Sociedad adquirir bienes inmuebles y muebles, enajenarlos y gravarlos, darlos en alquiler y comodato y en general disponiendo de los mismos en la forma que consideren más conveniente. — Tercera: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por iguales partes por los socios en mercaderías, máquinas y demás enseres, según inventario que obra en poder de las partes por separado. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del treintiuno de octubre de mil novecientos cincuentinueve, renovable automáticamente en períodos iguales e indefinidamente, si seis meses antes de cada vencimiento el socio que no desee renovarlo no lo comunica por telegrama colacionado al domicilio social. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios indistintamente con el título de gerente, estando investidos para el desempeño de sus gestiones con las más amplias facultades, sin limitación alguna, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de las facultades consignadas y de las que emergen de las disposiciones legales en vigencia, los socios gerentes quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas y privadas; operar con los Bancos oficiales y particulares, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos, certificados y demás papeles de comercio; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; nombrar y despedir empleados y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos necesarios para cumplir con el fin social; pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente se practicará el balance general e inventario; las ganancias y pérdidas se repartirán en proporción a los capitales aportados. El beneficio neto se establecerá destinando previamente de la utilidad bruta un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital; se destinará asimismo a amortizaciones y a reservas para leyes sociales y otras, las sumas que la técnica contable aconseje y admitan las autoridades impositivas. — Séptima: La Sociedad *se disolverá* por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y continuará con los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapacitado, debiendo en cada caso unificarse la personería, únicamente hasta finiquitar los negocios pendientes. En tales casos la gerencia será ejercida por el socio sobreviviente o capaz. — Octava: Toda divergencia entre los socios será resuelta por ante los Tribunales de esta ciudad, fuero comercial, fijando sus domicilios especiales en el de la Sociedad. De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Hixem A. Haurigot y doña Dora E. Oyhanarte, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Domínguez. — Horacio Lima. — Hixem A. Haurigot. — D. Oyhanarte. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y uno del registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de tres pesos cada uno, números: ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos doce y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: resuelven; revocarles; Vale. — Eduardo L. Donadío. — Hay un sello. — Eduardo Luis Donadío, Escribano.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.28|5-Nº 2.004-D.T.-v.28|5|60

ERNESTO CHALITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Juan Marcelo Mantello, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Estanislao Zeballos Nº 5380, Capital Federal y Abraham Fortunato, argentino, casado mayor de edad, domiciliado en Avenida Angel Gallardo Nº 989, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 en base a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir del 1º de abril de 1960 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "ERNESTO CHALITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Constituye el objeto principal de la sociedad, la compra-venta de automotores de todo tipo, su importación y exportación, así como la compra venta de artículos del hogar en todas sus variedades, pudiendo asimismo comprar y vender, importarlos y exportarlos, repuestos de automotores, neumáticos y realizar cualquier otra actividad afín al objeto principal de sus negocios, cuando los socios lo decidieren. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Angel Gallardo Nº 989, pudiendo abrir sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o en el exterior. — Cuarta: El capital social asciende a quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, y que han sido suscriptas por partes iguales por los dos socios o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n., cada uno. Los aportes se hallan representados por las instalaciones, muebles y útiles y mercadería que integran el balance e inventario practicado el 1º de abril de 1960, que firmado por las partes contratantes se anexa al presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de abril de 1960, pudiendo prorrogarse su duración por diez años más si los socios no resolvieran de común acuerdo disolver la sociedad el 1º de abril de 1965. — Sexta: Las utilidades y pérdidas serán distribuidas en proporción a sus respectivos aportes, una vez deducidas las reservas legales y las que los socios resolvieran constituir. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio gerente José Juan Marcelo Mantello, con todas las facultades que le acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645. En ningún caso el gerente podrá usar de la firma social en operaciones ajenas al giro ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. En lo referente al giro social el socio gerente tendrá las más amplias facultades para representarla pudiendo para ello suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester, pudiendo solicitar préstamos o gestionar toda clase de operaciones de créditos ante Bancos Oficiales o particulares. Podrá asimismo operar con toda clase de entidades públicas y privadas, mixtas o particulares, avales y endosos, formular protestas, cobrar y percibir, transigir, renunciar o comprometer en árbitros otorgar poderes generales o especiales; podrá asimismo realizar operaciones de prenda agraria o de Registro, inscribiéndose a ese efecto en el Registro correspondiente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad entrará ipso jure en liquidación. — Novena: Anualmente el día 1º de abril se practicará un balance general para conocer el estado financiero de la Sociedad. — Décima: Para liquidar la sociedad y efectuar su partición, se tendrá en cuenta los valores reales de los bienes que compongan el balance e inventario que se practique al tiempo de efectuarse la liquidación o disolución, debiendo repartirse el capital y beneficios proporcionalmente a los aportes que tengan los socios en el momento de realizar la liquidación de la sociedad. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato, su liquidación o partición será resuelta ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas insertas, queda constituída la Sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1960. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.28|5-Nº 2.033 D. T.-v.28|5|60

ALIANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Capdepont, Adolfo Pinco y Gregorio Grisovski, en su carácter de integrantes de "ALIANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avda. Corrientes 1856|60, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1953 bajo el Nº 2.900, al Fº 118, del Libro 25 y modificaciones que fueron inscriptas en el preindicado Registro con fecha 3 de mayo de 1954, 26 de abril de 1955, 18 de agosto de 1955, 23 de mayo de 1956 y el 17 de julio de 1957, bajo los Nos. 868, 776, 2076, 831 y 1788; a los folios 285, 200, 393, 327 y 426, de los libros 25, 28, 28, 29 y 31 respectivamente, todos de sociedad de responsabilidad limitada; Jacobo Kreimer, argentino, casado, martillero público, domiciliado en la calle Canalejas 2953 y Aarón Samuel Rottenberg, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alberti 937, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, atenta la observación de fojas 16, convienen y resuelven: 1º) Ratificar totalmente el contrato obrante a fs. 2|3. — 2º) Formalizar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes estipulaciones: a) Los señores Adolfo Pinco y Gregorio Grisovski, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que tienen suscriptas e integradas en el capital de la sociedad prereferida, que representan la cantidad de setenta cuotas por cada uno de ellos, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, a los señores Jacobo Kreimer y Aarón Samuel Rottenberg, respectivamente, o sea la cantidad de setenta cuotas a cada uno de estos últimos, cesión y venta que se realiza por el valor nominal de las mismas y cuyos importes reciben los cedentes de los cesionarios en este acto y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; b) A raíz de esta cesión, definitivamente formalizada, los señores Adolfo Pinco y Gregorio Grisovski, dejan de ser socios de Alianza Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que nada tienen que reclamar a la misma ni a sus consocios por ningún concepto y que se les han liquidado todas las utilidades al día 28 de febrero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta cesión; c) Los cesionarios aceptan la cesión y el consocio señor Juan Carlos Capdepont, expresa su conformidad con la cesión y venta que se instrumenta en este contrato y acepta en calidad de nuevos socios a los cesionarios, quienes declaran conocer y aceptar el estado patrimonial de la sociedad, sus estatutos y modificaciones relacionadas en el presente. — 3º) Los actuales socios resuelven prorrogar el término de vigencia de la razón social "Alianza Sociedad de Responsabilidad Limitada", condicionando su contenido a las siguientes estipulaciones: a) La sociedad se denominará "Alianza Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto será la explotación del ramo de casa de remates y tendrá su sede social y administrativa en la Avda. Corrientes 1856|60, de esta Capital, o donde lo fijaren en lo sucesivo; b) El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, traducido en cuatrocientas veinte cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El socio Juan Carlos Capdepont, ciento cuarenta cuotas, de las cuales ya tiene integradas la cantidad de setenta, según balance inventario agregado al contrato originario, y setenta cuotas que integra en este acto en dinero efectivo; los socios Jacobo Kreimer y Aarón Samuel Rottenberg, la cantidad de ciento cuarenta cuotas por cada uno de ellos, de las cuales la cantidad de setenta cuotas para cada uno les han sido cedidas por los señores Adolfo Pinco y Gregorio Grisovski, respectivamente, según lo establecido en el punto a) de la cláusula 2a. del presente, y la cantidad de setenta cuotas también por cada uno de ellos, que se integran en este acto en dinero efectivo; c) El término de duración de la sociedad se fija en tres años, a partir del día 29 de febrero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; d) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios a quienes se designa gerentes, por este acto, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos de los tres socios debiendo los dos firmar en forma conjunta y podrán en nombre de la sociedad y en esa forma celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos y actos de comercio y civiles, sin limitación alguna; realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito, también sin limitación pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial

de la Nación Argentina, y con todos los de la Nación, y con todos los Bancos o instituciones de crédito, oficiales, mixtos o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro; representar a la sociedad ante las autoridades, reparticiones públicas, Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad para promover y contestar demandas, ofreciendo toda clase de pruebas o informaciones, poner o absolver posiciones; otorgar poderes generales o especiales, y en general realizar todos los actos que requieran los negocios sociales con la sola limitación de no comprometer la firma social en actos extraños o fianzas o avales ajenos a la sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa; e) Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas, previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales; f) La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, los socios sobrevivientes o capaces abonarán a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, una vez cumplidos los trámites legales, su capital de aporte y las utilidades que le correspondiere al día del deceso o incapacidad, y de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. — Dicho pago se hará efectivo en tres cuotas iguales, mensuales y sucesivas al día del balance, todas sin interés. — Se declara expresamente que en cualquiera de los eventos expresados, o bien por disolución o liquidación total o parcial de la sociedad, no se creará a favor de los socios o sus representantes legales derecho alguno en concepto de llave del negocio; g) En caso de disolución o liquidación total, los socios gerentes serán los liquidadores, ajustándose a lo establecido para el caso por el Código de Comercio; h) En caso de dudas o divergencias en la interpretación, letra o espíritu de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por el socio disidente y el otro por los demás, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y en todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645, a cuyo régimen se someten y los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizado el presente y lo suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril de 1960. — Adolfo Pinco. Gregorio Grisovski. Jacobo Kreimer. A. S. Kottenberg. Juan C. Capdepont.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.28|5-Nº 2.039 D.T. v.28|5|60

R I S E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen (Secretaría del autorizante), se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de abril de 1960, entre don Elías Sack, don Lázaro Sack —ambos de nacionalidad argentina, solteros, domiciliados en la calle Sarmiento Nº 2334, representados en este acto por don Simón Sack, de conformidad con los términos del poder que a tal efecto le han otorgado por escritura pública de fecha 11 de abril corriente, pasada ante el escribano de la localidad de Rivera (Pcia. de Buenos Aires), don C. Fuentes Benítez de Mazza, don Ramón Szurman, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 740, don Salomón Barbarosch, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 421, y don Isaac Roñis, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 336, siendo todos los contratantes mayores de edad y hábiles, se conviene constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, así como por las estipulaciones siguientes: Primero: En este acto queda constituída entre las partes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "RISEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, los ramos de compraventa, fabricación, importación y exportación de artículos de librería, papelería, plásticos, juguetería y afines. Sin perjuicio de los ramos mencionados precedentemente, la sociedad podrá extender su giro a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita que los socios consideren conveniente. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde la fecha del presente. — Tercero: La sociedad tendrá su sede social en esta Capital Federal actualmente en la calle Azcuénaga Nº 351, el que podrá trasladar, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarto: El capital social queda constituído en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Elías Sack y Lázaro Sack, 525 cuotas, o sean $ 525.000 cada uno, de cuyo importe han integrado antes de este acto la cantidad de $ 325.000 cada uno mediante el pago de una seña de $ 650.000 correspondiente a la compra en propiedad horizontal del local ubicado en la calle Azcuénaga 351 y adquirido para la sociedad que se constituye en este acto, y el saldo de $ 200.000 cada uno lo integran totalmente en dinero efectivo; Ramón Szurman, Salomón Barbarosch, e Isaac Roñis, 350 cuotas o sean $ 350.000 cada uno, las que quedan totalmente integradas en este acto mediante el aporte de las mercaderías que constan en el inventario que las partes suscriben por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes y con uso de la firma social, la que será la de sus nombres personales precedida por la denominación de la sociedad. Para todo acto que importe crear para la sociedad obligaciones de carácter pecuniario, así como para adquirir, enajenar y gravar inmuebles y para librar cheques, letras, vales, avales y pagarés, deberán actuar y firmar conjuntamente uno cualesquiera de los Sres. Sack con dos cualesquiera de los Sres. Szurman, Barbarosch o Roñis. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: En la forma y con las limitaciones expresadas en la cláusula precedente, los socios gerentes ejecutarán todos los actos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, quedando especialmente facultados: a) para celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles; b) para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) para formar sociedades en las que sea parte la que se constituye en este acto; d) para realizar todo género de operaciones bancarias y solicitar créditos y descuentos en Bancos oficiales y particulares, existentes o a crearse en la República o en el extranjero, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; e) para firmar y endosar cheques, letras, vales, avales, pagarés y todo otro género de papeles de comercio; f) para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales; g) para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales y provinciales, administrativas y judiciales, municipalidades, aduanas y direcciones generales de impuestos. Se hace constar que la precedente mención de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, quedando autorizados los socios gerentes para ejecutar cuantos más actos requiera el giro regular de la sociedad y sean propios y necesarios a su objeto. Séptimo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, al día 31 de julio de cada año, la sociedad practicará un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio, y mediante el cual se practicarán las reservas ordenada por el artículo 20 de la Ley 11.645 y las facultativas que los socios estimen convenientes. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Elías Sack y Lázaro Sack, veinticinco por ciento cada uno; Ramón Szurman y Salomón Barbarosch, diez y seis con sesenta y siete por ciento cada uno: Isaac Roñis, diez y seis con sesenta y seis por ciento. En la misma proporción soportarán los socios las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Toda resolución de importancia atinente al funcionamiento de la sociedad, deberá ser adoptada por el voto favorable de una mayoría de socios que represente no menos del setenta y cinco por ciento del capital social, aun cuando la Ley 11.645 o el Código de Comercio establezcan para el caso una mayoría inferior. — Décimo: Los socios Elías y Lázaro Sack deberán dedicar toda su actividad, en forma personal y exclusiva, a la atención de los negocios sociales. Los socios Szurman, Barbarosch y Roñis podrán dedicarse a actividades comerciales ajenas a la sociedad. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte con interés contrario. Los amigables componedores nombrados, antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que pronuncie la mayoría —a su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio— surtirá para las partes, así como para sus herederos y|o causahabientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes o restantes podrán optar entre: a) continuar el giro de la sociedad con los herederos del acaecido —que a tal efecto deberán unificar su representación— o con el incapaz representado por su curador; b) liquidar al incapaz o a los herederos del acaecido el haber que les corresponda conforme a las constancias de la contabilidad social, con más su participación en el valor de la "llave" del fondo de comercio, abonando el importe correspondiente en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, que devengarán un interés del diez por ciento anual y se documentarán en pagarés. En este último caso, las cuotas de capital del acaecido o interdicto se distribuirán entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes. Bajo las doce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Risel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman —en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio— en la fecha y lugar "ut-supra" indicados. (Fdo.): Simón Sack. — Ramón Szurman. — S. Barbarosch. — Isaac Roñis.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.28|5-Nº 2.040 D.T.v.28|5|60

F O T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre los señores doña Margarita Elisa Reich de Mirosznyk, casada, argentina, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1456, piso tercero, Capital Federal; don Juan Carlos Pereyra, casado, argentino, domiciliado en la calle Huergo Nº 649 de Témperley, Provincia de Buenos Aires y don Leo Mirocznyk, casado, argentino naturalizado, domiciado en Hipólito Yrigoyen Nº 1456, tercer piso, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, los dos últimos en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Fotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura de fecha 14 de agosto de 1957, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de octubre de ese año bajo el Nº 1491, al Fº 5 del Lº 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro el 10 de octubre de 1950, bajo el Nº 1923, el Fº 12 del Lº 20; el 16 de agosto de 1951, bajo el Nº 1612, al Fº 440 del Lº 19; el 4 de agosto de 1954, bajo el Nº 1792, al Fº 337 del Lº 26; el 19 de abril de 1956, bajo el Nº 853, al Fº 202 del Lº 30 y el 2 de octubre de 1957 bajo el Nº 3209 al Fº 69 del Lº 34 de Contratos de Sociedades de Responsibilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El socio Juan Carlos Pereyra, de las novecientas setenta y una (971) cuotas de capital que posee de "FOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cede, vende y transfiere a su consocio don Leo Miroczny, cuatrocientas setenta y una (471) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cuarenta y siete mil cien pesos moneda nacional ($ 47.100 m|n), y a doña Margarita Elisa Reich de Miroczny doscientas cincuenta (250) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000), con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1960, por igual precio recibido antes de ahora a su entera satisfacción, quedando desligado el cedente del cargo de Gerente que ocupaba en la Sociedad; y por su parte la cesionaria doña Margarita Elisa Reich de Miroczny, que se incorpora en calidad de socio, declara conocer el contrato y demás documentos que rigen la Sociedad. — Segundo: Aumentar el Capital de la Sociedad de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), con efectos retroactivo al 1º de enero de 1960, suscribiendo la totalidad del aumento el socio Leo Mirocznyk, quien lo integra con el crédito que tenía en la Sociedad en su cuenta particular, y que pasa a engrosar el Capital social. — Como consecuencia de la cesión de cuotas, cese de funciones de gerente por el cedente, incorporación de un socio y aumento del Capital Social, se resuelve por unanimidad modificar las cláusulas 4ª, 5ª, 7ª, 8ª y 9ª, las cuales quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; aportado e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: señor Leo Mirocznyk: cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000 m|n.) o sea cuatro mil quinientas cuotas; señor Juan Carlos Pereyra: veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) o sea doscientas cincuenta cuotas; y la señora Margarita Elisa Reich de Mirocznyk: veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) o sea doscientas cincuenta cuotas de capital. — Quinta: La Sociedad será administrada exclusivamente por el socio Leo Mirocznyk en su calidad de "Gerente" y en tal carácter llevará la contabilidad y usará como firma social la denominación adoptada de "Fotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" acompañada de su firma personal para todas las operaciones sociales, sin excepción alguna. — Queda prohibido al socio comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o por cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisión o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia de la convención o del acto; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial y demás instituciones oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital; Dirección General Impositiva; Ministerio de Trabajo y Previsión; Ministerio de Industria y Comercio; Banco Central de la República Argentina; Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición nacional o provincial; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptima: Además de las obligaciones generales que impone el desenvolvimiento social, el socio gerente tendrá a su exclusivo cargo la dirección técnica del establecimiento, además de la parte comercial y administrativa de la sociedad. Independientemente de las utilidades que se fijan en la cláusula anterior, el socio gerente percibirá un sueldo que se fijará conforme a la marcha y posibilidades financieras de la sociedad. Estas sumas se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Octava: Los socios podrá resolver de conformidad durante la vigencia de este contrato, la disolución de la sociedad, así como su fusión con otra, la aceptación de nuevos socios, la constitución con otras sociedades, la reducción o aumento de capital social y la liquidación de la sociedad cuando en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieren del treinta y tres con treinta y tres por ciento del capital social. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere o se incapacitare el socio gerente don Leo Mirocznyk, la socia Reich de Mirocznyk decidirá entre la continuación de la sociedad incorporando sus herederos, o disolver y liquidar la sociedad. En caso de muerte o incapacidad del socio Pereyra, la sociedad no se disolverá, debiendo abonar los restantes socios, a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de cuotas, su parte de capital y las utilidades convenidas. Los socios ratifican todas las demás cláusulas del contrato social no modificadas por el presente. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman las partes el presente en el lugar y fecha indicada más arriba. — Margari-

ta E. Reich de Mirocznyk. — Juan C. Pereyra. — Leo Mirocznyk. — Testado: re, no vale. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880 — e.28|5-Nº 2.045 D.T.-v.28|5|60

INTERFAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de 1960 reunidos los señores Ovidio Andrés Dentoni, argentino, casado, comerciante, de 46 años de edad, domiciliado en Acoyte 231, Capital; don Carlos Enrique Zeni, argentino, soltero, de 19 años de edad (con venia paterna), domiciliado en Rosario 274, Capital y don Antonio Esteban Demarco, argentino, soltero, de 19 años de edad (con venia paterna), domiciliado en Rivadavia 4500, Capital, todos hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con las cláusulas que siguen y en todo al régimen de la ley 11.645: Primera: La sociedad se denominará "INTERFAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Florida 229, ofic. 920, Capital Federal, sede de su administración, pudiendo establecer en el futuro e instalar agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se declara constituída a partir del 15 de mayo de 1960, y la duración será de veinte años, considerándose prorrogada por un período igual toda vez que ninguno de los socios manifieste su disconformidad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, al domicilio legal constituído y con antelación a seis meses a la expiración del plazo del período. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, administraciones, compraventa de inmuebles y fábricas; propiedad horizontal, compraventa de semillas, aceites y subproductos y cualquier clase de operaciones en las Bolsas de Comercio y Cereales y|o cualquier otro ramo que los socios creyeren conveniente para la defensa de sus intereses. — Queda entendido que lo expuesto precedentemente es enunciativo y en modo alguno limitativo. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000 m|n.), dividido en 450 cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Ovidio A. Dentoni, 150 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o sean un total de $ 150.000 m|n.; Carlos Enrique Zeni, 150 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, o sean un total de $ 150.000 m|n. y Antonio Esteban Demarco, 150 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, o sean un total de $ 150.000 m|n. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. C. A. Dentoni, C. E. Zeni, A. E. Demarco y José Antonio Pérez Otero, argentino, casado de 56 años de edad, domiciliado en Rivadavia 4951, Capital, quienes quedan designados gerentes, con amplio uso de la firma social, individualmente, y con la aclaración de "Interfab. S. R. L., Gerente", estando habilitados para ejercer todos los actos de administración y los de disposición que sean necesarios o indispensables para la gestión de negocios sociales, con la extensión de facultades que les confiere el art. 16 de la ley 11.645, con la limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de los negocios, ni en garantías, avales y otras operaciones en favor de terceros. — Los socios gerentes serán los representantes legales de la sociedad en todos los actos jurídicos, podrán celebrar contratos de locación, cobrar y percibir dinero, tomarlo en préstamo de Bancos oficiales y particulares, en cuenta corriente, en descubierto, con descuento de documentos de firma propia o de terceros, otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, dar fianzas en juicio, celebrar contratos de seguros sobre bienes sociales, hacer renovaciones, remisiones o quitas sobre deudas, otorgar y dar poderes generales o especiales, entendiéndose que estas atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Quedan expresamente facultados para representar a la sociedad ante el Banco Central, Banco de la Nación, Hipotecario, Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, reparticiones públicas, municipales y provinciales, Registro Prendario, Correos y Telecomunicaciones y Aduanas. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General; para la aprobación del mismo se requerirá la mayoría de los votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital suscripto por cada socio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o pérdidas, computar el 5 o|o para el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la ley 11.645, establecer las previsiones y amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Séptima: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el 50 o|o de sus utilidades líquidas, hasta triplicar el capital fijado en este contrato; el remanente del beneficio, una vez aprobados los balances, podrá retirarse. — Octava: Los socios no podrán ceder entre sí ni a terceros, parcial o totalmente, las cuotas de capital que suscribieron, sino con el voto favorable de la totalidad de los socios. Novena: En el supuesto que las pérdidas de un ejercicio alcanzara el 50 o|o del capital social, los socios, por mayoría, deberán decidir acerca de su reintegración, disolución de la sociedad o continuación del giro de los negocios sociales. — Décima: Queda prohibido a los socios dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad que en este acto se forma; aunque fuera como accionistas o comanditarios, salvo autorización expresa de todos los socios, asentada en el libro de actas. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, o se declare su interdicción civil, los sobrevivientes, o los otros socios en su caso, continuarán el giro de la razón social hasta la expiración del plazo pactado. — En esta contingencia se tomará en consideración el último balance practicado por los socios y aprobado, liquidándoseles a los herederos o representantes del incapaz la parte que le corresponde de capital y utilidades. — Queda a voluntad de los socios sobrevivientes admitir que los herederos del fallecido continúen en la sociedad, en cuyo caso éstos deberán unificar personería en una persona que los represente y que asumirá las funciones del fallecido. — Décima Segunda: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décima Tercera: Cualquier cuestión producida entre los socios será dirimida por un componedor, de acuerdo a ambas partes. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — E/L.: Mil pesos. S/R.: hasta, todo vale. — Fdo. O. A. Dentoni. — Carlos E. Zeni. — A. E. Demarco.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e. 28|5-Nº 2.048 D.T.-v.28|5|60

MANUEL R. BOTTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre don Manuel Rogelio Botta, domiciliado en Cánning 1978, piso 6º, departamento 27; doña María Luisa C. de Botta, con domicilio en Tucumán 3401, piso 3º, departamento "A", y doña Juana Nolé de Botta, domiciliada en Cánning 1978, piso 6º, departamento 27, todos mayores de edad y radicados en esta Capital Federal, se deja constituída una sociedad mercantil, de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que las tres partes contratantes resuelven dejar constituída por este acto, adoptará la denominación de "MANUEL R. BOTTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y domicilio legal en esta Capital Federal, calle Malabia Nº 103, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República y aun en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la industrialización, compra y venta, importación y exportación de maquinarias y sus repuestos, automóviles, camiones y rodados en general y sus repuestos, metales ferrosos y no ferrosos, maderas, productos químicos, pudiendo importar y/o exportar todos aquellos renglones que permitan las normas cambiarias y aduaneras en vigencia, como también financiar y prendar todos aquellos artículos que provengan de la comercialización, industrialización o de importación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de c/l., integrado en mercaderías y cuentas a cobrar conforme surge del balance e inventario que las partes suscriben por separado y como parte integrante del presente. — Cuarta: El capital constitutivo se halla compuesto por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden quinientas veinte al señor Manuel Rogelio Botta, doscientas cuarenta a la señora María Luisa C. de Botta, y doscientas cuarenta a la señora Juana Nole de Botta. Las cuotas suscriptas se han integrado en su totalidad en especies y créditos a cobrar que son transferidas de pleno dominio a la entidad mercantil que por este acto se constituye. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor Manuel Rogelio Botta que asume el carácter de gerente, haciendo uso de la firma social adoptada con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni para afianzar obligaciones de terceros en general. Para cualquier acto que la sociedad realice, la firma individual del señor Manuel R. Botta deberá ser precedida de la firma social adoptada. Podrá realizar los siguientes actos que son meramente enunciativos: a) Operar con todos los Bancos en general y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional; b) Negociar toda clase de papeles de comercio, sean éstos pagarés, vales, letras de cambio, cheques, giros y otros documentos, pudiendo librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y percibirlos; c) Formular protestos y protestas; d) Aceptar y hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Conferir toda clase de poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; f) Ejercer toda clase de actos jurídicos relacionados con el fin social, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean menester, inclusive aquellos que requieran mandato especial. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y obligaciones. Todos los años el 30 de junio se practicará un balance general e inventario para determinar el resultado económico de la explotación, a cuyo efecto se adoptará un régimen contable que responda a las exigencias del Código de Comercio y a las disposiciones vigentes emanadas de la Dirección General Impositiva en materia de contabilización. Todo ello sin perjuicio de los estados de cuentas o balances parciales que podrán practicarse con la periodicidad que sea menester. — Séptima: Los socios fijarán la remuneración que al cargo de gerente asignarán de común acuerdo, de lo cual dejarán constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Para proceder a la distribución de utilidades —irrevocablemente realizadas y líquidas— conforme lo prescribe el artículo veinte y uno de la Ley 11.645, se tendrán previamente en cuenta las deducciones que habrá que realizar con destino a las reservas legales y facultativas que los socios decidan constituir atento las modalidades de la explotación. Practicado que ello sea, el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus respectivas cuentas de capital. En cuanto a las pérdidas, ellas serán soportadas en idénticas proporción. La voluntad de los socios para la aprobación de balances, se asentarán en el libro de actas rubricado, suscribiéndolas. — Novena: En caso de que algún socio decida retirarse de la sociedad antes del término fijado por el presente contrato, podrá hacerlo, debiendo comunicar su decisión con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, al domicilio de la sociedad. La fecha de su retiro podrá coincidir con fin de mes. En tal caso se practicará un balance general a esa fecha. Las cuotas del capital del socio que dejara de pertenecer a la sociedad, serán distribuídas entre los demás socios por partes iguales, y el importe de las mismas utilidades acumuladas y reservas que le correspondieren, le serán satisfechos por la sociedad en cinco cuotas mensuales, que no devengarán interés y sin fijar valor llave. — Décima: En caso de fallecimiento y/o incapacidad de alguno de los socios, se procederá en la misma forma que lo establecido en la cláusula novena. —

Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital. — Duodécima: En caso de disolución y/o liquidación de la sociedad, el socio gerente se hará cargo de las gestiones respectivas. Bajo las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. Conforme las partes contratantes con todo lo precedentemente convenido, se ratifican, firmando al pie este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Manuel R. Botta. María Luisa C. de Botta y Juana Nole de Botta. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.28|5-Nº 2.050 D.T.-v.28|5|60

MIMOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Martín Miguel, Ciriaco Miguel, Vicente Montaña y Angel Morfi, socios de "Mimolan Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Av. Forest Nº 1148, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 3 de julio de 1958, bajo número 1635 a folio Nº 182 —del Libro 33— se conviene: Primera: Martín Miguel, cede al valor nominal, percibiendo de cada cesionario en este acto y en dinero efectivo el importe total, así: a Vicente Montaña: cincuenta de sus cuotas de capital en "MIMOLAN S. R. L.", citada o sea pesos m|n., cincuenta mil (m$n. 50.000.00) y a Angel Morfi, treinta de sus indicadas cuotas de capital o sean pesos m|n. treinta mil (m$n. 30.000.00). Por su parte, Ciriaco Miguel cede al valor nominal, percibiendo también de cada cesionario en este acto y en dinero efectivo el importe total, así: a Vicente Montaña, cincuenta de sus cuotas de capital en "Mimolan S. R. L.", citada o sea pesos m|n., cincuenta mil (m$n. 50.000) y a Angel Morfi, treinta de sus indicadas cuotas de capital o sean pesos m|n., treinta mil (m$n. 30.000.00). — Segunda: Con estas cesiones el capital queda así: Martín Miguel: trescientas cuotas (moneda pesos nacional 300.000.00; Ciriaco Miguel: trescientas cuotas (m$n. 300.000.00); Vicente Montaña: trescientas cuotas (m$n. 300.000) y Angel Morfi: cien cuotas (m$n. 100.000.00), proporción que se mantendrá invariable en todo futuro aumento de capital. — Tercera: Todo lo expresado es con efecto al 1º de enero de 1960. Todas las disposiciones del aludido contrato social, quedan invariables en cuanto no se opongan a lo aquí pactado. Hecho en original y dos testimonios y firmado de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta: Firmado: Martín Miguel. Ciriaco Miguel. Vicente Montaña. Angel Morfi. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 1.280.— e.28|5-Nº 33.925-v.28|5|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores, de don ESTANISLAO BABICZ.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.646 D.T. v.31|5|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de LUISA BOYE. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.974 D.T.-v.4|6|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PIÑEIRO.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.822 D.T. v.2|6|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO DISCEPOLO.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.644 D.T. v.31|5|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO FARPON. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.021-v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de WOLF o WOLFF RAIZMAN. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.104 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nac. Civil, Dr. Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y

acreedores de ROBERTO COLOMBO. (Sec. 5.).
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.915-D.T.-v.3|6|60

"Nº 4"

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por cinco días a JUAN CARLOS, EMILIO JORGE Y HECTOR ABELLEIRA para que comparezcan dentro del mismo término a estar a derecho en los autos: "De Pietri Jorge Gervasio c|Abelleira Emilio Jorge y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrar representante al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Horacio L. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.041 D.T. v.30|5|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CELIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.641 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN QUILLAHAUQUY y doña FRANCISCA LARRIEU de QUILLAHUAQUY. Secretaría Nº 8, del doctor Horacio L. Romanelli.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio L. Romanelli, secretario.
$ 1.500.— e.13|5-Nº 1.321 D.T. v.16|5|60
$ 900.— e.21|5-Nº 1.838 D.T. v.30|5|60

Nº 5

El Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LOSCALZO de ARRIGONI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo diez de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.275-v.1|6|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS LEIRA.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.051 D.T. v.7|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HORTENSIA ZIEGNER PERO de DEDYN. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.972 D.T.-v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO JUAN OTERO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.011 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GIL s|sucesión.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.949 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO FIORENZA. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.21|5 Nº 1.812 D.T.-v.2|6|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a los herederos y acreedores de VICTORIO MIGUEL DELLEPIANE o VICTORIO DELLEPIANE y CATALINA TERESA TARZIA de DELLEPIANE.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.554 D.T.-v.28|5|60

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CESAR SURANO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.899-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA MAZON de FUENTE. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.591 D.T.-v.28|5|60

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores del doctor AURELIO GAMBETTA. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.902 D.T.-v.3|6|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA ARANGO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — José M. Mancía, secretario.
$ 1.600. e.29|5 Nº 1.745 D.T. v.1º|6|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE ANSELMO SIBELLINO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Miguel A. Culaciati Lonné, Secretario
$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.752 D.T. v.1º|6|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA LOPEZ o JOSE LOPEZ RIVAS. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.097 D.T.-v.7|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado 9 Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA IGUALADA de GARCIA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.018 D.T. v.4|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JORGE GUTHMANN.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.871 D.T. v.2|6|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA CAIROLI o CAIROLI DE LOSCHI.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.638 D.T. v.31|5|60

El Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Dr. Jorge R. M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARMANDA ABERASTEGUI o ARMANDA MARIA AVERASTEGUI de GIANNANDREA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.129-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17 del Dr. Juan F. Bernabé, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HORACIO DURAÑONA.
Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.687 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. Leónidas Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. CAMILO MOURE y SANCHEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.672 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO LUIS ANTOGNAZZA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.665 D.T.-v.31|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JUSTO DASSEN.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.706 D.T.-v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de WERNER JOSE SCHACHTEL.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.599 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto (Juzgado 9), llama por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA CRESPIN o CRISPIN de FAZIO. — (Secretaría 18).
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.575 D.T.-v.28|5|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STORINO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.052 D.T. v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Garfland, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO PEDRO CALDIROLA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.057 D.T. v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Garfland (Secretaría Nº 21), cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO.
Buenos Aires, abril veintinueve de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.058 D.T. v.7|6|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GARCIA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — E. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.263-v.7|6|60

La Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO CORDERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.058 D.T.-v.7|6|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAYNERIO PEREZ. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — E. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.991 D.T.-v.7|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO GUILLERMO CASTAÑON. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — E. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.983 D.T.-v.4|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BASILIA HERMIDA de DE LAMAS. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.780 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGISMUNDA SONCINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINES DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCINE DE CABRINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 1.618 D.T. v 31|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AHUSBORDE de GELIZE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.592 D.T.-v.28|5|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO RAPOPORT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.583 D.T.-v.28|5|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CILIA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 33.769-v.28|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE SAN MIGUEL.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretaria.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.713-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO LEOPOLDO JOSE GALLI o JOSE GALLI.
Buenos Aires, cinco de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.666-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ PINTO. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.809 D.T.-v.2|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Sec. 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS LIVIERO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.757 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES AREAN DE IGLESIAS.
Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.669 D.T. v.31|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GATTORNA y de ANGELA o ANGELA JUSTINA GIACOMINI de GATTORNA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.704 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO DI PEGO. — Buenos Aires, Mayo doce de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.597 D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ORSINO de TAMMARO. — Secretaría Nº 22 a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.619-D.T.-v.28|5|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO SONZINI.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.591-D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO TAVEGGIA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.577-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA CATALINA GALLAND DE PRYVENDE.

Buenos Aires, mayo once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.574-D.T.-v.28|5|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TATIANA RUBINSZTEJN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.112 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BESSIE Mc CULLOCH Vda. de FULLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.21|5-Nº 1.874 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ENRIQUE ZAMPINI. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1960. — Bernardo Rosenfel, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.814 D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDEBRANDA ELOISA LAZCANO Vda. de BALLY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21 5-Nº 1.824 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil (Juzgado 12 - Secretaría 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO RAIA. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1 600.— e.21|5-Nº 1.860 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de BLAS BETANZOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.20|5 Nº 1.772 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALLESTER FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.674 D.T.-v.31|5|60

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NASSIF SABBAG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.689 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H Gartlan, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO FRANCISCO FERRARIS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.690 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CALICCHIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.346-v.28|5|60

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 25 del doctor Juan A. Navarro Pizzurno), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO LAMBERTI. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.102 D.T.-v.7|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA GUIDALI. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.089 D.T.-v.7|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO MOTTA. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.075 D.T.-v.7|6|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINO RODRIGUEZ y MERCEDES LORENZO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.928-v.7|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINO OJANGUREN.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.896-v.4|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES COHEN.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.897-v.4|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SOLDANO DEHEZA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.877-v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIANA JESUS PODESTA, de don JUAN ALFREDO PODESTA, de doña JULIA JUANA PODESTA de LEONE y de don VICTORIO JOSE LEONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 1.885 D.T. v.2|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR EYHERABIDE.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1 600.— e.21|5-Nº 1.866 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ADIB IZA y SARA CHACUR de IZA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.777-D.T.-v.1º|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don NAZARENO SANTILLI.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.20 5 Nº 33.559 v.1º|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES SORIA, ELISA VAZQUEZ DE SORIA y JUAN MARIA SORIA.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.389 v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 de Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORINA MARIA OCHOA de FABREGAS.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.608 D.T.-v.28|5|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BACCINO.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.596 D.T.-v.28|5|60

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL FELIPE BRUSCA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.108 D.T.-v.7|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LINO LUIS DE FILIPPO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.114 D.T.-v.7|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA LEONARDI de VELA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.113 D.T.-v.7|6|60

Doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, por la Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMASA PUPPO de MAFFEI.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.007 D.T. v.4|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, titular del Juzgado Nacional Nº 14 en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MODESTA CENTENO de BAUTISTA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.024 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA VIEYRA de NOGUEIRA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.021 D.T. v.4|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LORENZO MARINO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.896 D.T.-v.3|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELIA MARGARITA URIZ y JUAN RAMON URIZ.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.953-D.T.-v.3|6|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD MONTECARA o MONTESANO o MONTECARO de PAZOS o PASOZ y de don EMILIO PAZOS.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secre-
$ 1.600.— e.23 5-Nº 1.954-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MIGUEL AQUILES COSTA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos M. Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.879 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don GONZALO PEREZ.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.872 D.T. v.2|6|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TEODORA FUX de RABINOVICH.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.729 D.T. v.1º|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE RODRIGUEZ y REGINA FIGUEIRIDO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.693 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Marcial F. Etcheverry, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA BIEDMA de ALLENDE.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.699 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELO FERRAIOLO y de NATIVIDAD o NATIVIDAD JUANA JOSEFA FIGUERAS de FERRAIOLO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.754-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PARRA o PARRA ANTONIO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.765-D.T.-v.1º|6|60

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MARINO SMURRA. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.123 D.T.-v.7|6|60

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANTILLA. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.117 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de: FELISA LECUÑA de TUPONE. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.082 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO GUSTAVO ERICH ROHDE.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.995 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CAROVANO de LIVI.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.920-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO MANUEL TEGLIA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.931-D.T.-v.3|6|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DI NARDO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.868-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BAQUE de RIMOLDI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.675 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 del doctor Julio Quinterno, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NEMESIA NICOLARI de ARPE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.610 D.T.-v.28|5|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GIMENEZ GARCIA o JUAN GIMENEZ o JUAN JIMENEZ GARCIA o JUAN JIMENEZ y de doña DOROTEA GIMENEZ GARCIA o JIMENEZ GARCIA o DOROTEA GIMENEZ o JIMENEZ de RUILOPEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 1.746-D.T.-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA MIRAMONT de PRADO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.20|1-Nº 1.759-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO JUAN CRISTIANO ALBERTO REUTER.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.795-D.T.-v.1º|6|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a

herederos y acreedores de doña CARMEN MALLO de LENCE. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.106 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32) cita por diez días a herederos y acreedores de doña VALERIANA SUAREZ de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.076 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARELLA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.012 D.T.-v.4|6|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría del Dr. Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO PETRAGNANI. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.625-v.2|6|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FERRARO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.735 D.T. v.1º|6|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX CARICIO BOSATTA. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.084 D.T.-v.7|6|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don SECUNDINO o MANUEL SECUNDINO BARREIRO.
Buenos Aires, mayo trece de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.734 D.T. v.1º|6|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BERTOLINI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.991 D.T. v.4|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ROCA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.992 D.T. v.4|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS DANIEL GUARNORI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.961-D.T.-v.3|6|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CORTE Vda. de VALDES.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.008 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACERES ALVAREZ Vda. de GABALDON.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.17|5 Nº 1.582 D.T. v.28|5|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO CONTESTABILE.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.820-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO JULIAN OLIVARES.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.506-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL ALVAREZ VICENTE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.631 D.T.-v.28|5|60

Nº 19

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, por la Secretaría Nº 38, cita por el término de cinco días a doña MARIA AGUIRRE de BELCASTRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Salvador José Belcastro por divorcio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959 — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 1.930-D.T.-v.28|5|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de VITO FANELLI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.828-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA CARMEN VIGEVANO de CALOSI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.875-D.T.-v.2|6|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19 en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MAROTTA de PAOLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.17|5 Nº 1.584 D.T. v.28|5|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATTEONI.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 1.938 D.T. v.4|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20; por la Secretaría Nº 40; cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON CUOSKO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.848-D.T.-v.2|6|60

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO BRASLAVSKY.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.712 D.T. v.31|5|60

Nº 21

El doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PULTI Vda. de RABONI.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 2.019 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de HIGINIO GENARO PRIETO. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.569 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RIVA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5 Nº 1.586 D.T. v.28|5|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE KRASÑANSKY. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 1.907 D.T.-v.3|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE BERNARDINO SILVA y JOVINA CARRERAS de SILVA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.792-D.T.-v.1º|6|60

Nº 23

El señor Juez Civil, doctor Mariano José Grandoli (Secretaría 45) cita por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA MERCEDES o CANDIDA NUÑEZ de NOGUEROLES. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.105 D.T.-v.7|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a doña MARIA ROSA MELE de PICOLLA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en el juicio que por Cesación de alimentos le sigue don Francisco Picolla.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
e.24|5 Nº 2.495 .30|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de KRAUS LEOPOLDO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 2.029 D. T. v.4|6|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don HENRYK o ENRIQUE AKSELROD.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.27|5-Nº 33.931-v.7|6|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), llama por diez días a herederos y acreedores de SARA DE MARTINO de MIRABELLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.869-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS MARIA MOSQUERA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.680 D.T. v 31|5|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borrás, a cargo del Juzgado 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JOAQUIN MORENO. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.957-v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borrás (Juzgado Nº 25), Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROBERTINA ROWSTRON de MITCHELL.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.17|5 Nº 1.550 D. T. v.28|5|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PERDUCA de SIBILLA.
Buenos Aires mayo 19 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.932-D.T.-v.3|6|60

Juan Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN IBIETA.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.17|5 Nº 1.583 D.T. v.28|5|60

José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ZANOTTI de DA NESINO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.763-D.T.-v.1º|6|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN CARLOS JUANCHE.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.878-D.T.-v.2|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO GOÑI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.694 D.T. v.31|5|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTI MALIBERN.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e. 27|5-Nº 2.051 D.T. v.7|6|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 30 (Secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO PUGLIESE.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.016 D.T. v.4|6|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ABBONDANZA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.038 D.T. v.4|6|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MABEL HEBE SCIACCALUGA de ALONSO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.941-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. Gonzálex, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA JANIN de GUIGUE. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.959-D.T.-v.3|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado 30, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN BERISSO y PAOLA CARLOTA CASTAGNINO DE BERISSO. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.758-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO TROIANO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 33.389 v.28|5|60

Ranulfo J. González, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO AMABILE o PABLO AMABLE SIBILLA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5 Nº 1.660 D.T. v.28|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ BARBEITO y MARIA SANDE de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 29 abril de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.103-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA MARIA ISABEL CORIS.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.118-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO PARRILLA. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.994 D.T.-v.30|5|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ORTIZ de ROZAS y FOLEY o ORTIZ de ROZAS de TOGNOLA.
Buenos Aires, 18 de mayo 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.970-v.1º|6|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a here-

deros y acreedores de OLGA LUISA PITTARO.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. Bruno Carlos Quintana, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.093-D.T.-v.1º|6|60

Julio L. A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO CHAPAR. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.059 D.T.-v.1º|6|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos de don JOSE MIÑONES.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.119-D.T.-v.1º|6|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROGELIA MARGARITA VILLAR de TOGNETTI y HECTOR TOGNETTI. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.861-v.30|5|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CHALOIW o RUCHLA CHALOF de GOLDFELER.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Sfraspado: "o Ruchla Chalof", vale. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.910 D.T. v.28|5|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA DOMINGA BENSO de LUZY. — Buenos Aires, abril 22 de 1960.— José Luis Mó, secretario.
$ 800. —e.24|5-Nº 2.034 D.T.-v.30|5|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA POLONIA CAPUZZO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.900 D.T. v.28|5|60

Nº 12

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, (Nro. 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MICAELA LA PORTA.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.978-v.1º|6|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCRUGLI. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.874-v.30|5|60

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a|c. del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. MATEO GONZALEZ MARTINEZ.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.918 D.T. v.28|5|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15 cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS RAFAEL DE DOMINICIS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Alejandro Kammenecky, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.989-D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FLORO ANGEL TABORDA.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Alejandro Kammenecky, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.965 D.T. v.28|5|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA MARIA LAINO de CHIARIELLO y VICENTE CHIARIELLO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.056 D.T.-v.1º|6|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE DE FRANCESCO o VICENTE DI FRANCESCO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.948 D.T. v.28|5|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BALTASAR GASQUEZ por el término de cinco días.
En Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.907-v.30|5|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO AQUILES BUSTELLI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.996-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS BLANCO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.797-v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PAOLUCCI.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.795-v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de BAUTISTA ANTONIO BITONTE.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.838-v.28|5|60

Nº 20

El doctor Severino J. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALBERTO ROMERO.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.028-D.T.-v.30|5|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LIBERADOR ESPOSITO.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.094-D.T.-v.1º|6|60

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de NOBUO MIYASHITA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.068-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan A. Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX ARGENTINO BAJARDI. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.981 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN PARAVIZZINI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.819-v.28|5|60

Doctor Juan Antonio Madrazo, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PURRAZO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.936 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.856 D.T. v.2|6|60

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de IDA ANA ROVERE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.813-v.28|5|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz, Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINO BARONCINI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.909 D.T. v.28|5|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA FRANCISCA BODO de SANTAMARIA y ARMANDO CARLOS BODO. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.023 D.T.-v.30|5|60

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO SARTORI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.025 D.T.-v.30|5|60

Nº 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CALIXTO PLAYAN. — Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.017 D.T.-v.30|5|60

Nº 28

El Juez Alberto Santamaría, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita a acreedores y herederos de don SEVERINO READIGOS o SEVERINO READIGOS GOMEZ por el término de cinco días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.047 D.T.-v.30|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SUPPA. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.013 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo, interinamente, del Juzgado número 28, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BERALDI de CRUDO.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.951 D.T. v.28|5|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO QUATTROCCHIO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.100 D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CACHEDA de RENART. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.000 D.T.-v.30|5|60

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO LUZER KRYS. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.022 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALCIRA PALMIRA VIALE de CALZETTA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.964 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SCOTTO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.810-v.28|5|60

Nº 30

El doctor Miguel Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA TIMOTEA RACEDO, viuda de BERTILLER. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.855-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA PACELLO de PAZ.
Buenos Aires mayo 20 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.043 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DEUS y MANUELA ROMERO de DEUS.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.046 D.T.-v.30|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA COSTABILE de PIROLO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.987 D.T.-v.30|5|60

Nº 34

El señor Juez de Paz, doctor César A. R. Stábile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL FIORDALISI.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e|27|5-Nº 2.111 D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Alberto E. Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DOLORES MAZZINO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.092 D.T.-v.1º|6|60

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don EDUARDO JOFRE.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.014 D.T.-v.30|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BLAS DESALVO.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.884-v.30|5|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS BLANCO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.892 D.T. v.28|5|60

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA D'AMATO Vda. de RUBERTO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.755 D.T.-v.1º|6|60

Nº 38

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLARA BORTNIK de SALOMON.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.963-v.1º|6|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRAJDA GAIST de ZELLNER.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.073 D.T.-v.1º|6|60

El doctor Carlos Novaro, Juez Nacional de Paz Nº 39, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de GENEROSA VILA DIZ.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.002 D.T.-v.30|5|60

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Konnedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO GOMEZ.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.965-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AIRES PEREIRA o AYRES PEREYRA DA SILVA y de doña ANA LUISA CARVALLO de PEREIRA.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.083 D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA LAGO de RIVADENEIRA y JUAN RIVADENEIRA.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 1.913 D.T. v.28|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, secretaría Viggiano Marra (h), se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE ERNESTO LAGINESTRA, a comparecer en la causa Nº 14.386, que se le sigue por robos reiterados con violencia en las personas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.

e.24|5-Nº 2.497 v.30|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR J. RIZZOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones, (causa Nº 29.199), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|5-Nº 2.386 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FARIÑA a comparecer en la causa Nº 31.333, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|5-Nº 2.498 v.30|5|60

Nº 6

Por disposición del doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se cita y emplaza por el término de cinco días a DOMINICIANO TORRES MEDINA, acusado de infracción a la Ley 12.962, en la causa número 19.906, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no hacerlo.

Secretaría 118, mayo 5 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.24|5-Nº 2.499 v.30|5|60

Por disposición de T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y emplaza por el término de cinco días a JUSTO PASTOR MARIN, en la causa 19.895, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir.

Secretaría 118, mayo 6 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.24|5-Nº 2.500 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ALFANO a comparecer en la causa Nº 19.625, que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 119.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|5-Nº 2.501 v.30|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a FRANCISCO DELGADO, procesado por defraudación Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.24|5-Nº 2.502-v.30|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ANGELICA VERI FRANCINI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.905.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|5-Nº 2.503-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JULIO CESAR LAXAGUE - BORDE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.792.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|5-Nº 2.504-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ALAIN JOLIBOIS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.278.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|5-Nº 2.505-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE ENRIQUE SZABO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, mayo de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|5-Nº 2.506-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a VIRGILIO FILADELFO MACHADO RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.849.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|5-Nº 2.507-v.30|5|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE EVANGELISTA a comparecer en la causa Nº 147 que se le sigue por violación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.24|5-Nº 2.508-v.30|5|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO OSVALDO PALACIOS a comparecer en la causa Nº 8483 que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|5-Nº 2.534-v.30|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMINO JOFRE, a comparecer en la causa Nº 1054 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, mayo de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.24|5-Nº 2.509-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROSA CECILIA ZALAZAR, a comparecer en la causa Nº 1066 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.24|5-Nº 2.510-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DOSSATTI, a comparecer en la causa Nº 1332 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.24|5-Nº 2.511-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PRAT LACROUTS, a comparecer en la causa Nº 889 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.24|5-Nº 2.512-v.30|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a NELLY ESTHER T. de PEROTTI, a comparecer en la causa Nº 613 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.24|5 Nº 2.513 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 18 doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza al procesado AGUSTIN CAVILLA o CAVIGLIA, o ERNESTO ACEVEDO, (a) "POCHOLO", por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia, en la causa número 724 que se le sigue por el delito de robo.

Secretaría, 9 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.24|5 Nº 2.514 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO JORGE MICHIS, a comparecer en la causa número 971 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, mayo 29 de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.24|5 Nº 2.515 v.30|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ALI HAMUD, a comparecer en la causa Nº 1226 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. Jorge F. Massucco, secretario.

e.24|5 Nº 2.516 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MATEO ALFREDO FRANCHICA, a comparecer en la causa Nº 1225 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.24|5 Nº 2.517 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO TAMER DUFICH, a comparecer en la causa Nº 1225 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.24|5 Nº 2.518 v.30|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OSCAR de FELIPE a comparecer en la causa Nº 1.006, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.24|5-Nº 2.519-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OSCAR de FELIPE a comparecer en la causa Nº 1.006 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.24|5-Nº 2.520-v.30|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO MIANI a comparecer en la causa Nº 825 que se le sigue por hurto, estafas y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 10 mayo de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.24|5-Nº 2.521-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 444 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.

e.24|5-Nº 2.522-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE C. KLEMM a comparecer en la causa Nº 858 que se le sigue por hurto y tentativa de estafa y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, diez de mayo de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.24|5-Nº 2.523-v.30|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO CURI a comparecer en la causa Nº 4305 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.24|5-Nº 2.527-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BENEDETTO a comparecer en la causa Nº 4290 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|5-Nº 2.528-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO R. GRASSETTO a comparecer en la causa Nº 4.319 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — José Porto, secretario.

e.24|5-Nº 2.529-v.30|5|60

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza a ALBINO CORON para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.231 que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.24|5-Nº 2.530-v.30|5|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 73, a cargo del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JAVIER OROZCO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7º.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.24|5-Nº 2.531-v.30|5|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 73, a cargo del Escribano Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a ISIDRO PANIAGUA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía. — Juzgado, letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.24|5-Nº 2.532-v.30|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre,

se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.26|4-Nº 1.923 v.31,5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a IRMA MARIA FERRANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5595 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 9 mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.24|5-Nº 2.524-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a PABLO MAIDANA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6151 que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.24|5-Nº 2.525-v.30|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TITO BUCCI o BUCHI o BUQUI o ALBERTO GURIN o GURINI o ROBERTO BUCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 38, Decreto-Ley 6.582/58, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 5º piso. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.24|5-Nº 2.526-v.30|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juez en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, en autos "GARCIA, CONSTANTINO c|TUCCI L. H. y otro - Ejecución", cita por cinco días a Luis Héctor Tucci y Alessandra Gambino de Tucci, a estar a derecho en los mismos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos (Art. 80 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.- e.27|5 Nº 2.099 D.T. v.1º|6|60

Nº 2

El doctor César A. Galbisso, Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5, del autorizante, hace saber por cinco días que: el 5 de julio de 1954 decretóse la quiebra de HIERROCARP S.R.L. Que es síndico de la misma Contador Vital Chara, México 664, piso 3º, Dpto. "E". Que la Junta de Acreedores se realizará el 15 de julio de 1960, a las 13 horas, con los que concurran cualquiera sea su número; que se fija el plazo de veinte días, a partir de la última publicación para que los acreedores entreguen o remitan al síndico los justificativos de sus créditos; intímase a los que tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición de la sindicatura, bajo pena y responsabilidad de Ley, y se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, si se hiciere, de no quedar exonerados por dichos pagos, de las obligaciones pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.800.- e.23|5-Nº 1.921 D.T. v.28|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados "BRODER, SALOMON C. - Quiebra", se hace saber por dos días que ha sido puesto de manifiesto en Secretaría el estado de distribución presentado por el liquidador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 158 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.- e.27|5 Nº 2.116 D.T. v.28|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que por auto dictado el 24 de junio de 1953, el señor JOSE ANDRES BRACCO, ha sido declarado en quiebra. Se hace saber que se nombró síndico al contador David Hassan, con domicilio en la calle Gascón 75, piso 5º, dto. "L" y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 1º de agosto de 1960 a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representantes de conformidad con el artículo 25 de la Ley 11719. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del síndico, bajo pena y responsabilidad que corresponda. — La prohibición de hacer pagos y entregas parciales de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de quedar exonerados en virtud de dichos pagos y en reglas de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.000.— e.24|5-Nº 1.970 D.T.-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado número Tres, Secretaría Nº 8 del Dr. Francisco Miguel Bosch, se hace saber por cinco días, por auto dictado el 27 de julio de 1954, "DOMUS, VINOS ARGENTINOS, SOC. ANON. IND., COM. Y FINANC." ha sido declarada en estado de quiebra. Se hace saber que se nombró Síndico al Contador Salvador Galiotta, con domicilio en la calle Florida 317, y se fijó el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 27 de junio de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Se hace saber al Síndico y a los acreedores y constar en los edictos que deberán concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo pena de responsabilidad que corresponda. La prohibición de hacer pagos o entregas parciales de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de dichos pagos o entregas, de las obligaciones pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 4.400.— e.24|5-Nº 1.997-D.T.-v.30|5|60

Nº 8

El señor Juez doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, hace saber por dos días, en los autos "RAMALLO y RAMALLO S. R. L., s|quiebra", que tramitan en el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 22, la siguiente regulación de honorarios: "Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Autos y Vistos: De conformidad con lo solicitado a fs. 219 y lo dispuesto por los arts. 100 y 101 de la ley 11.719, regúlanse los honorarios del letrado patrocinante de la convocatoria, doctor Demetrio E. Gullco, en la suma de $ 5.000.—, los del Síndico Contador Luis Durán, en la suma de $ 9.500.— y los del Escribano Inventariador, Miguel Emilio Esteves, en la de $ 2.000.—, todos moneda nacional. — En cuanto a los correspondientes al liquidador y su letrado patrocinante, difiérase el pronunciamiento hasta terminado que sea el incidente de calificación,... Carlos Castro Walker".

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 960.- e.27|5 Nº 2.036 D.T. v.28|5|60

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don LEONOR ALVAREZ, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote Nº 25 de la manzana P., del paraje denominado Ferrón, partido de Matanza, con una superficie de 227,30 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente el señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de doscientos sesenta pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, julio catorce de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

$ 2.400.— e.24|-Nº 33.900-v.30|5|60

RIO CUARTO

El señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, Dr. José María Aliaga, intima, cita y emplaza a don MARIANO PONA para que dentro del término de seis días comparezca a estar a derecho y tomar participación en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Mariano Pona, Demanda ejecutiva", (Exp. 28-B-1955) radicados ante el Tribunal a su cargo y Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de nombrársele por su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial.

Río Cuarto, 4 de mayo de 1960. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.24|5-Nº 2.533-v.30|5|60

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez titular del Juzgado Federal de 1ra. Instancia número 2, de la Provincia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO OBREGO'S sucesorio. — Formosa, febrero 19 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.929-v.7|6|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE STEFANI y RAMONA VERA de STEFANI o RAMONA CATALINA VERA de STEFANI sucesorio.

Formosa, mayo 9 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.441-v.31|5|60

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Enrique Giraudy, secretaría del autorizante, se hace saber por 8 días en el Boletín Oficial y La Prensa en el juicio Expediente 26.236, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. han sido autorizados para vender en pública subasta, 87 lotes de terreno en el partido de Moreno (Villa Malaver) en las condiciones de venta que obran en autos y con la base de $ 30 por mes cada uno, pagaderos en 132 mensualidades, sin intereses, estando autorizados para exigir 6 mensualidades más el 3 o|o de comisión en el remate, y otras 6 cuotas al firmar los boletos definitivos en las oficinas de los martilleros. Plano aprobado número 74-54-52. Se hace constar que están afectados por servidumbre del electroducto construído por Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.) los siguientes lotes: manzana 4, lotes 3, 4, 5, 14; manzana 5, lote 8; manzana 11, lotes 11 y 12; manzana 14, lotes 1, 4, 6, 7. El remate se efectuará en las oficinas de los martilleros, Florida 461, el sábado 4 de junio, a las 15 horas, donde pueden solicitarse planos e informes. Astoul Bonorino y Cía. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 5.760.— e.21|5-Nº 33.696-v.31|5|60

Nº 3

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 3 Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por 5 días en los autos "TODOLI de RIBES, MARIA c| QUINTO, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria", que, a propuesta de parte, el martillero Ricardo M. Suárez, rematará sobre la misma el domingo 12 de junio de 1960, a las 16 horas, la propiedad ubicada en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, calle Libertad Nº 1021, edificada en el lote 11, manzana 21 que mide, según título, 8m66 de frente al S. E. por 23m61 de fondo o sean 204,45 m2. Ocupada por el demandado; al fondo 2 habitaciones y cocina, construcción mixta, ocupada. Base: $ 165.040 m|n. Seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 2 %. Buenos Aires, mayo 18 de 1960. 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

2.400.— e.24|5-Nº 2.037 D.T.-v.30|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone; Juzgado Nº 5; Secretaría Nº 10 del doctor Octavio Bunge; en los autos CALELLO J. F. FIDEL c|DELETRAZ, EMILIO GERARDO y otra s|ejecución hipotecaria; se hace saber por el término de 5 días, que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 29 de mayo a las 14 y 30 horas en Castelar, Partido de Morón, 2 lotes de terreno ubicados frente a la calle Munilla entre las de Carlos Casares y Rodríguez Peña (lotes números 9 y 10 de la manzana "E") que miden 10m20 x 59 mts. de fondo y una superficie total de 601,80 m.c. cada uno. — El remate se efectúa en los mismos. — Base $ 196.957,20 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 1.903 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 10, hace saber por cinco días que en los autos "GONZALEZ DE LOPEZ, ROSA c| DAUZ ISIDORO B. s|ejecución hipotecaria" que el martillero José Julio Fondovila, designado a propuesta de la parte actora venderá en pública subasta el día 30 de mayo a las 15 y 30 horas en su oficina de J. E. Uriburu 592, 2º C., el departamento Nº 5, ubicado en el segundo piso de la finca sita en Anchorena Nº 204 de esta Capital. — Dicho departamento tiene una superficie propia de 51 metros 48 dm. cuadrados y le corresponde un porcentual del 17 con 3 centésimos por ciento en relación al conjunto del inmueble. — Base pesos 132.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960 — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.23|5-Nº 1.891 D.T.-v.28|5|60

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "MORILLO de URDINARRAIN, ROSARIO c|OLMOS HERBIN, MANUEL, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Tuquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 2 de junio, a las 15.30 hs., en su hall una fracción de campo con lo edificado, plantado y adherido, en partido de 9 de Julio, designado como fracción B, que es parte lote cinco (campo grande), que de acuerdo al plano 77-58-47, tiene superficie libre de caminos de 652 Hás. 54 ás., 57 cás. y 20 ds. cs., midiendo 2.201,50 ms. al N.E.; en costado S.E. 1.382,11 ms. de N.E. a S.O., a cuya terminación cuadra midiendo 20 ms. de N.O. a S.E. y de ahí hacia el S.O. mide 2.118,60 ms., desde este punto con frente al S.O. y en dirección S.E. a N.O. mide 1.221,50 ms., y a la terminación de esta línea cuadra en dirección S.O. a N.E. en extensión de 1.000 ms., y de ahí cuadrando hacia el N.O. se miden 1.000 ms. y, finalmente, desde este punto en dirección S.O. a N.E. y con frente al N.O., mide hasta punto partida y que cierra la figura 2.397,48 ms. En sus mejoras comprende casa de 7 habitaciones en una planta, con sup. cubierta de 103 ms. cs., aproximadamente; 120 Hás. alfalfadas y media hectárea de monte, alambrados perimetrales e interiores; a 7 Kms. al N.E. de estación ferroviaria La Niña. No cuenta otros servicios de transporte ni tampoco con servicios públicos de luz, gas, teléfono, etc., ni agua corriente. La venta se realiza con la base de pesos 400.000 m|n. al contado. 8 o|o seña a cuenta de precio y 3 o|o comisión.

Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 7.040.— e.23|5-Nº 1.927 D.T.-v.1º|6|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "MATZ LEON c|GROISMAN

MORJAI o MARCOS s|hipotecario" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 2 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Av. Juan B. Justo s·Nº (antes 5461) entre Bolivia y Condarco; lote 7, manzana 31, que mide 8m66 frente S. E., 33m40 costado S. O., 37m04 costado N. E., 6m85 contrafrente N. O.; sup. 259,22 ms. cs. Base $ 226.485. Seña 8 por ciento, comisión 3 %. Se hace constar que el inmueble deberá entregarse desocupado, según cláusula 4ª de la escritura hipotecaria. — Buenos Aires, mayo veinte de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.000.— e.24|5-Nº 2.031 D.T.-30|5|60

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28 a cargo del doctor Carlos María Pelt-zer Márquez, en los autos CALELLO FIDEL c| AGUILAR TEODOMIRO A. s| ejecución hipotecaria; se hace saber por el término de 10 días que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 29 de mayo a las 15 y 30 horas, en el mismo, un petit hotel desocupado, ubicado en la calle Bacacay 2930|36 entre las de Argerich y Nazca, que mide 13m63 x 21m72 y 22,90 en los costados y 8m25 de contrafrente, y que consta en la p. baja de: zaguán,amplio hall, 2 salas, escritorio, cocina, baño, comedor diario, despensa, jardín, en el entrepiso: 1 dormitorio, y en el primer piso: hall, 3 dormitorios, 1 piecita, guarda bañles, baño inst., patio, w. c., terraza, 1 habit. de servicio, en la terraza. Base: pesos 398.130.— m|n. al contado; seña: 8 por ciento. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Carlos María Pelt er Márquez, secretario.

$ 4.800.— e.17|5-Nº 1.575 D.T.-v.28|5|60

Nº 16

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 31 del escribano Ricardo Ballestero Barruti en el juicio sucesorio de don ALEJANDRO FERNANDEZ, se hace saber por ocho días, que el martillero Elías Malte rematará, al contado y al mejor postor, con la base de $ 173.000 m|n., la finca ubicada en Emilio Mitre 1030-32, compuesta de casa habitada al frente y dos departamentos, hallándose este último parcialmente desocupado y el resto del edificio ocupado, con contratos vencidos. El domingo 5 de junio, a las 10 hs., en la misma. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al comprador, en efectivo. Más detalles en Secretaría o en mi ofici. a: Alvarez Jonte 2435, T. E. 58-3201 y 59-1806. D. G. I. Nº 35838.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.840.— e.27|5-Nº 33.932-v.4|6|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CROCI DE GERANIO, MARIA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 2 de junio, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Piedras 1634, 36, 38, en el terreno de 10m39 frente al O., 53m 79 costado N., 51m70 costado S., y 10m74 de contrafrente, con base de $ 400.000.— m|n. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión. Puede pagarse dicho precio 50 % a un año de plazo con 12 % de interés anual. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.24|5-Nº 2.030 D.T.-v.30|5|60

Nº 21

Orden Señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, a cargo del autorizante, hácese saber por 5 días que en los autos "CHIAPPETTA VICENTE y CRIVARI de CHIAPPETTA MARIA LUISA sucesión a propuesta de partes, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 5 de junio a las 16 horas, en la misma, una propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra sita en la calle Tres Arroyos 3333, que mide: 8 m 66 de frente SE por 25 m 11 de fondo. — Base $ 250.000.— Se entregará desocupada en el acto de la firma de la escrituración, según surge de lo convenido en autos. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo trece de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.000.— e.27|5-Nº 34.002-v.1º|6|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, secretaría del Dr. José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por 10 días que en los autos: CAVIEZEL de ANSELMINO, ROSA CRISTINA c|CAVIEZEL, ERNESTO y otros. s| división de condominio, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 8 de junio, a las 15 hs., en su local Cangallo 461, las siguientes propiedades: 1º — Echeverría 3434, en terreno que mide: 9m.66 frente por 29m.651, "ad corpus". Base $ 780.000. Planta baja se entregará desocupada a los 60 días de la fecha del remate. Los dos pisos altos ocupados. 2º — Echeverría 3418 esquina Superí 1994, en terreno que mide: 17m.27 frente a Echeverría; 19m.73 frente a Superí; 19m.92 al S.O. y el lado S.E. 14m.10, de ahí un martillo a favor de 0,25 por 3m.50, "ad corpus". Base: $ 800.000. Ocupada. 3º — Superí 1986|90, en terreno que mide: 10m.04 de frente por 17m.28 en el costado S.E.; 9m.67 en el contrafrente al S.O. y en el lado N.O., 14m.10, de ahí un martillo en contra de 0,25 por 3m.18, "ad corpus". Base: $ 648.000. Desocupadas. — Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 8.000.— e.20|5-Nº 33.557-v.1º|6|60

Nº 23

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, por la Secretaría Nº 50 del Dr. A. J. Vigliano Otamendi, se hace saber por diez días en autos "BALTIMORE INVESTMENT S. A. c|SIRLIN, ALBERTO ELIAS, s|ejecución", que el martillero don Carlos Olmi rematará un lote de terreno ubicado en el pueblo de Ramos Mejía, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, designado como lote 3c, manzana 219, con las siguientes medidas y linderos: 9 mts. 18 de frente al E. sobre la calle Pastor Obligado, 4 mts. 25 en su ochava al S.E., 17 mts. 36 en su otro frente al Sur sobre la calle Costa Rica; 20 mts. 50 en su costado Norte, lindando con el lote 3B y 12 mts. 02 en su costado Oeste, lindando con el lote 3D, con una superficie de 242 mts. 18 ctms. cdos. Base: $ 171.006.50, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El miércoles 1º de junio de 1960, a las 15 hs., en Reconquista 353, Capital Federal. Datos: 31-2390-2152.

Buenos Aires, mayo seis de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 5.600.— e.20|5-Nº 33.512-v.1º|6|60

Nº 31

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Feltzer, Secretaría del doctor Norberto Carlos Scotti, se hace saber por cinco días que en autos "DREYZIN NELIDA y ROSA c|ALBARELLOS NORBERTO s|ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta, el domingo 5 de junio a las 14.15 horas sobre la misma, una finca situada en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, las calles 5 y 7, edificada sobre el lote Avda. José F. Uriburu Nº 1255 entre 5 de la manzana 3, que mide 15 m fte. al N. O. por 60 m de fondo, sup. 900 ms|cdo. Base $ 230.000.— al contado. — Seña 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.000.— e.27|5-Nº 2.101 D.T.-v.1º|6|60

Nº 26

JUDICIAL: Tucumán Nos. 381|399 esquina Reconquista Nos. 605|609. Terreno baldío desocupado que mide mts. 15,15 de fte. Oeste s|Reconquista por mts. 24,64 en su otro costado sobre Tucumán, ad-corpus. Sup. aproximadamente 373,296 mts. 2. Remataré con la base de $ 1.300.000 el lunes 30 de mayo, a las 16 hs., en el salón cedido especialmente por los Sres. "Ungaro y Barbará S. R. L.", en la calle Lavalle Nº 649, por el martillero Eduardo L. Larco, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, por ante la Secretaría del doctor Horacio Liberti y en los autos caratulados "LAGOS de DUMAS PIERRETTE MARIA MARTA c|INALRUCO S. A." s|ejec. hip. Seña 8% y comisión 3% en efectivo y en el acto del remate. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.414-v.31|5|60

Nº 30

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 5, autorizante, en autos "SCAVONE MARIA s|Suc.", se hace saber por término 10 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 12 de junio 1960, a las 16 hs., en el mismo, el inmueble calle Gral. Enrique Martínez Nº 866|70, Cap. Fed., compuesto de: local de negocio, com. 2 hab., b|coc.|pieza y patio. 2 Dtos. ocupados de: vest. 2 hab., b|coc. y pieza y otro Dpto. desocupado de: vest. 2 hab., b|coc. y pieza. Terreno: 3.66 m. por 50 m. Sup. 433m.c. Base $ 785.938.50 m|n., al contado. Escribano designado Daniel González. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes en mis oficinas, Florida 259, T. E. 49-7103|5555. Secretario Dr. César D. Yáñez, Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Dr. César Yáñez, secretario.

$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.379-v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Por disposición del doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, se hace saber por dos días que en autos: "CEBREIROS ANTONIO c|GALLARDO JOSE LUIS y otro, ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará, al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran una heladera eléctrica familiar marca "Siam" mod. NH-8, Nº 716.385 y un lavarropas a rodillo marca "Hoover", mod. LRH3 Nº 204086, para 3 Kgs. de ropa, el día 13 de junio, a las 18.15 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Base: $ 4.224.—. Comisión: 10%.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.

$ 800.— e.27|5-Nº 2.078 D.T. v.28|5|60

Nº 8

Por disposición del doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, en los autos "CRONOS S. A. I. y C. c|RETORCEDURIA HUMAITA, s|ejec.", se hace saber que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 3 de junio de 1960, a las 16.30 hs., en el local de la calle Honduras 4370, rematará un reloj marcar entrada y salida, marca Cronos, nuevo y una máquina escribir Remington Rapid, 130 espacios, Nº 5518850. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10%. — Secretaría autorizante a cargo de Héctor R. López.

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 640.— e.27|5-Nº 2.125 D.T. v.28|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por 3 días, en autos "VITALIANO FRANCISCO y ALFREDO c|SIMPSON S. A. y otros s|ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará sin base y al contado, el 31 de mayo, a las 16 hs., en Tucumán 1439, una caja de seguridad de 1,70 x 0,80 x 0,70 mts., aproximadamente. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Carrell, secretario.

$ 720.— e.27|5-Nº 33.937-v.30|5|60

Nº 13

JUDICIAL. — Empalme San Vicente, manzana 5, Nº 2. Sup. 355,03 mc.; Nº 3: Sup. 354,61 mc. — Base pesos 11.222.40 en block, desocupados. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria a prop. de parte, autos "LUQUE, RODOLFO N. c|CHEIKALI MOHAMED, ejecutivo". — Rematarán el miércoles 8 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.771-v.28|5|60

JUDICIAL. — Empalme San Vicente, manzana 5, Nº 4: Sup. 354,19 m.c.; Nº 5: 353,76 m.c.; Nº 6: Sup.: 353,34 m.c.; Nº 7: Sup.: 489,12 m.c. — Base $ 22.384,80 en block, desocupados. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, a prop. de parte, autos "LUQUE RODOLFO N. c|BARBEITO DE DORREGO, JUAN LUISA, ejecutivo". — Rematarán el miércoles 8 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.772-v.28|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se hace saber por dos días que en los autos: "BAVA RICARDO H. c|ESPINDOLA FELIX E." s|ejec., que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el 31 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: Una heladera Westinhouse, de 7 pies, equipo blindado; una radio Philco Tropic, ambas ondas; un ventilador Trem; una cocina Longvie 3 hornallas, eléctrica; un reloj de pared eléctrico; un juego de caña compuesto de 2 sillas, un sillón y una mesa. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.27|5-Nº 2.107 D.T. v.28|5|60

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos sucesorios "FERRAZZO JOSE D. A. y otra", han sido designados Mombelli y Enrique O. Faragasso, para que rematen las fincas ubicadas en esta Capital, calle Morón 3427, parte desocupada, consta de 4 hab., cocinas, baño y amplio fondo libre; 3 habitaciones desocupadas. — Morón 3431|37, desocupada. Garage, 4 habitaciones, cocinagas, baño, varios galponcitos. — Morón 3427. Base $ 138.600 m|n., contado. — Morón 3431|37. Base $ 143.800. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 5 de junio, a las 15 y 15.30 horas, en las mismas fincas. Morón 3431|37 se encuentra ocupada por herederos, y se entregará desocupada el día de la posesión. Edificadas en dos lotes, 6 y 7 de la manzana "P", que unidos miden 17,32 mts. de frente al Sud-Este por 43,30 mts. de fondo.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 2.800.— e.24|5-Nº 2.027 D.T.-v.30|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 1 a mi cargo, en autos "COFIMA, S. R. L. c|SVELITZA SIMON y otra s| ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Dalmiro Cuadrado rematará el 7 de junio de 1960, a las 15 horas, en Marcos Paz 2576, Capital: 1 heladera comercial "Carma" Nº 2353, Mod. DD de 2 mts.x1,75x0,80, 6 ptas. c|mot. "Ariston" Nº 665 de 1 H.P. y 1 balanza T. abanico "Berkel" Nº 0042 p|12 Kg. Al contado. Base: pesos 26.000. Com. 10%.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.997-v.30|5|60

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro J. de Gainza, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "AGENCIA SAENZ FINANCIERA Y COMERCIAL S. R. L. c|MIGUEL MENZO - prenda", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán un automóvil marca Oldsmobile, mod. 1931, motor Nº F. L. 2850, patente Cap. Fed. 440.725, carrocería sedán, cuatro puertas, faltándole caja de velocidades, con la base: $ 42.732.—, el sábado 11 de junio, a las 11, en Avda. Rivadavia 2633, donde se exhibe. Venta al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 2.079 D.T. v.30|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por ocho días que el martillero Dalmiro Otero Rossi, rematará al contado el sábado 4 de junio a las 14 horas, una finca ubicada en la Capital Federal, calle Eugenio Garzón Nº 7235, edificada en un lote que mide: 7,79 metros al S. E. por 47,96 metros de fondo al S. O. y 47,94 metros al N. E. — Base $ 2.625. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta decretada en los autos "DOMINGUEZ FRANCISCO c|TIRIPICCHIO LEONARDO, s|cobro ejecutivo, Secretaría 18 a mi cargo. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.200.— e.24|5-Nº 1.984 D.T.-v.2|6|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional, doctor Carlos Castro Walker, a cargo Juzgado Comercial de Primera Instancia Nº 8, Secretaría Nº 23, en autos "FINESA S. A. c|ITURRALDE DE ABELARDO s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero público Oscar A. Gorzio, el día 9 de junio próximo, hora 10, rematará públicamente un camión usado, marca "Mack", modelo año 1947, motor número 28.138, patente 442.574 año 1958, prov. de Bs. Aires; en el taller de Quintino Bocayuva 1459, donde se exhibe. Al contado. Base m$n. 89.600. Comisión 10 o|o. El rodado se entregará previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.935-v.30|5|60

Nº 10

Por disposición del doctor Federico P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, en los autos caratulados "SISCO AMADEO GENARO y otro c|ESTABLECIMIENTOS AGRICOLA - GANADERO DORREGO, s|ejec.", se hace saber que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 3 de junio de 1960, a las 16 hs., en el

local de la calle Honduras 4370, rematará muebles, útiles y accesorios de escritorio pertenecientes a este juicio. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10%. Secretaría autorizante Número 28.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 640.— e.27|5-Nº 2.124 D.T. v.28|5|60

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ARGEFINCO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de junio de 1960 a las 16 horas en la sede social Uruguay 772, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Determinación del número y nombramiento del Directorio.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|5-Nº 33.979-v.1º|6|60

A. CAPELUTO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Piedras 165, el día 3 de junio de 1960, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1960;

2º Retribución de directores y síndico;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — David Capeluto, síndico.

$ 2.400.— e.24|5-Nº 33.899-v.30|5|60

ALTEZA
Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para junio 3 de 1960 a las 18 horas, en Avenida de Mayo 1365, Escr. 25, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 CCódigo de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30|12|59.

2º Resolver propuesta distribución utilidades;

3º Ratificación del pago en acciones del dividendo ejercicio anterior;

4º Elección directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.845 v.30|5|60

"B"

BORMIDA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 3 junio 1960 a 16 hs. en Sarmiento 309, 7º, en segunda convocatoria, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|59. — Distribución utilidades.

2º Nombramiento Directores y Síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 34.018-v.30|5|60

BOLSALONA S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Nº 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año;

4º Aumento del Capital Autorizado (Art. 9º);

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|5-Nº 33.796-v.28|5|60

"C"

CLUB ORIENTAL
Fundado en 1884
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960.

Señor Consocio:

Plácenos invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestra sede social, el día 30 del corriente, a las 20 horas, recordándole que de acuerdo con el art. 57 de los estatutos, pasada una hora de la señalada en esta citación, la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes.

Deberá considerarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Consideración del aumento de la cuota social.

3º Designación de cuatro escrutadores para el acto eleccionario.

4º Elección de cinco vocales titulares por dos años; 4 suplentes y 2 revisores de cuentas, por un año, en reemplazo de los señores que cesan en sus funciones, conforme lo dispuesto por el art. 34 de los estatutos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Antonio R. Mesa, Presidente. — Miguel Caffarena, Secretario.

Miembros de la Comisión Directiva y de Cuentas que cesan en sus cargos: señores Miguel Caffarena, Carlos E. Santa'la, Ricardo de la Bandera, Pedro S. Echenique, Luis Zaffaroni, Eduardo D. Estin, Leopoldo Pereyra, Marco A. Rosso, Alfredo Buono y Carlos M. Horazzi.

$ 676.— e.27|5-Nº 33.973 v.30|5|60

CAMARA ARGENTINA DE TELEVISION (CADETE)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de junio de 1960, a las 10 horas, en su sede social, calle Uruguay Nº 1053, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Fijación del número de Directores y designación de los mismos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|5-Nº 34.029 v.1|6|60

CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 31 de mayo corriente, a las 15 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 489, (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y pronunciamiento sobre la memoria.

2º Consideración y pronunciamiento sobre el balance.

3º Elección de los nueve asociados que constituirán la Comisión Directiva para el próximo ejercicio.

4º Designación de tres Revisores de Cuentas.

5º Designación de los miembros para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El presidente.

$ 224.— e.27|5-Nº 34.027-v.28|5|60

COLPAYO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de junio de 1960, a las 18.30 horas, en el local calle Av. de Mayo 1410, entrepiso, "B", el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aceptación o rechazo de renuncia Directores y Síndicos y nombramiento de reemplazantes.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.003-v.1º|6|60

CERRO SEGUNDO S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de junio de 1960, a las 17 y 30 horas, en la sede social Cangallo 315, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.885-v.30|5|60

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.
Expediente 401

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las aprueba, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se realizará en el local de la administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 15 de junio de 1960, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 10 de junio p.v. inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.23|5-Nº 33.774 v.28|5|60

COMPAÑIA HOTELERA NUEVOS HORIZONTES S. A. INMOBILIARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 7 de junio de 1960, a las 17 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado de la Sociedad a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5º del Estatuto;

2º Autorización para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y trámites ante el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia;

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|5-Nº 33.909-v.30|5|60

"D"

DIONE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Registro Nº 10.158

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 1960, a las 15.30 horas en el local social de Avelino Díaz 2348, para tratar:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año;

3º Designación de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda el artículo 12 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|5-Nº 33.842 v.30|5|60

"E"

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas presentes en la Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1959, a la continuación de la misma, a realizarse el 4 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, primer piso, a efectos de considerar el punto pendiente de aquélla:

Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 e informe del síndico. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 480.— e.28|5-Nº 33.996-v.28|5|60

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de junio de 1960, a la hora 12, en la sede de la sociedad, calle Cafayate 626, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a los efectos previstos por el artículo 10º del Estatuto;

2º Aumento del Capital social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 33.779-v.28|5|60

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de junio de 1960, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, primer piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración del plan propuesto a la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 18/4/60, referente a la recuperación económico-financiera de la sociedad. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 480.— e.28|5-Nº 33.995-v.28|5|60

"F"

FINESA
Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Finesa, Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de junio de 1960, a las 11 horas, en la sede social, Córdoba 1102, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 7º Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|5-Nº 33.936-v.1º|6|60

FABRIL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 6 de junio de 1960 en Lavalle 2030, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000;

2º Reforma de los Estatutos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.918-v.30|5|60

FISAMER SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paraná 791, 1º piso - Capital Federal
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 348 y 349 del Código de Comercio y 19 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de junio de 1960, a la hora 11, en el local social de la calle Paraná 791, 1º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Análisis de la situación de la Sociedad a partir del día 1º de enero de 1955;

2º Proceder a la designación de los liquidadores de la Sociedad y establecer las bases y condiciones para su liquidación;

3º Designar los accionistas que deberán suscribir el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar en poder de suscripto con anticipación no menor de tres (3) días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o del extranjero. — Alberto Caldumbide, síndico titular.

$ 3.200.— e.24|5-Nº 33.881-v.30|5|60

FIMACOR S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionista a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local social sito en Bernardo de Irigoyen Nº 428, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local social sito en Bernardo de Irigoyen Nº 428, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, de Síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|5 Nº 33.778 v.28|5|60

"I"

ITUZAINGO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 6 de junio de 1960, a las 11 horas en Callao 739, piso 1º, para tratar:
1º Ratificar o rectificar las designaciones de directores, elevar su número en su caso, y designar síndicos por renuncias de los actuales:
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.026-v.1º|6|60

INDUSTRIAS TECNICAS AIRE
S. A. I. C. (En Liquidación)
Registro 7295

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la calle Perú 1472, 1er. piso, el día 2 de junio de 1960, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero: Informe del liquidador sobre el resultado de la licitación privada efectuada para la venta del fondo de comercio social.
Segundo: Consideración y ratificación de la adjudicación pactada ad referéndum de la asamblea.
Tercero: Consideración de diversos aspectos relacionados con el proceso de liquidación.
Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El liquidador.
$ 2.400.- e.23|5 Nº 33.839 v.28|5|60

I M A P
INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA
S. A. Ind., Com. y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo, a las 11 horas, en nuestro local social de calle Paraná 521, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3º Renovación total del Directorio y elección de Síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.200.- e.23|5 Nº 33.814 v.28|5|60

"M"

METALURGICA TANDIL
S. A. I. C.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de junio de 1960 a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 728, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de modificación de los artículos tres y seis de los Estatutos Sociales;
2º Aprobación de la renuncia de los Señores Directores y Síndico a percibir parte de las remuneraciones correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959, en acciones ordinarias de dos votos, acordadas por la Asamblea del 19|9|59, reemplazándolas por iguales valores de un solo voto;
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|5-Nº 33.915-v.30|5|60

"N"

NOETINGER-LEPETIT, S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local social Avenida Corrientes Nº 311, 10º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 26º del Estatuto.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 33.987-v.1º|6|60

"P"

PROTA & Cía.
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 4 de junio de 1960 a las 18 horas en la sede social de Pampa 1925, para considerar el inventario, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — Los socios administradores.
$ 960.— e.27|5-Nº 34.009-v.30|5|60

PATRICIOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.469
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de junio 1960, 11 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos, arts. 3º, 4º, y 5º;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.908-v.30|5|60

P A M A R
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Pamar S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de junio de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Reconquista 480, 2º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio;
2º Elección directores y síndicos;
3º Aumento Capital;
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|5-Nº 33.857-v.30|5|60

P A T R I C I O S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4469
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de junio 1960, 10 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.921-v.28|5|60

"Q"

QUERANDI SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 6 de junio de 1960, a las 19 horas en el local, Tucumán 1438, piso 2, ofic. 203, para tratar:
1º Elección directores y síndicos.
2º Designar dos accionistas - firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.974-v.1º|6|60

"R"

REYSOLGIA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de junio de 1960 a las 19 horas en San Martín 640, para tratar:
1º Aumento de capital.
2º Consideración renuncias síndicos.
3º Composición del Directorio.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.023-v.1º|6|60

RICHMOND
S. A. Comercial e Industrial
Registro Nº 1161
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.23|5-Nº 33.753-v.28|5|60

R I C O L O R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 2a. Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de mayo próximo, a las 16 y 30 horas, en nuestra sede social de Avda. Julio A. Roca 546, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Remuneración al síndico.
3º Designación de un director suplente y síndicos de conformidad al art. 11º de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.23|5-Nº 33.830-v.28|5|60

"S"

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convócase Asamblea Ordinaria accionistas para 8 junio próximo, 18 horas, en 25 de Mayo 122, tratar:
1º Consideración memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe síndico y distribución utilidades, correspondientes ejercicio terminado 31|3|60.
2º Fijación número miembros Directorio y elección titulares y suplentes correspondientes.
3º Remuneración síndico.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 33.926-v.1º|6|60

S. I. P. E. M. S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Hipólito Yrigoyen 868 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1960 a las 17 horas en Sarmiento 726, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por tres años de cuatro (4) directores por terminación de sus mandatos.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.
Nota: Hasta los tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o certificado en la Sociedad.
$ 3.600.— e.27|5-Nº 34.012-v.1º|6|60

SALZANO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el 4 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en Coronel Pagola 4141|45 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos Nº 4, 5, 6, 16 y 29 de los estatutos de la sociedad;
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.851 v.30|5|60

SALZANO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a sambleа general extraordinaria para el 4 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en Coronel Pagola 4141|45 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 7 clausurado el 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.—;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$2.400.— e.24 5-Nº 33.850 v.30 5|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Se hace saber que el señor José Pierro vende su negocio de fabricación y venta de soda sito en la calle ARGERICH Nº 733, a los señores Santiago Arias y Antonio Alberto Arias, libre de gravamen, oposición término ley Avda. Olivera 1059, Capital, domicilios de las partes.
$ 1.200. — e.27|5-Nº 33.933-v.1º|6|60

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: José Ramón Ares, Avelino Fanego, Pedro Díaz, Ramón Tarrón, Generoso Tarrón, Jesús Teodoro Fileberto Díaz, José Domínguez y Guillermo Díaz; venden a Gesualdo Catanoso, José García, Antonio González y José Antonio Calzón, negocio restaurante, café, despacho bebidas, AVENIDA SAN MARTIN Nº 6909, Capital, domicilio vendedores mismo negocio, compradores Uruguay Nº 228 y reclamos Ley 11.867, nuestra oficina.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.952-v.1º|6|60

Se hace saber por el término de ley, que el señor Moisés Orchow, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Amado Slaibe, José Brigandi y Atilio Pierucciоni, la oficina de compraventa de inmuebles, establecido en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5372 de esta Capital. Reclamos de ley en la misma, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.985-v.1º|6|60

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Bahillo & Cía., martilleros públicos, Antonio García Vázquez vende a María Argentina Práctico de Montesino, Julio César Crespo y Juan Carlos Montesino negocio de panadería y pastelería mecánica, sito AVENIDA GAONA 1799 esquina PAYSANDU, Capital. Reclamaciones de ley Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.962-v.1º|6|60

Núñez, Florestano, Vila y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37 - 9805, avisan: Santiago Cao vende libre de deudas y gravámenes a José María Mijón, su negocio copetín y bar, sito AVENIDA ENTRE RIOS 516, Capital. Domicilio partes y oposiciones ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.902-v.30|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alberto Antonio Ponti y Adolfo Meloni, venden a Julio Eugenio Saporitto y Edelmiro Leis, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA GENERAL MOSCONI 2932, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.893-v.30|5|60

Juan Casella, martillero público, Cochabamba 1953, avisa que Celina Elisa Rodríguez de Gudiño, vende su negocio de despensa, ATAHUALPA 1355, a Benigno Menéndez y Carlos A. Menéndez, domicilios de las partes. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.775.v.28|5|60

María del Carmen Ruggiero, martillero, avisa que con su intervención, Antonio Collaretti ratificó venta Despacho Pan sito AV. EL CANO 4002, hecha 12 marzo 1953 a María Manuela Escudero de Tourville. Reclamaciones de ley, en el mismo.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.803-v.28|5|60

Al Comercio: Héctor Oscar Díaz (hijo de Díaz Pardo), Martillero Público, oficinas en la calle Rivadavia 1382, 1º, T. E. 37-6224, avisa que el señor Fortunato Odeliz Martínez Torres vende a los señores Juan Gómez Díaz, Florencio Sánchez López y Juan Blanco Corral su negocio de Café y Bar, ubicado en la AV. L. GENERAL SAN MARTIN Nº 7932, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del Activo y Pasivo del mismo. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.826-v.28|5|60

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que los señores Alcides Gilberto Barrios, Raúl Antonio Gutiérrez y Hugo Pascual Marceroli, en representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) Armonía, S. R. L., venden a los señores Mario Stellino, Tomás Hernández, Fortunato Odeliz Martínez Torres y otros su negocio de restaurante, cantina, denominado "Gran Vuono", ubicado en la calle ANCHORENA Nº 682|86, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 33.761.v.28|5|60

"B"

M. Beneventano, balanceador, con oficina en J. B. Alberdi 4935, T. E. 67-1092, avisa: Francisco Cataífamo vende a Fernando Tricarico y José Luis Sendra su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas BAHIA BLANCA 2160, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.971-v.1º|6|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital, T. E. 80-4462, avisan que el señor Gustavo Solla vende a Garage Sol de Mayo, S. R. L. (en formación) su negocio de garage, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 160, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 34.006-v.1º|6|60

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, avisan que el señor Domingo Livoti vende su parte pro-indivisa con la totalidad del activo y pasivo al señor Fernando Francisco Ponce, de la sociedad de hecho "Ponce y Livoti, Empresa Constructora", domiciliada en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1773,

Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bartolomé Mitre Nº 1773, Capital Federal.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.759.v.28|5|60

Se comunica al comercio en general que Juan Rizzo vende a Tomás Domancic y Enio Rizzo, el negocio de elaboración de helados y venta de café, instalado en calle BELGRANO 987. — Reclamaciones dentro del término de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.754.v.28|5|60

José Martínez y Cía., Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Manuel Perdiz vende a Luciano Clemente Gabriel y Alberto Herbon negocio Despacho de Pan, Venta de Caramelos, Bombones y Venta de Helados, sito BOLIVAR Nº 473, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.802-v.28|5|60

"C"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 456, Capital, T. E. 37-9361, avisan: Roberto Calvo y Oscar Enrique Espil, venden a José María Delcastade, el negocio de fiambrería y quesería sito en CONSTITUCION Nº 4201, Cap. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.27|5-Nº 33.927-v.1º|6|60

Ramona Celmira Cárdenas lo adquirió al señor René Inocencio de Luca, el negocio de juguetería y librería, sito en CABILDO Nº 658, Capital. Domicilio vendedora, Universidad 958, Cap. del vendedor Cabildo 658. Reclamos allí.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.958-v.1º|6|60

Alzola & Cía., martilleros públicos, ofic. Brasil 2939, T. E. 91-1068 y 8486, avisan: María Domancluk de Grinkievich, Wladimiro Grinkievich y Juan Pedro Grinkievich venden a la sociedad comercial colectiva (en formación) "Juste, Fernández y Rodríguez, compuesta por los señores Perfecto Juste, Carlos Fernández y Dionisio Oscar Rodríguez y en la siguiente proporción: 1/4 parte indivisa el Sr. Perfecto Juste, 1/4 parte indivisa el Sr. Dionisio Oscar Rodríguez y 2/4 partes indivisas el Sr. Carlos Fernández, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas calle CASEROS Nº 1201 Esq. SOLIS de esta Capital. Domicilio partes y reclamos n/oficinas.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 34.001-v.1º|6|60

Se hace saber, por cinco días que Benito Ricardo Díaz, José Leopoldo Waldman, Enrique Santiago Haggini, Arón Kopka, Francisca Barossi Vda. de Grazina y Naum Schinder venden a Bernardo Cyna, Antonio Luis de Bernardi, Gaspar Manuel Brunt, Rosa Grinstein de Listwa y Pascual Przygoda su parte indivisa del negocio "café, bar y billares San Bernardo" sito en la calle CORRIENTES Nº 5424/36. Reclamos de ley y domicilio de los compradores: Ramos Mejía 1047, Capital.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.931-v.1º|6|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: La Salernitana, S. R. L., vende a Alfonso Verdefrente, Francisco José García, Augusto Orlandini y Raúl Orlandini, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CORRIENTES 4300, esquina EUSTAQUIO FRIAS, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.892-v.30|5|60

Por Decreto Nº 2.357 del Superior Gobierno Nacional del 6 de marzo de 1957, se autorizó para funcionar como sociedad anónima a Cycles Motor Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de Cycles Motor Company Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la explotación del comercio en los ramos de fabricación, importación y exportación de bicicletas y otros vehículos, incluso sus repuestos y accesorios, heladeras, la varropas y toda clase de artículos para el hogar, sus derivados y afines, teniendo ambas sociedades su domicilio en la Avenida CALLAO Nº 575, donde los acreedores podrán formular sus reclamaciones dentro término de ley. — Interviene Escribanía Belcaguy, Avenida de Mayo 748. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960.
$ 2.800.— e.23|5-Nº 33.822-v.28|5|60

"D"

Zambrano, Tillet, martilleros, oficinas Tacuarí 719, Capital, avisan: Ramón Caneda González y Mercedes Rial Piñeiro de Caneda venden a Santina Rosa Rinaldi de Nigro el negocio despensa, despacho comestibles y bebidas envasadas por menor, sito calle DOCTOR HORACIO CASCO Nº 5093, Capital, libre deudas. Domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.980-v.1º|6|60

"E"

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50 - 2968, avisa que el señor José Ramón Rodríguez, vende al señor Jesús María Jardón, su negocio de almacén y despacho de bebidas al copeo, sito en esta Capital, calle ERCILLA Nº 6502, domicilio de las partes y reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.855-v.30|5|60

Ley 11.867. — Se hace saber que Eduardo F. Girard y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en ECUADOR 939, Capital, dedicada al ramo de encuadernación de álbumes y artículos de escritorio y marroquinería, vende su fondo de comercio a Alpha Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con igual domicilio. Reclamaciones de Ley, Escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.818-v.28|5|60

"F"

Inmobiliaria Caseros, M. A. Miguel, martillero público, avisa que Ihilda Grasso de Giarratana vende libre de toda deuda, gravamen, a Alberto Elbio Chaves, su peluquería de damas, sita en la calle FRUCTUOSO RIVERA Nº 6763, Cap. Partes y reclamos en la calle El Cano Nº 3919, Cap.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.972-v.1º|6|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8759, avisan que Angel Eladio Pérez vende a Ricardo Casañas, Antonio Padrón, Pedro Soos y Nicéforo Roque Manzo, negocio restaurant, cervecería, despacho de bebidas alcohólicas, FEDERICO LACROZE Nº 3779, domicilio partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.967-v.1º|6|60

"H"

E. González & Cía., corred. y mart. públicos, José E. Uriburu 362, piso 4º, of. 41, avisan, que Benito Fernández, vende a Andrés Virgilio y Cía. (Soc. en formación), negocio de casa de lunch, café y venta de helados "El As", HERRERA 2493|87, Capital, libre de toda deuda; domicilio y reclamos ley n| oficina.
$ 1.200. — e.27|5-Nº 33.939-v.1º|6|60

Torello - Martín - García, balanceadores, avisan: Manuel María Blanco, Francisco Lorenzo, Manuel Sánchez y José Gorsberg, venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito HERRERA 304 esq. BRANDSEN 1896 y 1900, a María Molinari. Domicilio partes negocio. Reclamos ley n|oficinas. Salta 1567, piso 1º, Capital.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.938-v.1º|6|60

Rodríguez y Cía., Ecuador 943, cindad, avisan, Camal Alo vende a José Cirilo Segvia negocio "Restaurante y despacho bebidas alcohólicas", sito HUMBERTO 1º 3002|08 y RIOJA 1105, Capital. Reclamos ley n|ofic., dom. partes.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.960-v.1º|6|60

"I"

Fernández y Cía., martilleros, avisan que los señores Juan Bautista Angel Lovera, José Rodríguez y Fortunato Covello, venden a los señores Juan Jesús del Arco, Alfredo Castañón, Félix Eduardo Micalizzi, Miguel Angel Cruz y Alfonso Cao Losada, el negocio de pizzería y heladería sito en la calle INDEPENDENCIA 4399, Capital Fed. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas, calle Humberto 1º Nº 1973, Capital.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.011-v.1º|6|60

"J"

Avisa Alfonso D. Velz, martillero público, Nº 2190, folio 333 del libro 50 de Matrícula año 1950, con domicilio en Florida Nº 335, oficina 335, Capital Federal, T. E. 31-2180, que por su intermedio las señoras Natalia Subijana de Riat y Sara Juana Subijana de Grondona, venden a los señores Benjamín Czeikinchi y Oscar Halls, hotel alojamiento de la calle JUNIN Nº 153, 3º piso, Capital Federal. Para reclamo de las partes en sus oficinas, domicilio partes.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.945-v.1º|6|60

José W. Creus, martillero público, avisa que el día 28 de mayo rematará las existencias de la tornería sita en JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4333, por orden de su dueño, Manuel Oscar González. — Reclamos de ley, Corrientes Nº 1844, domicilio del martillero.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.777.v.28|5|60

Abraham Gdala Abramowiez, domiciliado en Castelli 333, 2º piso, Dto. 5, de la Capital, hace saber por cinco días que vende, cede y transfiere el negocio de "autos al instante" denominado "Cambridge", que funciona en JUNIN 377. Capital Federal, con activo e instalaciones fijas, libre de pasivo o gravamen, a don Carlos Marafuschi, domiciliado en Corrientes 1296, 7º piso, Dto. 76, de la Capital. Reclamos de ley en Junín 377, Capital Federal.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.836-v.28|5|60

"L"

Blanco y Cía., mart. públ., of. Rioja 1260, avisan que Francisco Esteban y Emilio Leonardo Chiaverano, venden a Raúl Raúl Valerio Dimonte y Raúl Bautista Pérez, negocio estación servicios y garage, sito LA FUENTE 1331|41| 51. Reclamos ley, domic. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.964-v.1º|6|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Juan Folgar vende a José María Espiñeira el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LAMADRID Nº 196|200 esq. MINISTRO BRIN, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.640-v.1º|6|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|5 al 26|5|60.

Metalis S. R. L., transfiere su fondo de comercio a Metalis S. A. C. I. F. I., la que continuará con sus negocios de laminación, trafilación y cableado de metales, haciéndose cargo del activo y pasivo, según balance al 31 de diciembre de 1958. Domicilio de las partes y reclamos de ley: LACARRA 1250 Capital Federal, que es el domicilio legal del fondo que transfiere.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.878-v.30|5|60

"M"

Modesto Rosario Marquínez, vende a José Antonio Ibáñez Gómez, su negocio de taller mecánico "Modelo", sito en MORENO 2721, Capital, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.930-v.1º|6|60

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. públ., ofic. Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que: Oscar Arnaldo de Luca vende al señor Pedro Gerónimo Donadini, su negocio de bar, denominado "Nelly", sito en esta Ciudad, calle MONTEVIDEO Nº 932. Réc. términos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.891 v.30|5|60

Julia Mallo, mart. público, Cullén 5370, Capital, avisa que: Carmelo Rizzo y Osvaldo M. Setuain, venden el negocio de confitería sito en MARIANO ACHA 4165, Capital, a Juan Apolinario Rojas y Roque Galletta. Reclamos ley, domicilio partes, mi oficina.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.465-v.28|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|5 al 21|5|60.

"O"

Miguel y Fanny Altschulle, venden su negocio de tienda sito en OLAVARRIA 526, Capital, a "Tiendas El Alba, S. R. Ltda." Rec. ley y domicilio de las partes, en A. Magariños Cervantes número 3365, Capital.
$ 800. — e.27|5-Nº 33.930-v.1º|6|60

Carlos Woehlecke Ferneyra, escribano público, con oficinas en Sarmiento 930, planta baja, Depto. B, hace saber que con su intervención don José Uzal, domiciliado en Once de Septiembre 3092, vende a don Aldo Carballo, domiciliado Saladillo 2542, y a Alberto Manuel Pérez, domiciliado Montiel 2281, el negocio de carnicería de su propiedad, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE 3160. Reclamaciones en mis oficinas.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.801-v.28|5|60

"P"

Se hace saber por 5 días que los señores Daniel Labayen y Manuel Alonso, con domicilio en esta Capital, calle Palmar Nº 7185, venden al Estado Nacional Argentino (Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía) con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 250, el negocio de almacén, sito en esta Capital, calle PALMAR Nº 7185 (Local Nº 91). La escritura respectiva será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay 637, donde deberán formularse las reclamaciones de ley.
$ 2.000. — e.27|5-Nº 33.939-v.1º|6|60

Infórmase que sociedad Inafor S. R. L., con domicilio en la Capital en PASTEUR 730, y en Luján, Ruta 7 y Uriburu, dedicada a la fabricación de máquinas agrícolas e industriales, repuestos y accesorios, importación, exportación, compra y venta, transfiere su activo y pasivo a "Inafor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con el mismo domicilio y con efecto retroactivo al 1|1|1958. Reclamos Ley 11.867 en Pasteur 730, Capital y en Luján, Ruta 7 y Uriburu.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.017-v.1º|6|60

Baus Hnos. S. R. L. Bal. y Mart. Públ. of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que José Menéndez, vende su negocio de Fiambrería y Rotisería, PUEYRREDON 885 al señor Jaime Duarte, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.961-v.1º|6|60

Al comercio: José Zanella, martillero púb. nac. c|of. calle Chacabuco 78, P. 2º, Capital, avisa que Dora Montiel Vda. de Niro, vende a Digna Peregrina Torres de Otero, el negocio de hotel, alojamiento sito en esta Capital, calle POZOS Nº 1247. — Reclamos de ley y domic. de las partes, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.930-v.1º|6|60

Alvarez Moreda y Alvarez, Bal. y Mar. Públ., ofic. Ayacucho 656, 46-8036, avisan que los señores Herminio y Rogelio Paredes, venden al señor Napoleón Orlando Trachina, su negocio de carnicería, denominado Mercadito Santa Carmen, sito en esta ciudad, calle PERU número 1487|93. Reclamaciones término de ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.890-v.30|5|60

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que el señor José Osvaldo López, vende su quinta parte proindivisa con activo y pasivo, al señor Juan Capalbo, del negocio de restaurante ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2902, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.760-v.28|5|60

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que el señor Miguel Alvarez, vende su quinta parte pro-indivisa con activo y pasivo a los señores María Stelling, José Saverino, Oscar Albín y Cataldo da Rosa, del negocio de restaurante ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2599, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.762.v.28|5|60

"Q"

Julio P. Iriani, Balanceador, Av. Sta. Fe 2843, 1º Cap. Avisa Vitolo Hnos. y Pecnard S. R. L. venden Taller Mecánico, Estac.|Servic. y local Exposición, ubicada QUIRNO COSTA 932|36, Capital a Dipla S. A., domicilio partes y reclm.|ley mis Oficinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.951-v.1º|6|60

Jorge Alberto La Torre, transfiere a Ida Hesterkin de Scholjil su despacho de pan sito en QUINTINO BOCAYUVA 939, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo local.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.840-v.1º|6|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5 al 26|5|60.

"R"

Roberto F. Gómez y Cía., Balanceadores J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capidores y Martilleros Públicos con oficinas tal, T. E. 80-4467, avisan que el señor Victorino Fernández vende a los señores Mario J. Formica, Vicente R. Dimilta y Angel Bruno Porrillo, su negocio de garage y afines sito en ROSETTI Nº 108|112|116, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 34.003-v.1º|6|60

Vicente Mugno, martillero, avisa: Que Francisco Padula, vende su negocio de despensa, calle RECUERO 3681, Capital, a Miguel Ramón Anselmi, quien toma a cargo el pasivo. Reclamos de ley, domicilio de partes, su oficina Av. Roque S. Peña 1119, Capital.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.906 v.30|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Armando Alberto Sturla, vende a Carlos Pascual Fasaini, elaboración y venta de pastas frescas, RIVADAVIA 9459, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.894 v.30|5|60

"S"

El escribano Julio Ríos Araya hace saber que: el señor Horacio Rivanera vende su negocio de lechería y fábrica de helados sito en la calle SANTO TOME Nº 6050 de la Capital, al señor Oscar Alfredo Cataldo, libre de deuda y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Córdoba 924 1º piso, Capital.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.932-v.1º|6|60

Se comunica que los señores Tomás A. Sinclair; Alfredo Triulzi y Hugh S. Mackinnon, venden a José y Manuel Martínez Villarmel la Librería "La Universal", calle SAN MARTIN 561. — Reclamos de ley, en Escribanía Galarce, Tucumán 983, 2º A., que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.27|5-Nº 34.007-v.1º|6|60

Ernesto M. Miguens, Escribano Público, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 430, escritorio 352, hace saber: Que la sociedad "Toulemonde Sud América S. R. L.", domiciliada en SAN MARTIN 574, Capital, transfiere el activo y pasivo de su negocio de comercio de lanas a "Cosudam" S.A.C.I. y F.", con domicilio en San Martín 574, Capital, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959. Oposiciones y reclamos de Ley al domicilio arriba indicado.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.123 v.30|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|5 al 20|5|60.

Comunícase que el 30 de marzo de 1960, Isaac Wainsztok transfirió a Eduardo Risnik y Berta Risnik de Jawerbaum, $ 133.664,08 de su haber en Risnik y Compañía SARMIENTO 1728, Cap., dedicar al comercio de vidrios y cristales. Reclamaciones de ley, Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.904 v.30|5|60

Organización García Mayor, martill. públ., ofic. Constitución 2099. T. 23-6404, avisan: José Rodríguez vende a José Farcich su neg. despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en SANTA MARIA DEL BUEN AIRE 627. Cap. — Reclamaciones Ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.844-v.30|5|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Amador Saavedra vende a José Carlos Vizzolini su negocio de panadería mecánica denominado "Mar del Plata", SALCEDO 3748|52. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.790-v.28|5|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que José Pablo Terranova y Juan Terranova venden a Alfredo Ginés y Juan Ginés su negocio de panadería mecánica denominado "San José de Senillosa", SENILLOSA 1575|77. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.792-v.28|5|60

El escribano Vicente F. López Imaz, hace saber que Adolfo Félix Ghironi vende a "Soler" Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación), integrada por Diego Ramos Picon y Arnaldo José Chiesa, como socios solidarios, el negocio de depósito y compra-venta de vinos y cervezas, sito SOLER 4856|70. Reclamos en la escribanía López Imaz, Florida Nº 248, piso 2º, escritorio II, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.785-v.28|5|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Montanelli Hnos., martilleros, con domicilio en Tucumán 1443, comunican que el día 2 de junio, a las 14,30 hs. rematarán las maquinarias y existencias del Taller de mecánica, chapa y pintura sito en AREVALO 1471|73, Capital, propiedad de Luis Basanisi. — Reclamaciones término de ley en n' oficinas.

$ 1.200.- e.23|5 Nº 33.835 v.28|5'60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LUIS E. FUSETTI e HIJOS S. A. I. C. F. I.

Comunícase a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 700.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— c|u., a la par y a integrarse en efectivo. Los actuales accionistas tienen la preferencia que dispone el Estatuto.

$ 720.— e.27|5-Nº 34.000-v.30|5|60

MATACO S. A.

Industrialización de Metales

Pichincha 1245 — Capital

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 1º de junio próximo, se procederá a abonar los dividendos correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1958 y el 31 de julio de 1959, presentando los cupones números 11 y 12, en nuestras oficinas, Pichincha 1245, Capital, de 15 a 18 horas.

Se hace presente a los señores Accionistas que deberán presentar la libreta de individualización de tenedores de acciones al portador exigida por la Dirección General Impositiva, en caso contrario la Sociedad procederá a deducir la tasa de impuesto que corresponda.

Buenos Aires, mayo 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|5-Nº 33.999-v.30|5|60

FLORCALDE S. A.

Talleres de Calderería y Afines

Se hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria del 7/8/1959, se resolvió elevar el capital autorizado a $ 25.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.27|5-Nº 34.019-v.28|5|60

"ZONDA"

Compañía Argentina de Seguros Generales - Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 1º de junio de 1960, se abonará el dividendo de m$n. 650.000.— en acciones liberadas, series 24 a 30 inclusive y $ 150.000.— m/n. en efectivo, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, en nuestras oficinas, Reconquista 365, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 16 hs. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5-Nº 34.021-v.30|5|60

"ATANOR"

Compañía Nacional para la Industria Química

Sociedad Anónima Mixta

PAGO DE DIVIDENDOS

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del 30 de mayo de 1960 se pondrá a disposición de los mismos el dividendo del 35 % (30 % en acciones, liberadas, clase "B" y 5 % en efectivo) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. Del importe en efectivo que deberá percibir el accionista del capital privado le será descontado el monto correspondiente al impuesto sustitutivo del gravamen a la trasmisión gratuita de bienes. La Dirección General de Fabricaciones Militares recibirá acciones liberadas, de la categoría "C" (nominativas).

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 10, en las oficinas de la Sociedad, calle Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 14 a 17. Asimismo, se atenderá en las oficinas del Mercado de Valores de Rosario, Córdoba 1402, Rosario de Santa Fe, de 9 a 11 y de 16 a 18.

Las acciones liberadas que se entregarán gozarán de dividendos desde el 1º de enero de 1960. Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva, relacionadas con el cobro de dividendos.

Buenos Aires, mayo de 1960. — El Directorio.

$ 3.360.— e.27|5-Nº 34 023-v.30|5|60

UNION COMERCIAL BELGO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

(Nº 4096)

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir 1.000 acciones de la Serie quinta de las que 500 ofrece a la suscripción y 500 junto con las 700 de la serie Cuarta, aplicará al pago del dividendo acordado por la Asamblea del 28 de abril último. — El Directorio.

$ 720.— e.27|5-Nº 33.992-v.30|5|60

AKA

Sociedad Anónima, Ind. Com., Finan. e Inmob.

Comunica accionistas emisión Series 40 a 50, de v$n. 100.000.— cada una, de acc. ord., Clase "B", portador, de v$n. 100.—c| acción. Se recuerda accionistas disposiciones Art. 5º de Estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.27|5-Nº 34.004-v.30|5|60

P. L. RIVERO & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avenida Boyacá 419 Buenos Aires

Comunica por tres días a los accionistas que el Directorio resolvió aumentar capital a $ 30.000.000.— emitiéndose ciento diez series de mil acciones ordinarias, categoría B, de cien pesos y con un voto. Suscripción a la par, pago contado. Opción conforme estatutos, dentro treinta días última publicación, en Boyacá 419. Horas 14 a 17. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5-Nº 34.005-v.30|5|60

REAL PROGRESO S. A.

Agrop., Inmob., Com., Ind. y Finan.

Registro 8606

El Directorio comunica que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1959, ha decidido emitir las series 21ª al 29ª, inclusive, de acciones ordinarias 1 voto. — Los accionistas podrán ejercer sus derechos preferenciales dentro de los diez días siguientes al de la última publicación en este Boletín. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5 Nº 33.955 v.30|5|6

FAYFA

S.A.I.C.I. y F.

Ofrece a sus accionistas la suscripción de 8.000 acciones ordinarias, al portador, de voto simple, por valor total de m$n. 800.000.— (series 2 a 5); en su local de Sarmiento 528, 2º piso, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.27|5-Nº 34.014-v.30|5|60

CORYFER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 23 de mayo de 1960, el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado a $ 15.000.000 moneda nacional. — Asimismo el Directorio, en su sesión de la misma fecha, resolvió elevar el capital emitido a la suma de $ 15.000.000 moneda nacional, mediante la emisión de 120.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, que resolvió ofertar a los actuales accionistas, a razón de 4 acciones por cada una que posean, debiendo los señores accionistas hacer uso de este derecho de preferencia en la suscripción dentro de los 15 días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|5 Nº 33.966 v.30|5|60

ANTONIO DELGADO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que el pago de dividendo del 30 o|o en acciones liberadas ordinarias clase "B", correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, por razones técnicas se hará efectivo recién a partir del día 13 de junio de 1960, de 12 a 15 horas, en la sede societaria, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — El Directorio.

$ 960.- e.27|5 Nº 33.969 v.30|5|60

ROBERTO, HECTOR TUR Y COMPAÑIA

Comercial, Industrial y de Representaciones

El Directorio hace saber que ha emitido las series 9º a 40º del Capital Social, por m$n. 3.200.000.—, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción en los términos legales. — El Directorio.

$ 720.- e.27|5 Nº 33.950 v.30|5|60

Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles

S A T E X

Entre Ríos 1660 - Capital Federal

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que el dividendo de un 7 o|o correspondiente al año comercial fenecido el día 31 de diciembre de 1959 se pone a su disposición en la caja de la sociedad, Entre Ríos 1660 de la Capital Federal, a partir del día 31 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5-Nº 33.983-v.30|5|60

CREDITO A.C.A.F.L.A.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SE COMUNICA EMISION DE ACCIONES

El Directorio de Crédito A.C.A.F.L.A. S.A.F.C.I. comunica que de conformidad con las facultades que le acuerdan los artículos cuarto y décimo tercero, inciso K de los estatutos, en reunión celebrada el 2 de febrero de 1960 ha emitido diez series de acciones clase "A", que corresponden a las series séptima a décimo sexta. Las acciones emitidas son clase "A", al portador, y dan derecho a tres votos.

Se ha fijado que las acciones deben pagarse íntegramente en el acto de la suscripción.

De acuerdo con el artículo octavo de los estatutos, los tenedores de acciones de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción emitidas, en proporción a las que posean, hasta 15 días después de la publicación de esta comunicación. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960.— El Directorio.

$ 1.920.— e.27|5-Nº 33.988-v.30|5|60

E D I M E

Soc. Anón. Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora

Comunica emisión tres series acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto, de 10.000 acciones cada serie y de $ 100.— cada acción. — El Directorio.

$ 720.— e.27|5-Nº 33.924-v.30|5|60

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

Conforme a las disposiciones del artículo 7º de los Estatutos, se hace conocer por tres días la emisión de acciones que elevan el capital suscripto y realizado a $ m|n. 75.000.000,00.

Las acciones correspondientes a la última emisión (68.000 preferidas y 136.000 ordinarias; por un valor nominal total de $ m|n. 20.400.000,00) serán entregadas a partir del 30 de mayo de 1960, en pago del dividendo provisorio aprobado por la Asamblea de Accionistas, celebrada el 31 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|5-Nº 33.934-v.30|5|60

E D I M E

Soc. Anón. Comercial, Industria., Importadora y Exportadora

Comunica emisión siete series acciones ordinarias de $ 100.— cada acción, de la siguiente manera: Clase "A", con derecho a cinco votos, dos series de 10.000 acciones cada serie. Clase "B", con derecho a un voto, cinco series de 10.000 acciones cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5-Nº 33.923-v.30|5|60

PLAVINIL ARGENTINA S.A.I.C.

Avisa a los señores accionistas que a partir del día 30 de mayo de 1960 y contra presentación del cupón Nº 9, abonará en sus oficinas, Cangallo 439, el dividendo del 50 o|o en efectivo correspondiente al 13º ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 480.— e.27|5-Nº 33.940-v.28|5|60

ABADI HNOS.

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Uspallata 2913 — Buenos Aires

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas, que el dividendo de un 7 o|o y la participación adicional de un 8,25 o|o correspondientes al año comercial fenecido el 31 de diciembre de 1959, se pone a su disposición en la Caja de la Sociedad, calle Uspallata 2913 de la Capital Federal, a partir del día 31 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5-Nº 33.941-v.30|5|60

INDUSTRIAS BUXTON - MAHLE, S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del Art. 3º de los Estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 57ª a 96ª inclusive, de acciones ordinarias clase "A", 5 votos, por un valor nominal total de $ 20.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.27|5-Nº 33.942-v.30|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR

S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria 14 de mayo 1960 elevó capital autorizado a m$n. 30.000.000.— y autorizó emisión series 41ª a 60ª inclusive acciones ordinarias m$n. 500.000.— cada una, total m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones m$n. 100.— c|u. de las cuales 25.000 son acciones "A" y 75.000 acciones "B". Las series 41ª a 50ª m$n. 5.000.000.— están destinadas al pago dividendo acciones ordinarias ejercicio 1959 y series 51ª a 60ª m$n. 5.000.000 a nueva suscripción privada, a la par, pago contado. Derecho preferencia proporción tenencias cada categoría hasta el día 14 de junio de 1960 inclusive. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|5-Nº 33.944-v.30|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR

S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

PAGO DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber resolución Directorio, disponiendo poner al pago dividendo 25 por ciento en acciones ordinarias cada categoría, a las acciones ordinarias en circulación serie 1ª a 40ª, sancionado Asamblea Ordinaria 14 de mayo 1960. Pago se hará efectivo a partir día 1º de junio 1960 en nuestra oficina, Reconquista Nº 365, 7º piso, de 15 a 17 horas contra presentación láminas para su sellado. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5-Nº 33.943-v.30|5|60

ARGENIA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Rural e Inmobiliaria

OFRECIMIENTO DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto ofrecer en suscripción las series décima primera a décima séptima, valor nominal pesos 1.000.000 m|l. cada serie, todas acciones ordinarias, clase "A", similares a las que están en circulación, a integrarse 60 % (sesenta por ciento) en efectivo y en el acto de la suscripción, y el saldo en efectivo en la oportunidad u oportunidades que determine el Directorio. De acuerdo al artículo 7 de los Estatutos Sociales, los actuales tenedores de acciones tienen preferencia para suscribirlas, a la par, en la proporción de 7 acciones nuevas por cada 13 que se posean, equivalente a 0,53846 por cada acción, derecho que deberán ejercer hasta dentro de los 15 (quince) días inmediatos siguientes al último de la presente publicación. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|5-Nº 33.789-v.28|5|60